

N° 4432

07/07/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4973	
Se incorpora inciso al Código de Edificación.....	Pág. 13
Ley N° 4974	
Se catalogan diversos inmuebles con Nivel de Protección.....	Pág. 14
Ley N° 4981	
Se condona deuda sobre vehículos que registra Horacio Corro.....	Pág. 15
Ley N° 5005	
Se denomina Inmigrantes de Armenia a la plaza delimitada por las calles Armenia, Nicaragua, Malabia y Costa Rica.....	Pág. 15

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 256	
Se acepta la renuncia presentada por Martín Horacio Ottonello como integrante del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y se designa a Ángel Oscar Moyano en su reemplazo.....	Pág. 17

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 580-MJGGC/14	
Se autoriza viaje.....	Pág. 19
Resolución N° 584-MJGGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 20
Resolución N° 286-SSTRANS/14	
Se permite el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda en diversos tramos de arterias.....	Pág. 21
Resolución N° 293-SSTRANS/14	
Se prorroga lo actuado en la Resolución N° 44/SSTRANS/14.....	Pág. 22

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Resolución N° 440-MJYSGC/14	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 23
Resolución N° 109-SSSC/14	
Se autoriza la contratación de Beatriz Olga García.....	Pág. 23
Resolución N° 110-SSSC/14	
Se modifica el Anexo I de las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/14 y N° 18/SSSC/14.....	Pág. 24
Resolución N° 111-SSSC/14	
Se aprueba la adquisición de rollos de cintas para la impresión de credenciales.....	Pág. 25
Resolución N° 365-SSJUS/14	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 224/SSJUS/14.....	Pág. 26
Resolución N° 90-SSPDR/14	
Se modifica el Anexo de la Resolución N° 8/SSPDR/14.....	Pág. 28
Resolución N° 104-SSAPM/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 29
Resolución N° 105-SSAPM/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0411-LPU14.....	Pág. 30

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 829-MSGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0039-LPU14.....	Pág. 32
Resolución N° 870-MSGC/14	
Se aprueba la ampliación de plazo del contrato de la obra Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud.....	Pág. 33

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 388-SSGEFYAR/14	
Se aprueba y se adjudica la Licitación Pública 423-sigaf-2014 (07-14).....	Pág. 37

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 201-MDUGC/14	
Se autoriza pago a distribuir proporcionalmente entre los ganadores del Primer Premio del Primer Concurso Nacional de Anteproyectos Viviendas para la Villa Olímpica.....	Pág. 39
Resolución N° 202-MDUGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 40
Resolución N° 203-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 41

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 496-MDEGC/14	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 43

Resolución N° 163-SSDEP/14 Se delega en Alejandro Weyland la recepción del predio y suscripción de toda la documentación necesaria para el levantamiento de la Clausura del Patio de Recreación Activa N° 6 sito en Constitución 2827/55.....	Pág. 43
Resolución N° 164-SSDEP/14 Se inscribe como Institución de primer grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas a la Asociación Atlética Parque Chacabuco Asociación Civil.....	Pág. 44
Resolución N° 165-SSDEP/14 Se inscribe como Institución de primer grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas al Club Atlético Cacho Laborde Asociación Civil.....	Pág. 45
Resolución N° 166-SSDEP/14 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por Silvina Érica Hirschberg.....	Pág. 46
Resolución N° 167-SSDEP/14 Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Club Social y Deportivo y Biblioteca Popular Imperio Juniors.....	Pág. 47
Resolución N° 183-SSECRE/14 Se da por finalizada la incubación de los proyectos Piso Tapitas, Coqueteadores, Boo, Visión a largo plazo y Bambú Espacios verdes.....	Pág. 48

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 186-SSMEP/14 Se rechaza la petición efectuada por Gustavo Sebastián Milone.....	Pág. 51
Resolución N° 202-SSMEP/14 Se aprueban pliegos y se autoriza llamar a licitación pública.....	Pág. 52
Resolución N° 206-SSMEP/14 Se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por María Graciela Cangiani y Marcelo Alfredo Arce.....	Pág. 54

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 440-MMGC/14 Se ratifica la Resolución N° 541/MSGC/14.....	Pág. 57
Resolución N° 441-MMGC/14 Se acepta la renuncia presentada por Walter Daniel Bassin al cargo de Gerente Operativo de Legales y se designa a Hernán Alberto Coego como su reemplazante.....	Pág. 57

## **Agencia Gubernamental de Control**

Resolución N° 359-AGC/14 Se designa a Marcelo Salvador Sorrenti como titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Instalaciones Eléctricas.....	Pág. 60
Resolución N° 361-AGC/14 Se designa a Lisandro Nahuel Dragani como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Elevadores.....	Pág. 61
Resolución N° 362-AGC/14 Se designa a Roberto Gustavo Lanz como titular a cargo de la Gerencia Operativa Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias.....	Pág. 62
Resolución N° 364-AGC/14 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 365-AGC/14 Se designa a Agostina Guzzini en forma transitoria a cargo de la Subgerencia Operativa Normativa Especial.....	Pág. 65
Resolución N° 366-AGC/14 Se rectifica la Resolución N° 312/AGC/14.....	Pág. 66

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 67-ENTUR/14 Se declara resuelto el contrato celebrado con Máximo Clemente Colello.....	Pág. 68
Resolución N° 68-ENTUR/14 Se acepta la renuncia presentada por Alicia María López.....	Pág. 68

## **Agencia de Sistemas de Información**

Resolución N° 127-ASINF/14 Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 70
Resolución N° 128-ASINF/14 Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 71
Resolución N° 129-ASINF/14 Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 72

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 405-MMGC/14 Se reconocen los servicios prestados por la agente Cecilia Benavidez.....	Pág. 74
--	---------

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 398-MMGC/14 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 128/HQ/13.....	Pág. 76
Resolución N° 399-MMGC/14 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 738/HBR/13.....	Pág. 76
Resolución N° 400-MMGC/14 Se rectifica la Disposición N° 28/HGAIP/14.....	Pág. 77
Resolución N° 401-MMGC/14 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 328/HGAP/13.....	Pág. 78
Resolución N° 402-MMGC/14 Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 36/HGATA/14.....	Pág. 79
Resolución N° 403-MMGC/14 Se rectifica la Disposición N° 89/HGACA/14.....	Pág. 80
Resolución N° 404-MMGC/14 Se rectifica la Disposición N° 335/HGAP/13.....	Pág. 81

## **Disposición**

### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Disposición N° 138-DGTRANSI/14 Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en Rodríguez Peña 1086.....	Pág. 83
---	---------

## **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 443-DGCYC/14

Se aplica apercibimiento a la firma Plus Dental S.A..... Pág. 84

## **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 69-DGCYSB/14

Se deja sin efecto la Disposición N° 65/DGCYSB/14..... Pág. 86

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 70-DGADC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 5305-SIGAF/14..... Pág. 88

Disposición N° 71-DGADC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 5300-SIGAF/14..... Pág. 89

Disposición N° 72-DGADC/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 401-365-LPU14..... Pág. 90

Disposición N° 345-HBR/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0527-LPU14..... Pág. 92

## **Ministerio de Educación**

Disposición N° 599-DGAR/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2/14..... Pág. 94

## **Ministerio de Cultura**

Disposición N° 108-CTBA/14

Se aprueban pliegos y se contrata en forma directa a la empresa Utilería M.B.J. S.A..... Pág. 96

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Disposición N° 121-DGTALMAEP/14

Se convalida la ampliación de plazo de ejecución de la Obra Pública Reserva Ecológica Costanera Sur-Equipamiento..... Pág. 98

## **Ministerio de Gobierno**

Disposición N° 20-DGTALGOB/14

Se aprueban gastos..... Pág. 100

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Disposición N° 78-DGTALCIU/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4087-SIGAF/14..... Pág. 101

Disposición N° 79-DGTALCIU/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4088-SIGAF/14.....	Pág. 102
Disposición N° 80-DGTALCIU/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4089-SIGAF/14.....	Pág. 103
Disposición N° 81-DGTALCIU/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4090-SIGAF/14.....	Pág. 105

## **Ente de Turismo**

Disposición N° 45-DGPRT/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 107

## **Agencia de Sistemas de Información**

Disposición N° 221-DGTALINF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 108
Disposición N° 222-DGTALINF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 109
Disposición N° 223-DGTALINF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 110
Disposición N° 235-DGTALINF/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 4489-SIGAF/14.....	Pág. 111

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 119-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 114
Disposición N° 121-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 115
Disposición N° 122-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 116
Disposición N° 141-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 3387/14.....	Pág. 118
Disposición N° 193-HGNPE/14	
Se sanea y se confirma la Disposición Conjunta N° 141/HGNPE/14.....	Pág. 119
Disposición N° 201-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 120
Disposición N° 202-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 121
Disposición N° 203-HGAJAF/14	
Se sanea y se confirma la Disposición Conjunta N° 199/HGAJAF/14.....	Pág. 122
Disposición N° 204-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 122
Disposición N° 205-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 123
Disposición N° 206-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 124
Disposición N° 208-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 125
Disposición N° 209-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 126

Disposición N° 210-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 127
Disposición N° 211-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 129
Disposición N° 212-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 130
Disposición N° 213-HGAJAF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 131

## Organos de Control

### Disposición

#### Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 130-GA/14	
Se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 21/14.....	Pág. 133

## Poder Judicial

### Disposición

#### Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 23-UOA/14	
Se aprueba el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 10/14.....	Pág. 135

## Comunicados y Avisos

#### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 19-DGFVP/14.....	Pág. 138
---------------------------------	----------

## Licitaciones

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 934-SSTRANS/14.....	Pág. 141
---	----------

## **Ministerio de Hacienda**

Licitación - Preadjudicación N° 549-DGCYC/14.....	Pág. 142
Expediente - Preadjudicación N° 7075735-DGCYC/13.....	Pág. 143

## **Ministerio de Salud**

Licitación - Llamado N° 31-HGAT/14.....	Pág. 144
Licitación - Llamado N° 63-HGAT/14.....	Pág. 144
Licitación - Llamado N° 531-HGAIP/14.....	Pág. 145
Licitación - Preadjudicación N° 186-HIJCTG/14.....	Pág. 145
Licitación - Adjudicación N° 4670-DGADC/14.....	Pág. 146
Expediente - Llamado N° 7326219-HGACA/14.....	Pág. 147
Expediente - Llamado N° 7750667-HGAP/14.....	Pág. 147

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Licitación - Fracaso N° 37-DGTALMDU/12.....	Pág. 148
Expediente - Prórroga N° 6010837-DGTALMDU/14.....	Pág. 149

## **Ministerio de Cultura**

Licitación - Adjudicación N° 580-EATC/14.....	Pág. 150
Contratación Directa - Adjudicación N° 3883-EATC/14.....	Pág. 151

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Adjudicación N° 435-UGIS/14.....	Pág. 152
Expediente - Rectificación N° 4314335-DGTALMDE/14.....	Pág. 153

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Preadjudicación N° 294-DGCYC/14.....	Pág. 154
---	----------

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación - Circular con consulta N° 10494-DGTAD/14.....	Pág. 157
---	----------

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación - Preadjudicación N° 400-AGIP/14.....	Pág. 158
--	----------

## **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Adjudicación N° 4-TSJ/14.....	Pág. 159
Licitación - Adjudicación N° 5-TSJ/14.....	Pág. 159

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Llamado N° 750-ASINF/14..... Pág. 160

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21318-BCOCIUDAD/14..... Pág. 161

Carpeta - Llamado N° 21376-BCOCIUDAD/14..... Pág. 161

Carpeta - Llamado N° 21382-BCOCIUDAD/14..... Pág. 162

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Llamado N° 687-SECGCYAC/14..... Pág. 163

## **GENDARMERIA NACIONAL**

Licitación - Llamado N° 3-GN/14..... Pág. 164

## **DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CABA**

Licitación - Llamado N° 1-DDPCABA/14..... Pág. 165

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 254-SECLYT/14..... Pág. 166

Transferencias N° 256-SECLYT/14..... Pág. 166

Transferencias N° 257-SECLYT/14..... Pág. 166

Transferencias N° 260-SECLYT/14..... Pág. 167

Transferencias N° 261-SECLYT/14..... Pág. 167

Transferencias N° 262-SECLYT/14..... Pág. 167

Transferencias N° 263-SECLYT/14..... Pág. 168

Transferencias N° 264-SECLYT/14..... Pág. 168

Transferencias N° 265-SECLYT/14..... Pág. 168

Otras Normas N° 255-SECLYT/14..... Pág. 170

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Expediente N° 757166-DGEMP/14..... Pág. 171

Expediente N° 3686855-DGEMP/14..... Pág. 171

Expediente N° 4326860-DGEMP/14..... Pág. 172

Expediente N° 5501585-DGEMP/14..... Pág. 173

Expediente N° 5981519-DGEMP/14.....	Pág. 174
Expediente N° 6556652-DGEMP/14.....	Pág. 174
Expediente N° 6613658-DGEMP/14.....	Pág. 175
Expediente N° 7768921-DGEMP/14.....	Pág. 176
Expediente N° 7770681-DGEMP/14.....	Pág. 177
Expediente N° 7771887-DGEMP/14.....	Pág. 177
Expediente N° 7776311-DGEMP/14.....	Pág. 178
Expediente N° 7779607-DGEMP/14.....	Pág. 179
Expediente N° 7780207-DGEMP/14.....	Pág. 180
Expediente N° 7780933-DGEMP/14.....	Pág. 180
Expediente N° 7823235-DGEMP/14.....	Pág. 181
Expediente N° 7824861-DGEMP/14.....	Pág. 182
Expediente N° 7827998-DGEMP/14.....	Pág. 183
Expediente N° 7828366-DGEMP/14.....	Pág. 183
Expediente N° 7830095-DGEMP/14.....	Pág. 184

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Notificación N° 6243236-DGR/13.....	Pág. 186
Notificación N° 1610-DGR/14.....	Pág. 188
Notificación N° 1619-DGR/14.....	Pág. 193
Notificación N° 1621-DGR/14.....	Pág. 197
Notificación N° 1637-DGR/14.....	Pág. 202
Notificación N° 1641-DGR/14.....	Pág. 206
Notificación N° 1643-DGR/14.....	Pág. 210
Notificación N° 1644-DGR/14.....	Pág. 215
Notificación N° 1646-DGR/14.....	Pág. 219
Notificación N° 1648-DGR/14.....	Pág. 225
Notificación N° 1650-DGR/14.....	Pág. 229
Notificación N° 1668-DGR/14.....	Pág. 235
Notificación N° 1741-DGR/14.....	Pág. 239
Notificación N° 8057973-DGR/14.....	Pág. 245
Expediente N° 4390897-DGR/14.....	Pág. 246

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 7827055-JPCF19/14.....	Pág. 248
Citación N° 8101246-PJCABA/14.....	Pág. 248
Citación N° 8148108-JPCF8/14.....	Pág. 249
Citación N° 8153878-JPCF24/14.....	Pág. 249

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 8102450-MPF/14.....	Pág. 250
Citación N° 8197444-UFS/14.....	Pág. 250

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4973**

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso "a. Sustentabilidad" del párrafo 4.8.2.3 "Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", del Capítulo 4.8 "DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS", de la Sección IV "DEL PROYECTO DE LAS OBRAS" del Código de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera: 4.8.2.3 Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales En un edificio público, comercial o industrial, o local destinado a estos usos, cada unidad independiente tendrá los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales, y en los casos no previstos en otro lugar de este Código, se dispondrá de locales con servicios de salubridad separados para cada sexo y proporcionados al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos en común, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Sustentabilidad:

1.- Los locales poseen control automático por sensor volumétrico (o tecnología similar que en el futuro la reemplace u optimice) del sistema lumínico a fin de que el mismo se accione únicamente ante la detección de ingreso y estancia de usuarios.

2.- La grifería de lavabos y mingitorios es exclusivamente de accionamiento hidromecánico manual o electrónico con cierre automático de caudal sin intervención del usuario. Se exceptúan de este requisito los servicios de salubridad especial.

3.- Se prohíbe el uso de depósitos de mingitorios automáticos por desborde. Los inodoros deben contar con mecanismo de descarga controlada, manual o electrónica; en depósito a mochila o embutido con válvula de doble pulsador o similar, válvula automática de doble acción, electrónica con sensor de descarga, etc., y/o todo mecanismo que la tecnología desarrolle en el futuro y que posibilite la discriminación de uso según se utilice el inodoro para deposición o micción. Deben contar además con cartelería de indicación de uso para información del usuario.

Art. 2º.- Modifícase la numeración correlativa de los incisos del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires desde el ex inciso a. por b. del párrafo "4.8.2.3 Servicio mínimo de salubridad en locales o edificios públicos, comerciales e industriales", del Capítulo 4.8 "DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS" y sus sucesivos.

Cláusula Transitoria. Los establecimientos existentes que cuenten con los servicios descritos en la presente Ley, deberán adecuarse a esta norma en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de sancionada.

Art 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.973 (E.E. Nº 6.720.554/MGEYA-DGALE/2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de mayo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de junio de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

### LEY N.º 4974

Buenos Aires, 22 de mayo de 2014

### La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Catalóganse con sus respectivos Niveles de Protección. en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, los inmuebles indicados a continuación:

Nº de orden	DIRECCIÓN	ALTURA	SECCIÓN	MANZANA	PARCELA	NIVEL DE PROTECCIÓN
1	Juncal	1399	7	43	14A	Estructural
2	Cavia	2985	021	105	001b	Cautelar
3	Esmeralda	856	003	026	005a	Cautelar
4	Paraná	945	007	033	018b	Cautelar
5	Belgrano	2852	028	065	008	Cautelar

Art. 2º.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Art. 4º.- Las fichas de Catalogación Nº 7-43-14A, 021-105-001b, 003-026-005a, 007-033-018b y 028- 065-008 forman parte de la presente Ley como Anexo I.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**ANEXO**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.974 (E.E. Nº 6.722.841-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de mayo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 18 de junio de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

#### **LEY N.º 4981**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Condonase la deuda que en concepto de Contribución de Patentes sobre Vehículos en General registra el Sr. Horacio José Corro propietario del vehículo Peugeot 405, dominio DWL 160.

Art 2º- La existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art 3º- Si hubiera reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art 4º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 4.981 (E.E. Nº 6.976.816/MGEYA-DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 29 de mayo de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 25 de junio de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Clusellas**

#### **LEY N.º 5005**

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Inmigrantes de Armenia" a la plaza delimitada por las calles Armenia, Nicaragua, Malabia y Costa Rica.

Art. 2º.- Derógase la Ordenanza N° 52.159 Boletín (BOCBA) N°422.

Art. 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 260/14**

Buenos Aires, 4 de julio de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5005 (E.E. 7633683-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de junio de 2014.

El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cenzón - Rodríguez Larreta**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 256/14**

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ordenanza N° 22.817, la Ley N° 794, los Decretos Nros. 52/13 y 148/13, el Expediente Electrónico N° 7.362.125/DGTALMH/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la renuncia presentada a partir del 31 de julio de 2014, por el Lic. Martín Horacio Ottonello, DNI N° 30.975.375, CUIT 20-30975375-6, como integrante del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cargo en el que fuera designado mediante el Decreto N° 52/13;

Que por la Ordenanza N° 22.817 se ratificó el convenio celebrado entre la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, creando la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires, habiéndose ratificado asimismo su estatuto;

Que el artículo 2º de la citada normativa, fue modificado por Ley N° 794, estableciendo que el Directorio de la mencionada Corporación estará integrado por un representante del Gobierno de la Nación, un representante de la Provincia de Buenos Aires y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 148/13, el Organismo Fuera de Nivel Corporación del Mercado Central de Buenos Aires ha sido transferido como Organismo Fuera de Nivel a la órbita del Ministerio de Hacienda;

Que el citado Ministerio propicia la designación, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de agosto de 2014, del Dr. Ángel Oscar Moyano, DNI N° 14.988.059, CUIT 20-14988059-4;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de julio de 2014 la renuncia presentada por el Lic. Martín Horacio Ottonello, DNI N° 30.975.375, CUIT 20-30975375-6, como integrante del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Agradécense al funcionario saliente los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- Designase a partir del 1º de agosto de 2014 al Dr. Ángel Oscar Moyano, DNI N° 14.988.059, CUIT 20-14988059-4, como integrante del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Monzó - Grindetti - Rodríguez Larreta**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 580/MJGGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1.415-MHGC/13 y el Expediente N° 6.009.609-MGEYA- SSTRANSP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la invitación a participar en el Programa de Liderazgo de Visitantes Internacionales "Sustentabilidad Urbana", que se realizará en Washington, Pittsburgh, Minneapolis, Portland y Los Ángeles, de los Estados Unidos de America, entre los días 6 de junio al 2 de julio del corriente año;

Que la misión tiene por objeto reunirse y participar de dicho Programa, donde se tratarán y desarrollarán diversos temas, tales como: Revisar las políticas de Estados Unidos y los tratados internacionales sobre cuestiones ambientales que afectan a las comunidades urbanas; explorar diferentes enfoques para resolver los desafíos del desarrollo urbano, como la vivienda accesible, la creciente demanda de infraestructura de transporte, los problemas de salud causados por la contaminación, la seguridad pública, la mitigación de desastres naturales, gestión de residuos y demás temas de importancia;

Que, por lo antes mencionado, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación en dicho evento;

Que, de acuerdo al cronograma de actividades, resulta propicio designar al Sr. Álvaro Quiroga, DNI 32.677.223, en su carácter de Asesor del Subsecretario de Transporte, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al Sr. Álvaro Quiroga, DNI 32.677.223 en su carácter de Asesor del Subsecretario de Transporte, con el objetivo de participar del Programa de Liderazgo de Visitantes Internacionales "Sustentabilidad Urbana", que se realizará en Washington, Pittsburgh, Minneapolis, Portland y Los Ángeles, de los Estados Unidos de America, entre los días 6 de junio al 2 de julio del corriente año.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del funcionario designado en el artículo 1º la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DIECIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.018,36) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un cien por ciento (100%) de su inversión, según el siguiente detalle: Gastos en Viáticos al 100%: U\$S 124 x 27 días= U\$S 3.348 x 8.07= \$ 27.018,36.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS VEINTISIETE MIL DIECIOCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.018,36), en una orden de pago, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente Número 09100/2, Sucursal N° 12, del Banco Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Subsecretaría de Transporte.

Artículo 4º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente el Sr. Álvaro Quiroga, DNI 32.677.223.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## **RESOLUCIÓN N.º 584/MJGGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

### **VISTO:**

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 7.841.592 -MGEYA-DGTALMJG/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, y 28- Atención y Asistencia al Damnificado, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 5- Transferencias, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-08101942- DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección

General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.  
**Rodríguez Larreta**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 286/SSTRANS/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

#### VISTO

el Exp. Nº 1937394/12, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha realizado un nuevo estudio a pedido de los vecinos de la zona delimitada por la Av. Santa Fe, Arévalo, Guatemala, Dorrego, Av. Córdoba, Humboldt, José A. Cabrera y Av. Juan B. Justo, a fin de incrementar la oferta de estacionamiento en la vía pública, con el objeto de ampliar los espacios ya otorgados, sobre nuevas arterias; Que se ha verificado que dichas vías, pueden albergar el estacionamiento junto a ambas aceras, observando una alta demanda de estacionamiento incluso junto a la acera izquierda donde actualmente está prohibido hacerlo; destacándose que la trama vial en ese sector corresponde a calles con circulación local a escala barrial, en su mayoría con pavimento granítico, con un ancho de calzada uniforme en el orden de los ocho (8) metros;

Que la Ley Nº 3530, otorga la facultad de permitir el estacionamiento junto a la acera izquierda en calles de sentido único de circulación de mas de ocho (8) metros de ancho, durante las 24 horas, lo que posibilita adoptar el temperamento de que se trata; Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 7.1.16, del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

### EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Permitir el estacionamiento general de vehículos, junto a la acera izquierda, según el sentido de circulación, durante las 24 hs., de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 7.1.2 inciso c) del de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los siguientes tramos de arterias:

\*ANGEL J. CARRANZA: entre Charcas y Av. Córdoba.

\*BONPLAND: entre Av. Córdoba y Av, Santa Fe.

\*FITZ ROY: entre Av, Santa Fe y Av. Córdoba.

\*JOSE A. CABRERA: entre Fitz Roy y Dorrego.

Artículo 2º.- La presente medida entrara en efectiva vigencia una vez publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Transito la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Direcciones Generales de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes del Control de Transito y Transporte y a la Junta Comunal Nº 14, cumplido, continúese el trámite establecido en el artículo precedente. **Dietrich**

**RESOLUCIÓN N.º 293/SSTRANS/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

la Resolución N° 44/GCABA/SSTRANS/14; y

**CONSIDERANDO**

Que por la Resolución N° 44/GCABA/SSTRANS/14 se permitió y se prohibió el estacionamiento general de vehículos en arterias del barrio Palermo;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º: Prorróguese por el término de noventa (90) días corridos, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida sobre la Resolución N° 44/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º: Propíciase ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, Subsecretaría de Inversiones, remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y notificación a la Prefectura Naval Argentina, a la Gendarmería Nacional, a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 440/MJYSGC/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 6.819.410 /14, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar diversas partidas de los programas 3, 37, 1 y 53 para la rendición de las respectivas cajas chica comunes correspondientes a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, a la Dirección General de Seguridad Privada, a la Dirección General de Defensa Civil y al Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes pertenecientes a este Ministerio;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos veinticinco mil ciento sesenta (\$ 25.160-), de acuerdo con el IF N° 2014-07041805-MJYSGC de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, a la Dirección General de Seguridad Privada, a la Dirección General de Defensa Civil y al Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 109/SSSC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y el Expediente N° 6584253/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de García, Beatriz Olga, DNI Nº 13.481.425, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/06/14 y el 31/12/14.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de García, Beatriz Olga, DNI Nº 13.481.425, para prestar servicios en la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción del contrato autorizado por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese

**García**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 110/SSSC/14**

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/2013 y las Resoluciones Nº 15/SSSC/14, Nº 17/SSSC/2014, Nº18/SSSC/2014 y los Expedientes Nº 6791616/2014, 6791665/2014, 6791697/2014, 6791739/2014 y 6791781/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones Nº 15/SSSC/14, Nº 17/SSSC/14, Nº 18/SSSC/14, se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/14 hasta el 31/12/14;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/14, N° 18/SSSC/14, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por el importe y periodo que se indica.

Artículo 2.- Delégase en el Director General de la Dirección General Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de la Cláusula Adicional de los respectivos contratos de locación de servicios aprobados por las Resoluciones N° 15/SSSC/14, N° 17/SSSC/14, N° 18/SSSC/14, con la modificación autorizada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Seguridad Privada y pase para su conocimiento y demás afectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 111/SSSC/14**

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N° 3512) y el Exp. N° 6027158/14 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de 110 Rollos de cintas de impresión, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, en virtud del incremento en la demanda de credenciales y atento a que la mencionada Dirección General no posee el stock necesario de reposición de cintas, es que se requiere su compra con carácter de urgente;

Que, el Decreto Nº 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. Nº 3463) en su artículo 1º inciso d) facultan a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del estado;

Que, la presente actuación, cumple los requisitos exigidos por el artículo 2º inciso a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463) por cuanto la adquisición en cuestión reviste el carácter de imprescindible y urgente para el normal funcionamiento de la Dirección General de Seguridad Privada, dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana;

Que, el proveedor al que se está adjudicando la presente contratación, se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, tal como lo establece el artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (B.O.C.B.A. Nº 3463);

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º Anexo I del Decreto Nº 752- GCABA-2010 (B.O.C.B.A. Nº 3512), la presente es la aprobación Nº 2 del mes de Junio de 2014 por un monto total acumulado de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 519.966,00 );

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe dicho gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto del ejercicio 2014;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/GCBA/2010 y Nº 752- GCABA-2010;

#### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE:**

Artículo 1º. Apruébase la adquisición de 110 Rollos de cintas para la impresión de credenciales, con destino a la Dirección General de Seguridad Privada, con la empresa WINNER GLOBAL CORP S.A., por un importe total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 119.966,00).

Artículo 2º. La presente erogación encontrara respaldo presupuestario en el Programa 37, Actividad 3, inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 2, correspondientes al ejercicio 2014.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, y, fecho, archívese. **García**

#### **RESOLUCIÓN N.º 365/SSJUS/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### **VISTO**

El Expediente Nº 07190424/MGEYA-SSJUS/14, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 224/SSJUS/14 se dispuso el Cese de la Doctora Margarita Beatriz Sinchicay en la función de Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración del Infracciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido acto le fue notificado a través de Carta Documento CD 290933984 el día 06 de Junio de 2014;

Que la interesada remitió Telegrama Ley 23.789, TCL Nº 87360211 a la Dirección General de Administración de Infracciones, en el que cuestiona los términos del citado Acto Administrativo;

Que el acto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial Nº 4414 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que al tomar intervención esta Subsecretaría, se procedió a remitir el EE-2014-07190424/MGEYA-SSJUS a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que emita Dictamen Jurídico respecto de la situación posterior al Cese de la Dra. Sinchicay.;

Que la presentación efectuada por la Dra. Sinchicay a criterio del organismo asesor y compartido por el suscripto, configura un Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido por el Art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 494/GCBA/12, establece "...El Orden de Mérito Definitivo del Comité de Selección se elevará a la Subsecretaría de Justicia, a los fines que proceda conforme al artículo 6 de la Ley Nº 471.";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires manifestó que por su parte, al referirse al ingreso, el artículo 6 de la citada Ley fija como principio general que "...El ingreso se formalizamediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria...", a su vez agregó "...En tal inteligencia, la Subsecretaría de Justicia es competente para dictar el acto administrativo de designación de los Controladores Administrativos de Faltas, es también quien tiene competencia para disponer el cese de los mismos...";

Que el referido órgano asesor indico "...a mayor abundamiento, cabe señalar que el Cese dispuesto resulta una medida de carácter meramente declarativa. Ello es así, toda vez que aquel operó al producirse el vencimiento del periodo de estabilidad fijado por la normativa de aplicación, y luego de cumplir la Administración con la obligación de llamar a un nuevo Concurso Público para cubrir el referido cargo (conf. Art. 34 de la ley 471, BOCBA 1026)...";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires señaló que "...a mayor abundamiento, cabe señalar que el cese dispuesto resulta una medida de carácter meramente declarativa. Ello es así, toda vez que aquel operó al producirse el vencimiento del período de estabilidad fijado por la normativa de aplicación, y luego de cumplir la Administración con la obligación de llamar a un nuevo concurso público abierto para cubrir el referido cargo (conf. art. 34 de la Ley 471, BOCBA 1026)...", y a su vez puntualizó que "...Vencido el período de estabilidad fijado por la referida norma, se efectuó un nuevo concurso para cubrir 105 cargos, elevando el Comité de Selección constituido para el mismo a la Subsecretaría de Justicia el Orden de Mérito Definitivo, del que no ha formado parte la interesada...";

Que el organismo dictaminante sostuvo que "...En consecuencia, teniendo en cuenta los términos de las normas transcritas, el cese dispuesto por el acto impugnado se ajusto a derecho...", y que por ello, en tal sentido "...Por lo expuesto, entiendo que el recurso incoado en el marco de los argumentos descriptos no puede prosperar, motivo por el cual deberá ser desestimado...";

Que asimismo concluyó que "...En mérito a las consideraciones vertidas, corresponderá dictar el pertinente acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración interpuesto por la causante...";

Que todos los términos del Dictamen de la Procuración General se comparten y se tienen por reproducidos a brevitatis causae;

Que en atención a lo expuesto precedentemente corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Margarita Beatriz Sinchicay, D.N.I. Nº 6.207.182, contra la Resolución Nº 224/SSJUS/14 de fecha 5 de Junio de 2014, con fundamento en lo expuesto ut supra y elevar el Recurso Jerárquico implícito a consideración del Señor Ministro de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el presente acto NO AGOTA la vía Administrativa y que los fundamentos del Recurso Jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados ante el superior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones para la notificación personal a la interesada por Carta Documento. Cumplido, archívese. **Buján**

**RESOLUCIÓN N.º 90/SSPDR/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 8-SSPDR/14, y el Expediente Nº 8046341/14;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la Resolución Nº 8-SSPDR/14, se autorizó la contratación de la agente Delucchi Nenina bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente Delucchi Nenina en la forma en que se indica en el Anexo 8061520/14, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/2014 hasta el 31/12/2014;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente el Anexo 1543119/14, de la Resolución Nº 8-SSPDR/14, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente Delucchi Nenina conforme lo detallado en el Anexo 8061520/14 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 104/SSAPM/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 160/MJYSGC/11, 397/MJYSGC/11 Y 693/MJYSGC/11, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, el Expediente Electrónico N° 2014-181839- MGEYA-SSAPM, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 se creó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que mediante Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de dicha norma, estableciendo en el Artículo 3 del Anexo correspondiente, los requisitos que deben cumplir las normas particulares que dispongan dicha asignación;

Que mediante Resolución N° 160/MJYSGC/11 modificada por Resoluciones N° 397/MJYSGC/11, 693/MJYSGC/11 y N° 734/MJYSGC/13 se designaron los Responsables de la administración y rendición de los fondos de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana;

Que analizados los gastos relativos a la Primera Rendición del Ejercicio 2014, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los gastos relativos a la Primera Rendición del Ejercicio 2014 de la Caja Chica Común de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, por la suma total de pesos quince mil ochocientos veintiocho con 91/100 (\$ 15.828,91) y las Planillas Anexas IF N° 2014-7788379-DGIPM e IF N° 2014-7788355-DGIPM a la Rendición confeccionadas de conformidad con lo previsto en el Anexo III de la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese y remítase a la Dirección General de Contaduría en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Greco**

**RESOLUCIÓN N.º 105/SSAPM/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1145/09 y el Expediente Electrónico N° 6561576/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de teléfonos con tecnología IP para la Policía Metropolitana;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 92/SSAPM/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0411- LPU14 para el día 16 de junio de 2014 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió una (1) oferta de la firma Ericnet S.A. (CUIT N° 30-70839476-5);

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma Ericnet S.A la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en el portal sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0411-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Decreto N° 1145/09.

Artículo 2.- Adjudícase la adquisición de teléfonos con tecnología IP para la Policía Metropolitana a la firma Ericnet S.A. (CUIT N° 30-70839476-5), por un monto total de pesos trescientos setenta y dos mil cuatrocientos (\$ 372.400.-).

Artículo 3.- El gasto previsto en el Artículo precedente se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhibase en el portalnotifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 829/MSGC/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCyC/13, y el Expediente Electrónico N° 4.057.068/MGEYADGESAME/2.013, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes referidas se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Adquisición de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC) ;

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) y artículo 83 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Resolución N° 12/SSAIS/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación y se designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que mediante la Disposición N° 127/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, estableció el llamado a Licitación Pública N° 623-0039-LPU14 para el día 14 de Marzo de 2014 a las 14:00 horas por un monto aproximado de Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco (\$ 9.999.985.-); bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos N° 95/14 y N° 1.145/09 y concordantes;

Que se cumplimentó con la publicidad y difusión del referido llamado a licitación conforme a lo establecido por los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto N° 95/14;

Que mediante Disposición N° 155/DGCYC/2014, se postergó la fecha de apertura que se encontraba prevista para el día 14 de Marzo de 2014 a las 14:00 horas, para el día 8 de Abril de 2014 a las 14,00 horas;

Que conforme al acta de aperturas se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.;

Que el sistema Buenos Aires Compras (BAC) efectuó el cuadro comparativo que ordena la reglamentación;

Que mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 20 de Mayo de 2014, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó adjudicar a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. (Renglones Nros. 1) por haber resultado única oferta más conveniente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto N° 95/14;

Que el acta emitida fue publicada en el Portal Buenos Aires Compras, comunicada fehacientemente a los oferentes a través de dicho sistema, publicada en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y el Decreto Nº 95/14;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0039-LPU14 bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes.

Artículo 2º.- Adjudicase la Adquisición de Móviles con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. en la suma total de Pesos Catorce Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta con 74/100 (\$ 14.028.430,74.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I firmado como IF-2014-07674805-DGADC, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4º.- Autorízase al Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Órdenes de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; autorícese y notifíquese fehacientemente al interesado a través del sistema BAC, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

**Reybaud**

### **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 870/MSGC/14**

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 13.064, el Decreto Nº 166/14, el Expediente Electrónico Nº 3316759/MGEYADGRFISS/2014,

y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Nº 31.341/2003 tramitó la Licitación Pública Nº 718/2005, para la contratación individualizada como "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza) del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y su Centro de Salud", regida por la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley 70 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 286/MSGC-MHGC/07 se aprobó la Licitación Pública Nº 718/2005, y se adjudicó la contratación a la firma SES S.A. por la suma total de Pesos Veintidós Millones Quinientos Ochenta Mil Treinta y Cinco con Setenta y Dos Centavos (\$22.580.035,72);

Que en uso de las facultades delegadas por el Decreto precitado, los Señores Ministros de Salud y Hacienda suscribieron con fecha 2 de mayo de 2007, el contrato correspondiente con la empresa adjudicataria en su carácter de comitentes;

Que de conformidad con los Pliegos que rigen la presente contratación la obra tiene un plazo de ejecución de sesenta (60) meses, habiendo sido ampliada en dos oportunidades hasta el 1º de mayo de 2014;

Que a través de las Resoluciones Conjuntas Nros. 1477/MSGC-MHGC/08 y 3057/MSGC-MHGC/08, y por Resoluciones Nros. 2806/MSGC/09, 0185/MSGC/11, 1775/MSGC/11, 0792/MSGC/12 y 663/MSGC/13 rectificadas por Resolución Nº 997/MSGC/13 se aprobaron los Adicionales 1 a 8 respectivamente, representando un porcentaje de incidencia acumulada del cincuenta y un con cincuenta y ocho por ciento (51,58%);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Informe Nº 4049192/DGRFISS/14 propició - en atención al próximo vencimiento del mentado Contrato - la ampliación del mismo por el plazo de doce (12) meses, haciéndola extensiva a los Adicionales Nº 2 y Nº 6, cuya fecha de finalización se traslada al 1º de mayo de 2015;

Que en tal sentido dicha Dirección General puso de resalto que motiva su requerimiento el carácter esencial, necesario e imprescindible que presenta el servicio de mantenimiento y limpieza en el Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud toda vez que la prestación conlleva a la satisfacción del interés público comprometido en el presente caso;

Que la mentada Orgánica agregó que dado que el servicio referenciado implica la limpieza del Hospital y el mantenimiento de calderas, instalaciones termoeléctricas y termomecánicas, mantenimiento de equipos de aire acondicionado, obra civil, repuestos, materiales y fluidos medicinales, su interrupción causaría graves inconvenientes en el ámbito hospitalario afectando el buen funcionamiento del mismo, en razón del vencimiento del contrato y encontrándose la nueva licitación en trámite;

Que en virtud de ello se propicia la ampliación contractual de marras por el término de doce (12) meses, considerando que para el caso que se adjudique la nueva licitación con anterioridad a este plazo, el contrato en cuestión será economizado, sin dar ello posibilidad alguna a reclamo por parte de la contratista;

Que el Pliego de Condiciones Generales en su numeral 1.13.1 contempla las modificaciones de obra, que pueden consistir en el aumento o disminución en la cantidad de cualquier trabajo para lo cual exista un precio unitario de contrato y la ejecución de los trabajos no previstos en el mismo, en sintonía con el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;

Que es dable destacar que con fecha 11 de febrero de 2014 se suscribió el Acta de Redeterminación de Precios al mes de marzo de 2012, llevando el nuevo monto mensual de la prestación a la suma de Pesos un millón doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y tres centavos (\$1.276.995,53), y el nuevo monto total de la obra a la suma de Pesos ochenta millones cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve con cuarenta y ocho centavos (80.053.629,48);

Que en relación al Adicional Nº 2 de la obra, el mismo fue aprobado a valores del mes de mayo de 2011, siendo el valor mensual de Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Veinticinco con Veinticuatro Centavos (\$81.525,24);

Que en relación al Adicional Nº 6 de la obra, el mismo fue aprobado a valores del mes de enero de 2011, siendo el valor mensual de Pesos Siete Mil Treinta y Siete con Setenta y Dos Centavos (\$7.037,72);

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 127/AJG/14 reglamentario de la Ley 2.809 establece que los eventuales adicionales y modificaciones de obra serán aprobados a valores de la última Redeterminación de precios aprobada;

Que la Dirección General referida ut supra manifestó que el monto de la presente ampliación, en lo que respecta a los servicios de mantenimiento y limpieza con relación al contrato original, asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 15.323.946,36) con una incidencia del diecinueve con catorce por ciento (19,14%), respecto del Adicional Nº 2 asciende a la suma de Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 978.302,88), cuya incidencia representa el uno con veintidós por ciento (1,22%) y el Adicional Nº 6 asciende a la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 84.452,64) cuya incidencia representa el cero con once por ciento (0,11%), arribando a la sumatoria final de incidencia acumulada del veinte con cuarenta y siete por ciento (20,47%);

Que sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a la aprobación de la presente ampliación de plazos a valores de la última redeterminación de precios aprobada, cabe poner de resalto que mediante las Resoluciones Nros. 117/MSGC/13, 1163/MSGC/13 y 1063/MHGC/13 se aprobaron las redeterminaciones provisorias a valores de junio y octubre de 2012 y julio de 2013 para la obra básica;

Que respecto del Adicional Nº 2, es oportuno señalar que mediante Resoluciones Nros. 1262/MHGC/13, 1263/MHGC/13, 1264/MHGC/13, 1265/MHGC/13 y 1543/MHGC/13 se aprobaron las redeterminaciones provisorias a valores de septiembre de 2011, enero, junio y octubre de 2012 y julio de 2013;

Que en relación Adicional Nº 6, es oportuno señalar que mediante Resoluciones Nros. 759/MSGC/13, 1916/MSGC/13 y 1610/MHGC/13 se aprobaron las redeterminaciones provisorias a valores de mayo y septiembre de 2011, enero, junio y octubre de 2012 y julio de 2013;

Que teniendo en cuenta que mediante las Resoluciones antes citadas se aprobaron los índices correspondientes al procedimiento de redeterminación de precios del servicio que nos ocupa, éstos resultan de aplicación a los fines de computar el precio del contrato que por el presente se propicia prorrogar;

Que la ampliación del contrato en trámite en estas actuaciones encuadra en las previsiones del artículo 30 y concordantes de la Ley de Obra Pública Nº 13.064;

Que la empresa adjudicataria, en conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 53 inciso a) de la mentada norma, manifiesta por Nota su expresa conformidad, respecto del Adicional cuya aprobación se propicia;

Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes;

Que por lo expuesto corresponde aprobar como Adicional Nº 9 la ampliación por el término de doce (12) meses de la Obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza) del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud";

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 260/GCBA/12;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A. Nº 1850) y su Decreto Reglamentario Nº 752/GCBA/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 166/2014,

## **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase como Adicional N° 9, la ampliación de plazo del contrato de la obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud por el término de doce (12) meses a partir del 2 de Mayo de 2014, llevando la nueva fecha de finalización al 1º de Mayo de 2015, por la suma Pesos Quince Millones Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Treinta y Seis Centavos (\$ 15.323.946,36), representando una incidencia del diecinueve con catorce por ciento (19,14%).

Artículo 2º.- Apruébase como Adicional N° 9, la ampliación de plazo del Adicional N° 2 del contrato de la obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) aprobado por Resolución N° 3057/MSGC-MHGC/08 del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud, por el término de doce (12) meses a partir del 2 de Mayo de 2014, llevando la nueva fecha de finalización al 1º de Mayo de 2015, por la suma Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 978.302,88), representando una incidencia del uno con veintidós por ciento (1,22%).

Artículo 3º.- Apruébase como Adicional N° 9, la ampliación de plazo del Adicional N° 6 del contrato de la obra "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipos y Limpieza) aprobado por Resolución N° 1775/MSGC/11 del Hospital General de Agudos Enrique Tornú y sus Centros de Salud, por el término de doce (12) meses a partir del 1º de Mayo de 2014, llevando la nueva fecha de finalización al 2 de Mayo de 2015, por la suma Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 84.452,64) representando una incidencia del cero con once por ciento (0,11%).

Artículo 4º.- Establécese que resultan de aplicación al presente contrato los índices de precios probados mediante las Resoluciones Nros. 117/MSGC/13, 1163/MSGC/13, 1063/MHGC/13, 1262/MHGC/13, 1263/MHGC/13, 1264/MHGC/13, 1265/MHGC/13, 1543/MHGC/13, 759/MSGC/13, 1916/MSGC/13 y 1610/MHGC/13.

Artículo 5º.- Establécese que en el supuesto de que se adjudique la nueva licitación del servicio de mantenimiento y limpieza del presente efector con anterioridad al vencimiento de la ampliación de plazo que por el presente se aprueba, se procederá a economizar ésta última, sin que ello posibilite reclamo alguno por parte de la contratista.

Artículo 6º.- Las erogaciones que demande el presente adicional son imputadas a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 7º.- Instrúyese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.

Artículo 8º.- Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

**Reybaud**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 388/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCABA/11 y su modificatorio N° 166/GCABA/14, la Disposición N° 369/DGAR/14, el Expediente Electrónico N° 3265714/DGIES/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 369/DGAR/14 se llamó a Licitación Pública N° 423-SIGAF-14 (07-14) para llevar a cabo trabajos reparación de cubierta, cielorrasos, revoque, revestimiento, pintura, instalación sanitaria y pluvial, instalación eléctrica reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela N° 14 D.E. N° 14, sito en Jorge Newbery 3664, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 96/100 (\$2.400.227,96);

Que con fecha 25 de Abril de 2014 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose dos (2) ofertas: Coypro S.A. y Rubens Ernesto Di Pietro Paolo;

Que con fecha 25 de Abril de 2014 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Coypro S.A. y Rubens Ernesto Di Pietro Paolo estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 29 de Abril de 2014 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: se aceptaron las ofertas de Coypro S.A. y Rubens Ernesto Di Pietro Paolo y, se solicitó a la firma Rubens Ernesto Di Pietro Paolo, en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que, en forma previa a la preadjudicación, la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231/SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 11, de fecha 27 de Mayo de 2014, procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Coypro S.A. y Rubens Ernesto Di Pietro Paolo y, a preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando de la presente a la empresa Rubens Ernesto Di Pietro Paolo por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 75/100 (\$ 2.696.208,75) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares, no recibiendo impugnación alguna;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Rubens Ernesto Di Pietro Paolo los trabajos reparación de cubierta, cielorrasos, revoque, revestimiento, pintura, instalación sanitaria y pluvial, instalación eléctrica reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela Nº 14 D.E. Nº 14, sito en Jorge Newbery 3664, de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 75/100 (\$ 2.696.208,75);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCABA/11 y su modificatorio Nº 166/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº423-SIGAF-14 (07-14) y, adjudicar a Rubens Ernesto Di Pietro Paolo los trabajos reparación de cubierta, cielorrasos, revoque, revestimiento, pintura, instalación sanitaria y pluvial, instalación eléctrica reparación de carpinterías en el edificio de la Escuela Nº 14 D.E. Nº 14, sito en Jorge Newbery 3664, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 75/100 (\$ 2.696.208,75).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese a la/s empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

**Regazzoni**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 201/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

#### VISTO:

los Expedientes N° 1988363/12, N° 2679365/12, N° 798116/2013, N° 6977149/2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 544/SECPLAN/2012 se aprobaron los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa N° 8108/2012, para la "Revitalización del Sector Sudoeste- Comuna N° 8 y organización del "Concurso Nacional de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que, por Resolución N° 387/MDUGC/12 se aprobó la contratación directa con la Sociedad Central de Arquitectos para la "Revitalización del Sector Sudoeste- Comuna N° 8 y organización del "Concurso Nacional de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que en el marco de la Contratación Directa N° 8108/2012, se le encomendó a la Sociedad Central de Arquitectos la realización de cinco concursos de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que por Nota N° 5000975/SECPLAN/2014 de fecha 29 de abril de 2014 se aprobaron las bases para el primer concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica";

Que con fecha 21 de marzo de 2014 se realizó el llamado al primer concurso, cuya fecha de entrega fue el 5 de mayo del corriente;

Que la Sociedad Central de Arquitectos, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases para el Primer Concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica", ha realizado el acto de apertura de Sobres el día 16 de mayo del corriente;

Que, del Acta Fallo de Jurado de fecha 13 de mayo del corriente, surge que el mismo decidió otorgar el 1º premio al trabajo clave K111, el 2º premio al trabajo clave J110, el 3º premio declararlo desierto y dar mención a los trabajos claves; I109; H108; G107;

Que mediante nota de fecha 23 de mayo del corriente la Sociedad Central de Arquitectos pone en conocimiento los ganadores del Primer Concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica" trabajo clave K111 a saber: Arquitectos: Daniel Homero Huespe, Juan Pablo Accotto, Maricruz Errasti, Mauro Ivan Barrio y Pablo Carballo;

Que de acuerdo lo estipulado en el punto 1.8.1 "PREMIOS PRIMER CONCURSO" el monto establecido para el 1º Premio es de \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) más lo establecido en el punto 1.9 "OBLIGACIONES" de las Bases;

Que el artículo 1.9 establece: "...El ganador del Primer Concurso que obtenga el Primer Premio cobrará \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) como lo indica el art. 1.8.1 "PREMIOS".

Posteriormente, el ganador del Primer Premio deberá realizar los ajustes de acuerdo a las críticas y recomendaciones que reciba el Jurado, a entregar en las mismas escalas solicitadas por estas Bases para todos los edificios, más el desarrollo en escala 1:100 en uno de ellos (seleccionado a criterio del Jurado) a realizar en un plazo de 10 días a partir de la recepción por escrito de las recomendaciones del Jurado y las

observaciones del Promotor. Cumplida esta tarea, el ganador del Primer Premio se obliga a colaborar, asesorar y asistir a la administración del GCBA "EL PROMOTOR" en todo aquello que sea necesario para que los equipos técnicos de "EL PROMOTOR" puedan desarrollar el anteproyecto con fines licitatorios. Esta Obligación no podrá extenderse más allá del llamado a licitación ni por más de 180 días contados a partir del fallo del Jurado del concurso. Por las tareas descriptas en el párrafo precedente, el ganador del Primer Premio tendrá derecho a cobrar otros \$350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) adicionales al monto del Primer Premio.";

Que, surge del Expediente que los ganadores del concurso declararon aceptar que, la percepción de los montos correspondientes al primer premio se realice según lo estipulado en el punto 1.8.1 "PREMIOS PRIMER CONCURSO", y los derechos de cobro, bajo las condiciones establecidas en el punto 1.9 "OBLIGACIONES" de las bases del concurso de referencia y que los mismos sean distribuidos en forma proporcional entre los cinco autores de la propuesta.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por Ley 4013 y Decreto Nº 660/2011,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorícese el pago de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) a distribuir proporcionalmente entre los ganadores del Primer Premio del "Primer Concurso Nacional de Anteproyectos "Viviendas para la Villa Olímpica", determinados en el Acta Fallo del Jurado como trabajo clave K111, arquitectos: Daniel Homero Huespe, Juan Pablo Accotto, Maricruz Errasti, Mauro Iván Barrio y Pablo Carballo.

Artículo 2º.- Páguese al Arq. Daniel Homero Huespe DNI Nº 28.432.337 (Beneficiario Nº 162388) la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a depositarse en la caja de ahorro nº 2139855810 Sucursal Nº 1570-Cordoba, del Banco de la Nación Argentina; al Arq. Juan Pablo Accotto DNI Nº 32.664.508 (Beneficiario Nº 162339) la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a depositarse en la caja de ahorro Nº 205-401716/9 Sucursal 0205-Nueva Córdoba del Banco Santander Río; a la Arq. Maricruz Errasti DNI Nº 31.677.903 (Beneficiario Nº 162387) la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a depositarse en la caja de ahorro Nº 26233851112991 del Banco de la Nación Argentina; al Arq. Mauro Iván Barrio DNI Nº 32.311.928 (Beneficiario nº 162385) la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a depositarse en la caja de ahorro Nº 205-401730/5 Sucursal nº 0205-Nueva Córdoba del Banco Santander Río; y al Arq. Pablo Carballo DNI Nº 31.062.479 (Beneficiario Nº 162386) la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) a depositarse en la caja de ahorro Nº 437-351656/8 del Banco Santander Río.

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Dirección de Presupuesto Contable del Ministerio de Desarrollo Urbano y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite.  
**Cháin**

### **RESOLUCIÓN N.º 202/MDUGC/14**

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 5.421.475/2014 e inc; y el Decreto Nº 224/13 y las Resoluciones Nros.11- SECLYT/13 y 1-SECLYT/14;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación, se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios y presentar informes en áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano, por diferentes periodos y por distintas retribuciones mensuales;

Que el citado requerimiento encuadra dentro de los términos del Decreto Nº 224/13 y las Resoluciones Nros.11-SECLYT/13 y 1-SECLYT/14; por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Obras y servicios, sobre la utilización del Módulo "LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS -LOyS-", por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º .-Autorízase las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios y presentar informes en la Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria, en el modo y forma que se detalla en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .- Delégase en el titular de la repartición, la suscripción de los contratos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º .-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4º .-Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorros del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º .-Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 203/MDUGC/14**

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 7.603.282/ 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la adquisición de monitores para incorporar al equipamiento de la Secretaría de Planeamiento según lo establecido por Resolución Nro. 253-SECPLAN-2014;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 4793 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014- 7.761.857-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 496/MDEGC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 2/14 y el Expediente Electrónico N° 7.330.304/DGTALMDE/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos de mantenimiento, reparación y limpieza, así como dar respaldo crediticio a los gastos que demanden las asistencias técnicas pertenecientes a la referida Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 2/14,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 8.062.830 -MDEGC-14) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Cabrera**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 163/SSDEP/14

Buenos Aires, 10 de junio de 2014

#### VISTO:

La Ordenanza 45.348, las Leyes N° 1624 y N° 4695, el Decreto N° 769/07, la Resolución Conjunta N° 214/SSDEP/SSATCIU/09, el Expediente N° 2.515.002/2014, la Nota N° 06488834-DGEGRAL-2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la NO-2014-06488834-DGEGRAL de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Acta de Entrega de fecha 23 de

mayo de 1983, el inmueble ubicado en la calle Constitución 2827/55, designado catastralmente como Circunscripción 8 Sección 30 Manzana 81 Parcela 4e pertenece a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se encuentra bajo el ámbito de la Subsecretaría de Deportes.

Que ante el relevamiento del predio realizado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión de esta área de Gobierno, la falta de respuesta a las intimaciones y las quejas recibidas de los vecinos, se dispuso llevar adelante el desalojo administrativo del PRA Nº 6.- por Expediente EX-2014-02515002- -MGEYA- SSDEP;

Que el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo de la Sra. Jueza María Romilda Servini de Cubría, dispuso el día 22 de marzo de 2014, en la Causa Nº 1340712012 (A- 14256), la clausura del Patio de Recreación Activa (P.R.A.) Nº 6, sito en la calle Constitución 2827, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que surge de la Resolución Conjunta 214/SSDEP/SSATCIU/09, que se encuentra vencido el plazo por el cual la Subsecretaría de Atención Ciudadana se comprometió a colaborar en el mantenimiento, conservación, refacción, limpieza y seguridad del Patio de Recreación Activa (P.R.A.) Nº 6,;

Que por cuestiones de eficiencia, eficacia y orden administrativo se hace necesario delegar la recepción del predio y suscripción de toda la documentación necesaria para el levantamiento de la Clausura a la Coordinación General de Legales.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1.- Deléguese en el Dr. Alejandro Weyland, D.N.I. Nº 18.294.607, la recepción del predio y suscripción de toda la documentación necesaria para el levantamiento de la Clausura del Patio de Recreación Activa Nº 6, sito en la calle Constitución 2827/55 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese. Cumplido, archívese. **Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 164/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias Ley Nº 3.218, Ley Nº 4.059 y Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Electrónico Nº 5778305/SSDEP/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la institución deportiva ASOCIACION ATLÉTICA PARQUE CHACABUCO ASOCIACION CIVIL, cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 32 de la Ley 1.624, y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.  
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribábase como Institución de primer grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a la ASOCIACION ATLETICA PARQUE CHACABUCO ASOCIACION CIVIL, con domicilio en la calle Davida Nº 1130, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 227.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 165/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de junio de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias Ley Nº 3.218, Ley Nº 4.059 y Ley Nº 4.866, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, el Expediente Electrónico Nº 5177291/SSDEP/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1624 tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la citada Ley instituyó en su Art. 29 la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo la supervisión de esta Subsecretaría;

Que dicha inscripción resulta indispensable para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo informa que la institución deportiva CLUB ATLÉTICO CACHO LABORDE ASOCIACION CIVIL, cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 32 de la Ley 1.624, y que la documentación inherente se encuentra en la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, propiciando el dictado de la presente norma.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Inscribábase como Institución de primer grado en los términos de la Ley Nº 1.624, en el Registro Único de Instituciones Deportivas, a el CLUB ATLÉTICO CACHO LABORDE ASOCIACION CIVIL, con domicilio en la calle Luna Nº 1547, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Registro Nº 226.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la institución deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 166/SSDEP/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 477.261/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 380/SSDEP/13, dictada en el marco de la Ley 1.624, la señora HIRSCHBERG, SILVINA ERICA, DNI Nº 17.203.632, madre de la deportista amateur menor de edad, ROMIG, MAIA, DNI Nº 42.025.015, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora HIRSCHBERG, SILVINA ERICA, DNI Nº 17.203.632, madre de la deportista amateur menor de edad, ROMIG, MAIA, DNI Nº 42.025.015, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 380/SSDEP/13, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 167/SSDEP/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 6.361.946/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 374/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley 1.624, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR IMPERIO JUNIORS recibió un subsidio para un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a fortalecer y profundizar el desarrollo de las escuelas de Natación, Water Polo y actividades de pileta, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000)

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO Y BIBLIOTECA POPULAR IMPERIO JUNIORS, CUIT Nº 30-55551188-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 374/SSDEP/2012, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-)

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 183/SSECRE/14**

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

#### **VISTO**

Los Decretos Nros. 2/GCABA/10; 660/2011; 2362012, 78/14 Resoluciones Nros. 425/GCABA/MDEGC/2012, 79/SSDE/2012, 91/SSDE/2012, 125/SSDE/2012, 150/SSDE/2012, 172/SSDE/2012, 176/SSDE/2012; 167/SSDE/2013; 175/SSDE/2014; 15/SSINV/2014; Disposiciones Nros. 1768/DGINC/10, 2.270/DGINC/10, 425/MDEGC/2012; el Informe If-2014-07624440-DGEMPR y los Expedientes Nros. 1334239, 1620169, 1627486, 1632455, 1631527, 1632456, 1628397, 1629995, 1630818, 1629991, 1627605, 1628002, 1267771, 1625385, 1625863, 1632367, 1632215, 1632203, 1631788, 1632015, 1632147, 1628668, 1629182, 1629152, 1629439, 1631984, 1626171, 1626350, 1631189, 1630560, 1620349, 1620620, 1631753, 1632358, 1627228, 1630797, 1627346, 1629452, 1620735, 1625224, 1629781, 1630993, 1630257, 1632308, 1632518, 1627082, 1627486, 1629719, 1632067, 1632547, 1632309, 1631285, 1630937, 1631397 y 1626099, todos del año 2012; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por medio del Decreto Nº 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el citado Decreto, transfirió la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de Subsecretaría de Economía Creativa;

Que a través del Decreto Nº 2/10 se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico el Concurso IncuBA; con el objetivo de generar, incentivar y fortalecer la creación y el desarrollo de proyectos relacionados con el diseño y la creatividad, determinándose por el 4º que el Ministerio de Desarrollo Económico sería quien designaría a la Autoridad de aplicación en atención a su estructura orgánico - funcional, aprobando los pliegos de Bases y Condiciones que establezcan las condiciones, etapas y procedimiento del Concurso;

Que por la Resolución Nº425/MDEGC/2012, se designó a ésta Subsecretaría, actualmente de Economía Creativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación del Concurso IncuBA;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución Nº 125/SSDE/2012 -Bases y Condiciones del Concurso-, se convocó al concurso "INCUBA VIII", en el marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", creado por Decreto Nº 2/GCABA/10 y la Resolución Nº 425/MDE/2012;

Que por la Resolución N° 172/SSDE/2012 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación, encontrándose seleccionadas un total de nueve (9) entidades con sus respectivas propuestas; entre las cuales, ratificaron su intención de participar en la versión 2012, las cuatro (4) entidades patrocinadoras seleccionadas por Disposición N° 2.270/SSDE/2010, al tiempo que cinco (5) nuevas entidades formularon su propuesta de patrocinio;

Que evaluado los Proyectos de Negocios Basados en el Diseño, la Creatividad y/o la Innovación presentados, a la luz de las herramientas establecidas por Resolución N° 150/SSDE/2012, mediante la Resolución N° 176/SSDE/2012 fue aprobado el orden de mérito de los mismos;

Que la Resolución N° 125/SSDE/2012, en el punto III, de su Anexo I, previó la posibilidad de prorrogar la incubación otorgada a los proyectos hasta doce (12) meses al finalizar el período inicial, ello, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación y la Dirección General de Industrias Creativas, realizaran tanto de los resultados de la actuación de la entidad, como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor;

Que en este sentido, se estimó conveniente otorgar la posibilidad a los INCUBADOS de solicitar una nueva extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses;

Que a través de la Resolución 175/SSDE/2014 se aprobó la citada prórroga; Asimismo se adecuó el monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a apoyar el proceso de tutorías a PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100) mensuales;

Que finalizada la prórroga en la incubación, se estimó conveniente otorgar a los INCUBADOS una nueva extensión al periodo de incubación por un plazo de hasta TRES (3) meses, la que fue aprobada por la Resolución N° 15/SSINV/2014;

Que, al finalizar el período de incubación estipulado para los proyectos patrocinados por dicha entidad, denominados Piso Tapitas, Expte. N°1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, el Área de Seguimiento de Programas de ésta Subsecretaría realizó las correspondientes auditorías, las cuales manifestaron verificar el cumplimiento de los objetivos de las incubaciones realizadas;

Que, compartiendo los criterios vertidos, el Director General Emprendedores en su informe IF-2014- 07624440-DGEMPR entendió que se han cumplido las etapas y actividades previstas del Plan de Trabajo para cada uno de los proyectos, así como el plazo de incubación fijado para el cumplimiento de sus objetivos; concluyendo que resultaría procedente dar por finalizada la incubación de los proyectos bajo la esfera de su patrocinio anteriormente citados;

Que, a la luz del trabajo realizado por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, los informes anteriormente mencionados; se recomendó aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la misma en el marco de la operatoria "INCUBA VIII";

Que, en virtud de los argumentos esgrimidos, resulta procedente dictar el acto administrativo que propicia, dar por finalizada la incubación de los proyectos Piso Tapitas, Expte. N°1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012; al haberse cumplido los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 15/SSINV/2014 y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, en relación a los proyectos referidos;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

## **EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE**

Artículo 1°.- Dese por finalizada la incubación de los proyectos Piso Tapitas, Expte. N°1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, ello, al haberse cumplido los objetivos y los plazos de incubación oportunamente aprobados por la Resolución N° 15/SSINV/2014, en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 2°.- Apruébense las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad INICIA Emprender para el Futuro Asociación Civil, Expte. N° 1.628.397/2012, correspondientes a los proyectos: Piso Tapitas, Expte. N° 1628668/2012, Coqueteadores, Expte. N° 1629182/2012, Boo, Visión a largo plazo, Expte. N° 1629152/2012 y Bambú Espacios verdes, Expte. N° 1629439/2012, seleccionados en el marco del concurso "INCUBA VIII".

Artículo 3°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos Notifíquese. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 186/SSMEP/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2173173-MGEYA-MGEYA-13, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr. Gustavo Sebastián MILIONE a raíz del daño que le habría provocado a la motocicleta marca Yamaha, modelo FZ 16, dominio 120 IUQ, la caída en un bache ubicado en la Av. Belgrano al 1600 en su intersección con la calle Virrey Cevallos, de esta ciudad, el 16/05/2013;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en el orden 6, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación (v. orden 3): 1.- Copia fiel de certificado de cobertura del seguro contratado, de la cual surge que no se encontraban cubiertos los daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro. 2- Copia fiel del título de propiedad del motovehículo, creditando de tal forma la calidad de propietario. 3.- Tres fotografías. 4.- Dos presupuestos y un ticket;

Que, al tomar intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, adjunta constancia del permiso de apertura solicitado por la empresa CPS Comunicaciones S.A. "...para la dirección y en la fecha detallada..." (v. orden 13 y orden 1 del documento de trabajo);

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias obrantes en estas actuaciones se desprende que en la época y en el lugar en que habría ocurrido el siniestro denunciado, la empresa CPS Comunicaciones S.A. efectuó trabajos, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Que, ello surge claramente del informe practicado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral (v. orden 13 y orden 1 del documento de trabajo);

Que, de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero (cfr. Art. 1113, segunda parte "in fine" del C.C.);

Que, por consiguiente, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido –circunstancia ésta no acreditada en autos-, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado.

Que, corresponde en consecuencia, corresponderá dictar el pertinente acto administrativo que con fundamento en lo expuesto rechace la petición efectuada por el Sr. Gustavo Sebastián MILIONE; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Gustavo Sebastián MILIONE, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo el recurso jerárquico en subsidio contemplado en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

## **RESOLUCIÓN N.º 202/SSMEP/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Nº 1160-MHGC-2011, la Disposición Nº 119-DGCYC-11, el EE. Nº 5.118.782/MGEYA- SSMEP/2.014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Contratación de un "Servicio de admisión, transporte y distribución de piezas postales" con destino a la Dirección General de Cementerios dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Siete Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 7.560.000.-);

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones ha sido aprobado por Disposición Nº 396-DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095;

Que las características propias del servicio que se propicia contratar, así como su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad que los pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-);

Que fundamenta este proceder la protección de los intereses económicos del Gobierno, los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la contratación referida, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria, conforme el inciso 6 del artículo 7 de la Ley 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;

Que la contratación de marras no revestiría la complejidad a la que hace referencia el artículo 89 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por lo que no resulta necesario la conformación de la Comisión de Estudios y Pliegos con asiento en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud cuenta con la correspondiente solicitud de Gasto, para solventar el gasto en cuestión.

Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescribe el Decreto Nº 2/14;

Que de acuerdo a las prerrogativas que establece el artículo 8º del Decreto Nº 127/14 la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención al respecto, procediendo a analizar los artículos del proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el proceso licitatorio que nos ocupa, efectuando las consideraciones pertinente de acuerdo a los términos de la Nota Nº: NO-2014-06005762- DGRP;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución (PLIEG 7333570-SSMEP/14 - IF 7329455-SSMEP/14) que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Contratación de un "Servicio de admisión, transporte y distribución de piezas postales" con destino a la Dirección General de Cementerios dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Siete Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 7.560.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14 y conforme los Pliegos a los que se alude en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por los Sr. Lucas Peverelli (D.N.I. Nº 31.963.401) en representación del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597) y la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. 34.496.922) por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4º.- Fijase el valor del pliego de la presente licitación en pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite. **Silvosa**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 206/SSMEP/14**

Buenos Aires, 19 de junio de 2014

**VISTO:**

el Expediente N° 1248970-MGEYA-2011 e Inc., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, ha de tratarse la presentación efectuada a fs. 42/54 por la Sra. María Graciela CANGIANI y el Sr. Marcelo Alfredo ARCE, con motivo del dictado de la Resolución 152-SSMEP-13, que obra a fs. 39/40;

Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, la misma será considerada como recurso de reconsideración contemplado en el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes transcrito, habiendo sido el mismo interpuesto en tiempo y forma;

Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 107 de la citada ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-2013-00460565-DGEMPP, emitido el 5/2/2013, que luce a fs. 36/37;

Que, con fundamento en el citado dictamen se dictó la Resolución 152-SSMEP-13 (fs. 39/40) en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por los interesados, puesto que -en aquella ocasión- no habían acreditado el hecho denunciado;

Que, notificados del referido acto, aquéllos interponen recurso de reconsideración contra sus términos (fs. 42/54), adjuntando -en esta instancia certificado de la denuncia radicada el 19/1/2011 ante la Comisaría 37ª de la Policía Federal Argentina (fs. 45), de la cual surge que habían denunciado como testigo del hecho al Sr. Luis Ernesto Miramontes;

Que, esta Administración mediante la cédula obrante a fs. 83, le hizo saber a los peticionantes que debían hacer comparecer al testigo ofrecido;

Que, el 28/01/2014 compareció el Sr. Luis Ernesto Miramontes ante esta Procuración General, y prestó declaración. Luce el acta del referido testimonio a fs. 85;

Que, solicitada la intervención de la Coordinación Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Órgano Asesor, personal de la misma emite un informe detallado respecto de los daños y la suma necesaria para su reparación, la que establece en \$ 10.145 (fs. 87);

Que, en su oportunidad, la Sra. María Graciela Cangiani y el Sr. Marcelo Alfredo Arce solicitaron un resarcimiento por los daños que le habría provocado al automóvil marca Peugeot, modelo 306, dominio CQH 362, la caída de un árbol sobre el mismo el 19/1/2011, mientras se encontraba detenido en la calle Heredia entre Av. Los Incas y Carabajal, de esta Ciudad;

Que, al tomar intervención la Procuración General de la Ciudad, y en base a los elementos obrantes en autos, emitió opinión aconsejando dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado. Ello, en razón de que -en esa ocasión- los interesados no habían acreditado el hecho denunciado (ver Dictamen IF-2013-00460565-DGEMPP, emitido el 5/2/2011, que luce a fs. 36/37);

Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo aquí cuestionado - Resolución 152- SSMEP-13;

Que, contra la citada Resolución los causantes interponen recurso de reconsideración, adjuntando -en esta instancia- certificado de la denuncia radicada el 19/01/2011 ante la Comisaría 37ª de la Policía Federal Argentina (fs. 45), de la cual surge que habían denunciado como testigo del hecho al Sr. Luis Ernesto Miramontes;

Que, por ello, y más allá de que la referida documental fue acompañada extemporáneamente -cfr. art. 36 inc. d) de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada-, ese Órgano Asesor entendió conveniente -en este caso producir la prueba testimonial ofrecida sólo en relación al mencionado testigo, toda vez que se trataba de un hecho preexistente, que eventualmente podría ser conducente para reanalizar la cuestión debatida en autos;

Que, en relación a ello, es necesario tener en cuenta que el art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada establece que: "La Administración de oficio o a pedido de parte, podrá disponer la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, fijando el plazo para su producción y su ampliación, si correspondiere. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueran manifiestamente improcedentes, superfluos o meramente dilatorios...";

Que, la utilización del vocablo "podrá" en concordancia con el término "cuando fueren conducentes" explica claramente que queda a juicio de la Administración la apreciación de si se abre o no a prueba, respondiendo a pautas de razonabilidad;

Que ahora bien, en cuanto al tema que nos ocupa -la responsabilidad del Estado- no es posible soslayar la disposición contenida en el art. 43 del Código Civil en cuanto establece que: "Las personas jurídicas [entre las que, conforme lo normado por el art. 33 del mismo cuerpo legal, se incluye al Estado nacional, las provincias y los municipios] responden por los daños que causen quienes las dirijan o administren, en ejercicio o con ocasión de sus funciones. Responden también por los daños que causen sus dependientes o las cosas, en las condiciones establecidas en el título: "De las obligaciones que nacen de los hechos ilícitos que no son delitos";

Que, la norma transcripta, conjugada con el art. 1113 del mismo texto legal, permite concluir en la responsabilidad del Estado (sea nacional, provincial o municipal) por los hechos de sus administradores, directores o dependientes (párr. 1º), por los daños causados con las cosas (párr. 2º, 1ra. parte) o bien por los derivados del vicio o riesgo de las que se encuentran bajo su dominio (párr. 2º, 2da. parte);

Que, en el presente caso nos encontramos ante un hecho provocado por la intervención de una cosa, así el art. 1113 del Código Civil en su parte pertinente prescribe que: "En los supuestos de daños causados con las cosas, el dueño o guardián, para eximirse de responsabilidad, deberá demostrar que de su parte no hubo culpa; pero si el daño hubiere sido causado por el riesgo o vicio de la cosa, sólo se eximirá total o parcialmente de responsabilidad acreditando la culpa de la víctima o de un tercero por quien no debe responder";

Que, del análisis de dicha norma debemos distinguir dos supuestos diferentes: los daños causados "con" las cosas, y los daños causados "por" las cosas. En ambos supuestos, la norma presume la responsabilidad de su dueño o guardián;

Que, la doctrina mayoritaria define al guardián como aquél que tiene sobre la cosa un poder para vigilarla, de manera que no cause daños. Por regla general esa guardia incumbe al dueño de la cosa. Asimismo el hecho objetivo de la tenencia de una cosa, basta para que su tenedor sea reputado guardián, en tanto éste no demuestre que la propiedad o guarda correspondía a otra persona;

Que, en el caso traído a análisis, surge claramente que la Administración es dueña de la cosa que produjo el daño, y por lo tanto guardián de la misma, motivo por el cual debe responder por los daños que provocara;

Que, en este orden de ideas, y a fin de garantizar los derechos de los peticionantes, la Administración entendió conveniente producir la prueba testimonial oportunamente ofrecida, sólo en relación al testigo Sr. Luis Ernesto Miramontes;

Que, al respecto, cabe precisar que el principio de la verdad material u objetiva se encuentra reconocido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, que en su art. 22, inc. f) consagra el debido proceso adjetivo, ordena que se requieran y produzcan los informes y dictámenes necesarios para el esclarecimiento de los hechos y de la verdad jurídica objetiva;

Que, por tal motivo, el Órgano de la Constitución requirió la presencia del testigo ofrecido, a fin de que prestara declaración. El 28/1/2014 se apersonó el Sr. Luis Ernesto Miramontes, obrando su testimonio a fs. 85;

Que, en efecto, aquél manifestó que "...trabajaba como casero en una casa en Heredia y Av. De Los Incas de esta Ciudad, que el hecho se produjo justo en la vereda en donde el laboraba el 19/1/2011, que observó un árbol caído sobre el vehículo de los peticionantes, color azul, que dañó el techo y la parte trasera del vehículo, que posteriormente llegó la policía y personal de este Gobierno, que se encargó de trozar y retirar el árbol,...";

Que, en tal sentido, nuestros tribunales han sostenido reiteradamente la responsabilidad de la Administración por el daño causado por la caída de un árbol, señalando que la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por los daños y perjuicios ocasionados a raíz de la caída de un árbol sobre un automóvil, debe encuadrarse en el ámbito del art. 1113, 2º párr., 2º parte del Cód. Civil, ya que el Estado local es el encargado del cuidado, mantenimiento y conservación de los árboles que circundan las calles, por resultar accesorios del dominio público -del voto del doctor Centanaro- (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 09/09/2005, "Maganuco, Lorena R. C/Ciudad de Buenos Aires", DJ, 01/02/2006, 254);

Que, en el mismo fallo se ha dicho que corresponde admitir la demanda deducida contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la actora a raíz de la caída de un árbol sobre su automóvil, toda vez que el derecho a la reparación nace por la relación directa entre la actividad legítima o ilegítima estatal o de cualquiera de sus agentes y el daño ocasionado y se resume en la premisa de que todo perjuicio injustamente causado por el Estado debe repararse, con sustento en la teoría del sacrificio especial y la igualdad ante las cargas públicas, en tanto los arts. 4 y 16 de la Constitución Nacional determinan que las contribuciones exigidas a los habitantes deben ser equitativas y proporcionales;

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta los términos del art. 1113 del Código Civil, y toda vez que el hecho denunciado resulta verosímil por la declaración testimonial obrante a fs. 85, considero que deberá hacerse lugar al recurso incoado y consecuentemente abonar la suma de \$ 10.145.- tal como lo aconseja el perito interviniente a fs. 87;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al Recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Graciela CANGIANI y el Sr. Marcelo Alfredo ARCE contra los términos de la Resolución 152-SSMEP-13, con fundamento en lo expuesto, en cuanto al daño material acreditado.

Artículo 2º.- Abonar a la Sra. María Graciela CANGIANI y el Sr. Marcelo Alfredo ARCE, en forma conjunta, la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 10.145.-), en concepto de indemnización.

Artículo 3º.- Dejar constancia que la percepción de la misma implicará su renuncia a todo tipo de reclamo relacionado con el presente hecho.

Artículo 4º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese por Cédula al interesado y gírese a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana en prosecución del correspondiente trámite. **Silvosa**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 440/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El E. E. Nº 6049095/2013 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 541/MSGC/2014, fue designado con carácter de suplente, el Dr. Eduardo Adrián Leiderman, D.N.I. 16.062.055, CUIL. 20-16062055-3, como Especialista de Guardia Médico (Psiquiatría), para los días viernes, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó un análisis exhaustivo de la Resolución en cuestión, detectando que el precitado Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 1821/2006;

Que como consecuencia de lo expresado, es dable destacar que resulta conveniente ratificar los términos de la precitada Resolución, conforme lo prescripto por la Ley 4013 y el Decreto 660/2011 y sus modificatorios, y la Resolución Nº 190/MMGC/2012;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 541/MSGC/2014, con relación a la designación dispuesta por la misma en carácter de suplente, en favor del Dr. Eduardo Adrián Leiderman, D.N.I. 16.062.055, CUIL. 20-16062055-3, como Especialista de Guardia Médico (Psiquiatría), para los días viernes, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, partida 4023.0016.Z.25.954.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### RESOLUCIÓN N.º 441/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. Nº 6620814/2014 (DGTALMDE), y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que según surge de los presentes actuados el señor Walter Daniel Bassin, D.N.I. 30.261.603, CUIL. 20- 30261603-6, presentó a partir del 31 de mayo de 2014, su renuncia al cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio;

Que por otra parte, el mencionado Ministerio, propicia a partir del 1 de junio de 2014, la designación de diferentes personas, en distintos cargos, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura de los cargos Gerenciales y Subgerenciales transitorios en cuestión.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de mayo de 2014, la renuncia presentada por el señor Walter Daniel Bassin, D.N.I. 30.261.603, CUIL. 20-30261603-6, al cargo de Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6501.0014.W.08.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de junio de 2014, con carácter transitorio, al señor Hernán Alberto Coego, D.N.I. 24.554.894, CUIL. 20-24554894-0, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0110.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, cesando como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, de la precitada Gerencia Operativa, deja partida 6501.0114.W.09, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6501.0010.P.A.01.0000, de la mencionada Dirección General.

Artículo 3.- Designase a partir del 1 de junio de 2014, con carácter transitorio, al señor Pablo Matías Pejlatowicz, D.N.I. 31.763.914, CUIL. 20-31763914-8, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6501.0114.W.09.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 359/AGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### VISTO:

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/GCBA/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1040/SECRH/11, N° 547/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 1255711/MGEYA/DGPLC/13;

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Instalaciones Eléctricas, dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 547/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-02931648-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Marcelo Salvador Sorrenti, D.N.I. 29.166.791, CUIL. 20-29166791-1;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 9 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Marcelo Salvador Sorrenti, D.N.I. 29.166.791, CUIL. 20-29166791-1, dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 10 de junio de 2014, al Sr. Marcelo Salvador Sorrenti, D.N.I. 29.166.791, CUIL. 20-29166791-1, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Instalaciones Eléctricas, dependiente de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa para la notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**RESOLUCIÓN N.º 361/AGC/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

**VISTO:**

LAS LEYES Nº 471, Nº 2.624, Nº 4.013, LOS DECRETOS Nº 684/09, Nº 571/GCBA/11, Nº 660/11, LAS RESOLUCIONES Nº 1040/SECRH/11, Nº 549/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 1255748/MGEYA/DGPLC/13;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto Nº 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto Nº 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley Nº 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Elevadores, de la Gerencia Operativa Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N°549/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-02932189-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Lisandro Nahuel Dragani, D.N.I. 26.116.964, CUIL 23-26116964-9;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 9 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Pablo Sergio Sorrenti, D.N.I. N° 31.377.137, C.U.I.L. N° 20-31377137-8, dispuesta en la Resolución N° 508/AGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 10 de junio de 2014, al Sr. Lisandro Nahuel Dragani, D.N.I. 26.116.964, CUIL 23-26116964-9, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Elevadores, de la Gerencia Operativa Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa para la notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**RESOLUCIÓN N.º 362/AGC/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

**VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/GCBA/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1040/SECRH/11, N° 542/MMGC/13, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 1255802/MGEYA/DGPLC/13;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto Nº 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencia para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto Nº 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley Nº 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución Nº 542/MMGC/13;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe Nº IF-2014-07433381-DGPLC con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Roberto Gustavo Lanz, D.N.I. 16.385.405, CUIL 20-16385405-9;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 9 de junio de 2014, la designación transitoria del Sr. Lisandro Nahuel Dragani, D.N.I. 26.116.964, CUIL 23-26116964-9, dispuesta en la Resolución Nº 508/AGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 10 de junio de 2014, al Sr. Roberto Gustavo Lanz, D.N.I. 16.385.405, CUIL 20-16385405-9, como titular a cargo de la Gerencia Operativa Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, dependiente de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la AGC, haciendo expresa reserva de su partida presupuestaria de planta permanente.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control. Pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa para la notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 364/AGC/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

### **VISTO:**

LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07062906/MGEYA/AGC/14, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los períodos comprendidos en el Anexo;

Que resulta conveniente dar curso a dicha solicitud, a fin de que las personas cuyas contrataciones se propician presten su colaboración en esta Agencia;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obras, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que, asimismo, los artículos 7º inciso h) y 8º de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control Nº 2.624 facultan al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo Nº IF-2014-06611275- AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los

períodos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas pertenecientes a la Unidad de Coordinación Administrativa de ésta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 365/AGC/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### VISTO:

LA LEY Nº 2.624, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07062942/MGEYA/AGC/14, Y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación Ley Nº 2624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización, y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7º de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante la Nota Nº 07047558/AGC/14 incorporada al Expediente Nº 07062942/MGEYA/AGC/14, se solicitó designar en forma transitoria a partir del 10 de junio de 2014, a la Sra. Agostina Guzzini (CUIT 27- 27601979-7) en la Subgerencia Operativa Normativa Especial, dependiente de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, haciendo expresa reserva de su partida como planta permanente;

Que la mencionada Subgerencia Operativa Normativa Especial, se encuentra vacante; Que por lo expuesto, deviene pertinente designar en forma transitoria a partir del 10 de junio de 2014, a la Sra. Agostina Guzzini (CUIT 27-27601979-7) a cargo de la mencionada Subgerencia Operativa Normativa Especial, por reunir las condiciones de idoneidad requeridas;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 10 de junio de 2014, a la Sra. Agostina Guzzini (CUIL 27-27601979-7), en forma transitoria a cargo de la Subgerencia Operativa Normativa Especial, dependiente de la Gerencia Operativa de Seguridad Alimentaria, de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.

Artículo 2.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**RESOLUCIÓN N.º 366/AGC/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

**VISTO:**

LA LEY N° 2.624, LA RESOLUCION N° 312/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N°07129253/MGEYA/AGC/14, Y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en su Ley de creación N° 2.624, la Agencia Gubernamental de Control (AGC), es una entidad autárquica con competencias de contralor, fiscalización y regulación en materia de poder de policía en comunión con lo dispuesto por el artículo 104, inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Nota N° 07103667/AGC/14, incorporada al Expediente Electrónico N° 07129253/MGEYA/AGC/14, la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa, solicitó la rectificación de la Resolución N° 312/AGC/14, sólo en relación a los números de los expedientes de contratación de los Sres. Guido Graziani y Carlos Ignacio Pereiro Ipar, en atención de haberse consignado en el Anexo N° IF-2014-0573863-AGC, los mismos en forma errónea como "EX-2014-5563560-MGEYA-AGC y EX-2014-5563428-MGEYA-AGC respectivamente", cuando en realidad los correctos números son "EX-2014-07030734-MGEYA-AGC y EX-2014-07080630-MGEYA-AGC respectivamente";

Que el artículo 120 del DNU 1510/97 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en atención de ello, y dado el error material involuntario cometido en el anexo referido, se torna necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de su rectificación en la forma solicitada;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese la Resolución Nº 312/AGC/14, sólo en relación a los números de expedientes de contratación de los Sres. Guido Graziani y Carlos Ignacio Pereiro Ipar consignados en el Anexo Nº IF- 2014-0573863-AGC, en atención de haberse consignado los mismos en forma errónea como "EX-2014- 5563560-MGEYA-AGC y EX-2014-5563428-MGEYA-AGC respectivamente", cuando en realidad los correctos números son "EX-2014-07030734-MGEYA-AGC y EX-2014-07080630-MGEYA-AGC respectivamente".

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa Administrativa y Financiera y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Unidad de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 67/ENTUR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

las Leyes N° 2.627 y 4.685, el Decreto N° 224/2013, la Resolución N° 38-ENTUR/2014 y el Expediente N° 7.018.980/ENTUR/2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 224-GCABA/2013, integrado por la Resolución N° 1619-MGHC/13, se aprobó el trámite para la contratación bajo el régimen contratación de locación de obras y servicios;

Que por la Resolución N° 38-ENTUR/2014 se autorizó la contratación del Sr. Máximo Clemente Colello, D.N.I. 32.290.242, CUIT 27-32290242-0, bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1º de febrero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el Decreto N° 224/13;

Que ante el fallecimiento del Sr. Máximo Clemente Colello, acaecido el día 6 de abril del año en curso, conforme se desprende del certificado de defunción agregado a los presentes actuados, corresponde considerar extinta la relación contractual;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informen N° IF 2014-07801871-DGTALET;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2014-7.843.628-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y su modificatoria:

### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárese resuelto el contrato de Locación de servicios celebrado con el Sr. Máximo Clemente Colello, D.N.I. 32.290.242, CUIT 27-32290242-0, a partir del día 7 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo y a la Dirección General de Contaduría a efectos de liberar los fondos comprometidos. Cumplido, archívese. **de Andreis**

### RESOLUCIÓN N.º 68/ENTUR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 224/2013, las Resoluciones N° 1619-MHGC/2014 y 21-ENTUR/2014 y el Expediente N° 7.308.778-ENTUR/2014, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/2013, integrado por la Resolución Nº 1619-MHGC/2013 se aprobó el trámite para la contratación bajo el régimen de locación de obras y servicios;

Que por Resolución Nº 21-ENTUR/2014 se aprobó la contratación de diversas personas para prestar servicios en el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellas la Sra. Alicia María López, D.N.I. 33.498.612, CUIT 27-33498612-3 bajo el régimen de locación de servicios;

Que por Expediente Nº 7.308.778-ENTUR/2014 tramita la renuncia presentada por la Sra. Alicia María López DNI 33.498.612, a partir del día 1º de julio de 2014;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa, mediante Informen Nº IF 2014-8026823-ENTUR;

Que en vista de lo expuesto precedentemente resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627 y su modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1º de julio de 2014, la renuncia presentada por la Sra. Alicia María López, D.N.I. 33.498.612, CUIT 27-33498612-3, al contrato de locación de servicios, quien prestó funciones en la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Ente de Turismo.

Artículo 2º.- Agradécese a la Sra. Alicia María López los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, y a la Dirección General de Contaduría General a efectos de liberar los fondos comprometidos. Cumplido, archívese. **de Andreis**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 127/ASINF/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.809, Ley Nº 2.689, el Decreto Nº 2/GCABA/2.014, Expediente Electrónico Nº 08082329-MGEYA-ASINF-2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 6629/SIGAF/2.014 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la contratación del "Mantenimiento de Correo Electrónico por 12 meses" y del Servicios Profesionales para el procesamiento POS de la Tarjeta de Beneficios "En todo estas vos";

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 4.809 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.014;

Que así por Decreto Nº 2-14, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.014", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 6629/SIGAF/2.014 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014, aprobadas mediante Decreto Nº 2-GCABA-2.014;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 2-14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como

IF-2014- 08125753-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 128/ASINF/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.809, Ley Nº 2.689, el Decreto Nº 2/GCABA/2.014, Expediente Electrónico Nº 07986188-MGEYA-ASINF-2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 5088/SIGAF/2.014 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para el Desarrollo y Mantenimiento del Mapa Interactivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Desarrollo y Mantenimiento del Acceso Único Ciudadano BA ID, el Desarrollo y Mantenimiento del Portal de Turismo, el Desarrollo y Mantenimiento del Sitio "buenosaires.gob.ar" y por ultimo para el Desarrollo y Mantenimiento del Portal de Empleos;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 4.809 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.014;

Que así por Decreto Nº 2-14, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.014", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 5088/SIGAF/2.014 se encuentran en estado "Pendiente OGese", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPu) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014, aprobadas mediante Decreto Nº 2-GCABA-2.014;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 2-14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2014- 08125762-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 129/ASINF/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 70, la Ley Nº 4.809, Ley Nº 2.689, el Decreto Nº 2/GCABA/2.014, el Expediente Electrónico Nº 07787717-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 5056/SIGAF/2.014 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para la ampliación del Contrato de Locación de Servicio del Sr. DIAZ WALTER.

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 4.809 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.014;

Que así por Decreto Nº 2-14, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.014", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento Nº 5056/SIGAF/2.014 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.014, aprobadas mediante Decreto Nº 2-GCABA-2.014;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 2-14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2014-08006436-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

**ANEXO**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 405/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El E. E. N° 3172881/2013 (DGEART), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Enseñanza Artística, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, propicia el reconocimiento de servicios de la agente Cecilia Benavidez, D.N.I. 21.700.463, CUIL. 27-21700463-8, legajo personal 416.991, como Profesora, interina, con 2 horas cátedra de la asignatura "Expresión Corporal", en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la precitada Dirección General;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa por el período comprendido entre el 9 de abril y el 31 de diciembre de 2013, toda vez que existió una real prestación de servicios;

Que asimismo solicita la designación de la agente antes mencionada, entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2014;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por la agente Cecilia Benavidez, D.N.I. 21.700.463, CUIL. 27-21700463-8, legajo personal 416.991, por el período comprendido entre el 9 de abril y el 31 de diciembre de 2013, como Profesora, interina, con 2 horas cátedra de la asignatura "Expresión Corporal", en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística de la Subsecretaría de Cultura, del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- Designase con carácter interino, entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2014, a la agente Cecilia Benavidez, D.N.I. 21.700.463, CUIL. 27-21700463-8, legajo personal 416.991, como Profesora, con 2 horas cátedra de la asignatura "Expresión Corporal", en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios el mencionado agente.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi- Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 398/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3555095/2013 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, mediante Disposición N° 128/HQ/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Osmar Marcelo Bazualdo Soria, D.N.I. 18.862.762, CUIL. 20-18862762-6, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 128/HQ/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 399/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4815393/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 738/HBR/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Mabel Sara Sánchez, D.N.I. 23.654.009, CUIL. 27-23654009-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 738/HBR/2013.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 400/MMGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6804476/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 28/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Daniela Ayelén Fanego, D.N.I. 39.900.115, CUIL 27-39900115-7, como Ayudante de Laboratorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición N° 28/HGAIP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la señora Daniela Ayelén Fanego, D.N.I. 39.001.157, CUIL 27-39001157-7, como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 401/MMGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E N° 3504599/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 328/HGAP/2013, designó, con carácter interino a la agente Natalia Alemanno, D.N.I. 27.948.757, CUIL. 27-27948757-0, como Profesional de Guardia Kinesióloga Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 ;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición N° 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 328/HGAP/2013.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 402/MMGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3473924/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 36/HGATA/2014, designó con carácter interino a la Dra. Mariela Natalia Codega, D.N.I. 23.426.752, CUIL. 27-23426752-9, legajo personal 393.116, como Médica de Planta de Hospital Principal (Medicina General y Familiar), con 40 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médica de Hospital Principal, titular, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014. Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 36/HGATA/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 403/MMGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. Nº 3818528/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 89/HGACA/2014, designó con carácter interino a la Licenciada Laura Elisa Fuertes, D.N.I. 30.594.549, CUIL. 27-30594549-3, como Kinesióloga de Planta Asistente, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias, modificada por Disposición Nº 115/HGACA/2014;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 89/HGACA/2014, modificada por Disposición Nº 115/HGACA/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la Licenciada Laura Elisa Fuertes, D.N.I. 30.594.549, CUIL. 27-30594549-3, legajo personal 434.390.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 404/MMGC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013 y el E.E. Nº 3476275/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 335/HGAP/2013, designó con carácter interino, al Dr. Fernando Woodgate, D.N.I. 29.656.397, CUIL. 20-29656397-9, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que como resultado del análisis realizado en la mencionada norma, se han detectado anomalías;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, rectificando parcialmente dicho acto administrativo.

Que asimismo, es dable destacar que la tramitación de la presente gestión, se encuentra contemplada en los términos de la Disposición Nº 10/DGAYDRH/2014.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Rectifícanse parcialmente los términos de la Disposición Nº 335/HGAP/2013, dejándose establecido que la designación dispuesta lo es en favor del Dr. Fernando Woodgate, D.N.I. 29.656.397, CUIL. 20-29656397-9, legajo personal 454.490.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 138/DGTRANSI/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO

el EX-2013-04445626-MGEYA-DGTRANSI y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por el EX-2013-04445626-MGEYA-DGTRANSI se solicitó una reserva de espacio de estacionamiento para persona con necesidades especiales en la cercanía al domicilio particular del interesado, ubicado sobre la Av. Santa Fe 1675.

Que, tal situación se encuentra contemplada en el Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de facilitar el estacionamiento del vehículo cercano a la vivienda de personas con discapacidad;

Que, en virtud de lo indicado, resulta necesario desafectar el espacio de estacionamiento medido que actualmente opera en la calle Rodríguez Peña 1086;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DISPONE:

Artículo. 1º.- Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido sobre el espacio ubicado en Rodríguez Peña 1086, en el cual conforme al Capítulo 7.3 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, queda prohibido estacionar en lo sucesivo con excepción del vehículo dominio JLC 356 de propiedad del solicitante domiciliado frente al citado lugar.

Artículo. 2º.- El proyecto del señalamiento vertical de la reserva de espacio, así como su provisión y colocación serán efectuados por la Dirección General de Tránsito, mientras que la eliminación de la demarcación horizontal correspondiente al citado espacio de estacionamiento medido correrá por cuenta de la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento.

Artículo. 3º.- La presente medida entrará en vigencia una vez instalado el señalamiento vertical mencionado en el Artículo anterior.

Artículo. 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Concesiones, a la empresa prestataria del servicio de control del estacionamiento DAKOTA S.A. y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. **Sigillito**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 443/DGCYC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### VISTO:

El T.S. N° 566-4-14, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma PLUS DENTAL S.A. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 15.267/13, por la cual se adquirieron Insumos Medicinales con destino al Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, dependiente del Ministerio de Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2013-33-HMO, se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por la rescisión parcial del contrato surgido de la Orden de Compra mencionada ut supra, por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 (\$156,00);

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Director del Hospital manifiesta que "El incumplimiento incurrido por el proveedor ha ocasionado perjuicio en las distintas áreas, a las cuales estaban destinados dichos insumos";

Que la Directora Operativa de Coordinación de la Representación de la Dirección General de Contaduría informa que "...la multa pecuniaria aplicada por Disposición 33-HMO-2013, ha sido deducida de la Orden de Pago N° 302083-2013 por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$156,00)";

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 411/04/2014 de fecha 28.Abril.2014, procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el caso de estos actuados "...podría contemplarse la aplicación de la sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma PLUS DENTAL S.A. ...";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un Apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y sus modificatorios a la firma PLUS DENTAL S.A. CUIT N° 30-59943873-0 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la rescisión parcial del contrato por el cual se adquirieron los insumos requeridos mediante la Orden de Compra N° 15.267/2013, produjo inconvenientes al Hospital de Odontología Dr. José Dueñas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Butera**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 69/DGCYSB/14

Buenos Aires, 5 de junio de 2014

#### VISTO:

El Decreto 67/10, las Resoluciones N° 51-MHGC-2010, N°10-SECLYT-13, N° 339-MHGC-2014 y N° 199-MJYSGC-2014, la Disposición N° 9/DGCG/10 y N° 65/DGSYB/14 y el Expediente 2014-2600401-MGEYA-DGCYSB, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se dictó la reglamentación del mencionado decreto;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó, entre otros, el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que por Resolución N° 199/MJYSGC/14, se asignó a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00), a hacerse efectiva en cuatro entregas parciales de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) cada una, destinada a solventar los gastos del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores de la CABA creado por Resolución N°377/MJYSGC/13;

Que por Disposición N° 65/DGCYSB/14 se aprobó la rendición correspondiente a la primera entrega parcial de Caja Chica Especial otorgada por Resolución N°199/MJYSGC/14;

Que atento la intervención de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del MJYSGC, corresponde dejar sin efecto la Disposición N°65/DGSYCB/14 y dictar el acto administrativo que apruebe dicha rendición, de acuerdo a la normativa vigente;

Que los gastos efectuados se correspondieron con los lineamientos fijados por la Resolución N° 199/MJYSGC/14;

Que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del MJYSGC y a efectos de mejor proveer se deja constancia que toda vez que las actividades inherentes al Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores se llevan a cabo en el Predio sito en la calle Herrera 2116 y en atención a que el mismo carece de agua potable, baño y cocina es que resulta necesario adquirir refrigerios e insumos para los agentes de esta dependencia que prestan servicios en ese lugar. Por lo expuesto es que se adquirieron los refrigerios del comprobante N°14 y el termo para mantener agua caliente del comprobante N°17,

Que corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Caja Chica Especial de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes en lo que respecta a la oportunidad mérito y conveniencia de dichas erogaciones, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10;

Que analizados los gastos relativos a la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial del ejercicio 2014, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES DISPONE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Disposición N°65/DGCYSB/14.

Artículo 2º.- Apruébense los gastos efectuados con los fondos asignados por Resolución 199/MJYSGC/2014, en concepto de la primera entrega parcial de la Caja Chica Especial del ejercicio 2014 a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes, por la suma total de pesos diez mil doscientos cincuenta y nueve con 39/100 (\$ 10.259,39) y las Planillas que como Anexos IF-2014-6830308-DGCYSB e IF-2014-6830767-DGCYSB forman parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.  
**Sassano**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 70/DGADC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95-GCBA/14 y el Expediente Electrónico Nº 6.392.997/MGEYA-DGRYPS/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 5305/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, para la "Adquisición de equipamiento, destinado al Centro Único de Discapacidad, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra agregada en los actuados la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200.-);

Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares integrado con el Pliego registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, que han de regir la contratación que se propicia;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 260-GCABA/12, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº95-GCBA/14,

#### LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-08043728-DGADC, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Adquisición de equipamiento, destinado al Centro Único de Discapacidad, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 5305/SIGAF/2014 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha límite para la recepción de ofertas para el día 08 de julio de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764, y el Decreto Nº 95-GCBA/14, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 71/DGADC/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95-GCBA/14 y el Expediente Electrónico Nº 7.302.376/MGEYA-DGADC/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Contratación Menor Nº 5300/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, para la "Adquisición de tres televisores color, destinados al Centro Único de Discapacidad, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra agregada en los actuados la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-);

Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados el Pliego de Bases y Condiciones Particulares integrado con el Pliego registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, que han de regir la contratación que se propicia;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 260-GCABA/12, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº95-GCBA/14,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2014-08046196-DGADC, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del "Adquisición de tres televisores color, destinados al Centro Único de Discapacidad, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 5300/SIGAF/2014 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fíjase fecha límite para la recepción de ofertas para el día 10 de julio de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764 y el Decreto Nº95-GCBA/14, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 6º.- Publíquese, para su conocimiento, comunicación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas de Salud. **Filippo**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 72/DGADC/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCBA/14 y Nº 1145-GCABA/09, el Expediente Electrónico Nº 5.794.406/MGEYA-DGADC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-365-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires

Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de dieciocho (18) meses";

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 4.284.000.-) con cargo en las partidas correspondientes;

Que de conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto Nº 02-GCBA/14, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº396-DGICYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, Inciso j) y Artículo Nº 83 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764;

Que por Disposición Nº 52-DGCG/10, se estableció como sede del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, remitió al organismo licitante la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas a través del BAC, se ha incorporado como evaluador en dicho Sistema a un representante de la Dirección General Recursos Físicos en Salud dependiente de este Ministerio de Salud, en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, a tenor de lo dispuesto por Decreto Nº 260-GCBA/12, limitándose a dichos aspectos su intervención en el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios se ha pronunciado sobre los Pliegos que han de regir la contratación, de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 601/MHGC/14;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260-GCBA/12.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09,

#### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos, registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nros. PLIEG-2014-08079698-DGADC, IF-2014-02497461-DGRFISS, IF-2014-02497507-DGRFISS, IF-2014-07804832-DGRFISS e IF-2014-07799735-DGRFISS, forman parte integrante de la presente Disposición, y el Pliego registrado en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de dieciocho (18) meses" por un monto de pesos cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 4.284.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 401-365-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de julio de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjense fechas de visitas técnicas desde el día 07 de julio de 2014 hasta el día 21 de julio de 2014 en los efectores destinatarios de la presente licitación conforme lo establecen los pliegos licitatorios.

Artículo 4º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y sus Anexos, carecen de valor comercial.

Artículo 5º.- Establécese que la Dirección General Recursos Físicos en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, publíquese por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el portal, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y 98 de la citada normativa.

Artículo 8º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a los efectores destinatarios y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Filippo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 345/HBR/14

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

#### VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2014-07821381-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-0527-LPU14 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 31º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA HEMOSTASIA, con destino a la Unidad de Laboratorio Central;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-1282-SG14 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 431-0527-LPU14, para el día 22 de julio del 2014 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 31º , su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE REACTIVOS PARA HEMOSTASIA, con destino a la Unidad de Laboratorio Central, por un monto aproximado de \$ 998.005,00 (PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Fernández Rostello**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 599/DGAR/14

Buenos Aires, 24 de junio de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria Ley N° 4764/13, el Decreto N° 95/GCABA/14, la Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, el Anexo I Resolución CFE 175/12, la Resolución N° 850/INET/12, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, el Expediente Electrónico N° 4213198/DGAR/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de insumos para laboratorio y electrodomésticos de la Escuela Técnica N° 27 "Hipólito Yrigoyen", en el marco del proyecto pedagógico registrado con el N° 571 financiado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

Que, mediante Disposición N° 379/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° N° 02/14 para el día 24 de Abril de 2014 a las 11:30 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que la misma ha sido debidamente publicada en la página Web del Gobierno de la Ciudad y, se han efectuado las invitaciones correspondientes, conforme lo establecido por el Artículo mencionado precedentemente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma Montebio S.R.L.;

Que, por única oferta y según asesoramiento técnico, se propicia la adjudicación de los renglones N° 6, 7, 22, 23 y 27 a favor de la firma Montebio S.R.L por un importe de pesos veintiocho mil ciento quince (\$28.115);

Que la firma mencionada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario para hacer frente a la erogación en cuestión a través de fondos transferidos por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución N° 277/13.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCABA/14,

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 02/14 al amparo de lo establecido por el Artículo 38 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, su modificatoria y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, realizada por la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación, para la adquisición de insumos para laboratorio y electrodomésticos para la Escuela Técnica N° 27 "Hipólito Yrigoyen", y adjudicar los renglones N° 6, 7, 22, 23 y 27 a favor de la firma Montebio S.R.L (CUIT N° 30-70825006-2), por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE (\$28.115).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente será solventado con fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma Montebio S.R.L. (CUIT Nº 30-70825006-2).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 108/CTBA/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8034228-MGEYA-CTBA-2014, y la Ley de Compras N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764-BOCBA N° 4313, el Decreto N° 754-GCBA-08 y Decreto N° 95/2014, Decreto N°1145-09 (Anexo I "Procedimiento Buenos Aires Compras") y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Contratación Directa N° 542-0094-CDI14, para el Servicio de Alquiler de Utilería Mayor y Menor por este Complejo Teatral; con destino a la Dirección de Escenotécnica, por un importe estimado de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil (\$ 231.000.-), por el término de cinco meses, a partir del 01 de agosto de 2014, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, la Solicitud de Gasto está debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaría con cargo al ejercicio 2014;

Que, este Organismo se encontraría en condiciones de celebrar la Contratación Directa con la firma Utilería M.B.J. S.A.; al amparo de lo establecido en el Art.28º apart.3 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764/2014.

Que, por Disposición N° 396-DGCYC-2014 de fecha 05 de junio de 2014, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley 4764/2014, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764/2014 y sus Decretos Reglamentarios N°754/08, N° 1145-09, su modificatorio Decreto N° 232-10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa, aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares.

Que, mediante la Resolución N° 2563-MCGC-2008, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto 754/08;

Por ello, y en un uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto N° 754/08 reglamentario de la Ley N° 2095,

### EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integral de la presente que se visualiza en Buenos Aires Compra (BAC) y en la página web: [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

Artículo 2º.-Contrátese en forma directa a la empresa Utilería M.B.J. S.A., al amparo de lo previsto en el Artículo 28º apart.3) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764/2014, el servicio de Utilería Mayor y Menor, con destino a la Dirección del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto de Pesos Doscientos Treinta y Un Mil (\$231.000.-), cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 15 de julio de 2014, a las 11,00 hs.

Artículo 3º.-Autorízase al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra, debiendo en consecuencia tomar intervención la Subdirección Operativa Centros Culturales y Teatros de la Dirección General de Contaduría a efectos de emitir las órdenes de pago que oportunamente correspondan.

Artículo 4º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2014.

Artículo 5º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General Adjunto de este Complejo.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en internet, en el portal Buenos Aires Compras en la página web: y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Departamento Contrataciones y Suministros y al Departamento Contable Financiero Patrimonial. Cumplido archívese.

**Baratta**

## **ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 121/DGTALMAEP/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/11 y sus modificatorios, 1254/08 y modificatorios, 166/14, la Disposición N° 103- DGRU/13, la Resolución N° 161-SSADM/13, las Presentaciones Agregadas Nros. 1882807-MGEYA/13 (003), (004), y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la ampliación del plazo de obra correspondiente a la Obra Pública "Reserva Ecológica Costanera Sur-Equipamiento", Licitación Pública N° 1764- SIGAF/2013;

Que la precitada Licitación Pública fue adjudicada por Resolución N° 161-SSADM/13 a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$2.549.800);

Que conforme surge del artículo 2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, el plazo de ejecución de obra se fijó en dos (2) meses corridos, contados a partir de la Orden de Comienzo de los trabajos;

Que, en este sentido, con fecha 20 de noviembre de 2013 se suscribió la correspondiente Contrata, y el día 30 de diciembre de 2013 se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos; Que, en tal contexto, la Inspección de Obra, designada mediante Disposición N° 103-DGRU/13, en su Informe Técnico S/N° de fecha 03 de Marzo de 2014, pone de manifiesto que atento al nivel de lluvias acaecidas durante los meses de Enero y Febrero de 2014, conforme surge del Informe emitido por Servicio Meteorológico Nacional, las tareas que debieron desarrollarse en dichos días se vieron afectadas, motivo por el cual cabría reconocerse una prórroga de 16 (dieciséis) días y, que como consecuencia del gran caudal de lluvias mencionado, no solo se paralizaron las tareas dichos días de lluvia sino también los días subsiguientes debido a la acumulación de agua y barro en el suelo y a que la normativa propia de la Reserva Ecológica implicó la inhabilitación del tránsito vehicular en dichos días, razón por la cual correspondería reconocerse por tal concepto una prórroga de 12 (doce) días;

Que, asimismo, la Inspección de Obra, en su Informe Técnico S/N° de fecha 01 de Abril de 2014, señala que durante la ejecución de la instalación de los módulos sanitarios se detectó la imposibilidad de conectar los mismos a la red cloacal existente por diferencias de niveles altimétricos, lo cual generó demoras ya que debieron realizarse estudios de alternativas para arribar a una solución de dicho inconveniente, demandando un tiempo de análisis proyectual prolongado e impidiendo a la empresa la continuación de los trabajos hasta tanto se encontrara una solución, motivo por el cual estima conveniente reconocerse una prórroga de 60 (sesenta) días por tal concepto;

Que, atento a lo expresado en los referidos Informes Técnicos, la Inspección de Obra entiende que corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada por la contratista, otorgándole una ampliación del plazo de ejecución equivalente a ochenta y ocho (88) días corridos, aprobando así también el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión;

Que, luego, la Dirección General de Regeneración Urbana, a través de los Informes N° 6654606-DGRU/14 y N° 6654606-DGRU/14, prestó conformidad con lo manifestado por la Inspección de Obra, solicitando en consecuencia se convalide la ampliación del plazo de ejecución de obra por el término de ochenta y ocho (88) días corridos como así también el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, por lo que corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el 27 de mayo del corriente año; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
DISPONE**

Artículo 1°.- Convalídase la ampliación de ochenta y ocho (88) días del plazo de ejecución de la Obra Pública "Reserva Ecológica Costanera Sur-Equipamiento", Licitación Pública N° 1764-SIGAF/13, adjudicada mediante Resolución N° 161-SSADM/13 a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L., fijándose como nueva fecha de finalización de trabajos el día 27 de mayo de 2014.

Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo I (Informe N° 8118199-DGTALMAEP/14) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. Notifíquese a la firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. en los términos de los arts. 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana de este Ministerio. Fecho, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Pazos Verni**

**ANEXO**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALGOB/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2014-455075-MGEYA-DGTALGOB, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2014;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N° IF-2014-8090169-DGTALGOB, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del segundo trimestre del año 2014 de esta Dirección General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°501/12 y la Resolución Conjunta N° 18- MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

#### LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 2º trimestre del año 2014 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS CATORCE MIL (\$) 14.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 8090169-IF-2014-DGTALGOB forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Villanueva**

**ANEXO**

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### DISPOSICIÓN N.º 78/DGTALCIU/14

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

#### VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11, y el E.E. N° 5.622.440/14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 4087/SIGAF/2014 para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Norte", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 166-GCBA/14;

Que el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 20 de mayo de 2014 a las 10:00 horas;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 20 de mayo de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 815/2014, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ECOMLAT S.A. (CUIT N° 33-70984506-9) por un monto de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) e INGESAT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71068690-0) que no presentó cotización;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta N° 08/2014 adjudicar a la empresa ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 166-GCBA/14,

## **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 4087/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Norte", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500,-), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada.

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo de Contrato Obra Pública Menor que obra en las presentes actuaciones.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

**Bousquet**

### **DISPOSICIÓN N.º 79/DGTALCIU/14**

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

#### **VISTO**

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11, y el E.E. N° 5.622.597/14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 4088/SIGAF/2014 para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Sur", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que por Decreto N° 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto N° 166-GCBA/14;

Que el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 20 de mayo de 2014 a las 10:30 horas;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 20 de mayo de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 816/2014, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ECOMLAT S.A. (CUIT N° 33-70984506-9) por un monto de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) e INGESAT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-71068690-0) que no presentó cotización;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 09/2014 adjudicar a la empresa ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4088/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Sur", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudícase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada.

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en las presentes actuaciones.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

**Bousquet**

### **DISPOSICIÓN N.º 80/DGTALCIU/14**

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11, y el E.E. Nº 5.623.524/14; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 4089/SIGAF/2014 para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Este", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;

Que por Decreto Nº 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto Nº 166-GCBA/14;

Que el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 20 de mayo de 2014 a las 11 horas;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 20 de mayo de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 819/2014, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ECOMLAT S.A. (CUIT Nº 33-70984506-9) por un monto de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) e INGESAT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-71068690-0) que no presentó cotización;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 10/2014 adjudicar a la empresa ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4089/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Este", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada.

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en las presentes actuaciones.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

**Bousquet**

**DISPOSICIÓN N.º 81/DGTALCIU/14**

Buenos Aires, 4 de junio de 2014

**VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 481-GCBA/11, y el E.E. Nº 5.623.899/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 4090/SIGAF/2014 para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Oeste", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11;

Que por Decreto Nº 481-GCBA/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores. Asimismo se determinó que el procedimiento de selección de contratación directa será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) para la adjudicación, conforme modificación del Decreto Nº 166-GCBA/14;

Que el actuado obra el Modelo de Contrato para Obra Pública Menor, que rige en la presente contratación;

Que conforme se acredita con las constancias obrantes en autos, se publicó en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se invitó con descripción de la obra a contratar, presupuesto oficial, plazo de ejecución, modelo de contrata y se llamó a la citada Contratación Directa por un monto de pesos un millón novecientos mil (\$ 1.900.000), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 20 de mayo de 2014 a las 11:30 horas;

Que se encuentran agregadas las constancias de recepción de dos (2) sobres correspondientes a las ofertas presentadas;

Que con fecha 20 de mayo de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura Nº 821/2014, donde constan las ofertas presentadas por las firmas ECOMLAT S.A. (CUIT Nº 33-70984506-9) por un monto de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) e INGESAT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT Nº 30-71068690-0) que no presentó cotización;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las ofertas y la documentación presentada, aconsejó mediante Acta Nº 11/2014 adjudicar a la empresa ECOMLAT S.A. la obra de marras por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500.-) por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada;

Que el Acta emitida por la citada Comisión fue notificada a los oferentes y publicada en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo licitante, sin que se formularan impugnaciones a la misma;

Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo al ejercicio correspondiente;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 166-GCBA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 4090/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Servicio de Reparación de Veredas incluyendo Materiales - Zona Oeste", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 2º.- Adjudicase la obra establecida en el artículo 1º de la presente a la firma ECOMLAT S.A. la obra de mallas por la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos (\$1.999.500,-), por ajustarse a los pliegos de la licitación y ser la única oferta económica presentada.

Artículo 3º.- Apruébase el Modelo Contrato Obra Pública Menor que obra en las presentes actuaciones.

Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio 2014.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Organismo Licitante, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Fecho, notifíquese.

**Bousquet**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 45/DGPRT/14

Buenos Aires, 27 de junio de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria N° 344-DGC/11, la Resolución N° 56- ENTUR/14 y el Expediente N° 4.158.962/14, y;

#### CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística, del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires por Resolución N° 56-ENTUR/14, en los términos del Decreto N° 477/11, en concepto de viáticos, gastos de pasajes y alojamiento, para atender el desplazamiento de la Lic. María Constanza Ibarra Odino, Gerente Operativo de Captación de Eventos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires , para participar del "IMEX Frankfurt 2014", en la ciudad de Frankfurt, República Federal de Alemania, por la suma total de PESOS NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 9.248,40);

Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición N° 344-DGC/11, la Lic. María Constanza Ibarra Odino, ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N° 344-DGC/11, aprobada por Decreto N° 477/11, detallando los gastos referidos a pasajes y alojamiento.

Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación.

Por ello, conforme con el procedimiento determinado en la Disposición señalada,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURISTICA DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 56-ENTUR/14, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 9.248,40), en concepto de viáticos, así como los gastos correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento a la ciudad de Frankfurt, República Federal Alemana, a fin de participar del "IMEX Frankfurt 2014", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

**ANEXO**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 221/DGTALINF/14

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 720661/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Acceso a Internet Banda ancha para 130 establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires", prestado por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 2.014;

Que el servicio es prestado por la empresa mencionada según las Órdenes de Compra N° 7.769/09 y N° 7.777/09, parcialmente vencidas desde el 09/10/2010, en función del Informe N° 1592560-DGOPE-2010, y el contenido del Acta Acuerdo de fecha 19 de Noviembre de 2010 suscripta por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) y la firma mencionada, aprobada mediante la Resolución N° 216- ASINF-2010, y cuyo vencimiento total operó el 18 y 22/09/2011, siendo el monto mensual promedio del último semestre de pesos diecisiete mil quinientos noventa y tres con 33/100 (\$ 17.593,33.-);

Que la continuidad del servicio resulta indispensable y necesaria, ya que el mismo es utilizado para la conexión de los establecimientos educativos del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su discontinuidad dejaría desprovistos de continuidad a los mismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 41.487/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 323.078/2.014);

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de enero al 31 de marzo del 2014;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Acceso a Internet Banda ancha para 130 establecimientos educativos de la Ciudad de Buenos Aires", prestado por la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 2.014, por la suma total de pesos cincuenta y dos mil setecientos setenta y nueve con 99/100 (\$ 52.779,99.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emitase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 222/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente P. N°1084308-13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Streaming Web", prestado por la empresa LATINSTOCK DIGITAL S.A. por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/03/14;

Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 24.390/13;

Que en este sentido la importancia del soporte radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para poder continuar los trabajos correspondientes a la puesta en producción del sistema (informe N° 36770001- DGIASINF-2013);

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que cabe destacar que está en pleno proceso de confección el pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar dicha situación;

Que obra la Solicitud de Gastos N° 41.434/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 322967/2.014);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Streaming Web", prestado por la empresa LATINSTOCK DIGITAL S.A. por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/03/14 por la suma de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 69.478,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emitase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa LATINSTOCK DIGITAL S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 223/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 1556415/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Consultoría SISTEMA LINUX I", prestado por la empresa INTELHELPER S.A., por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/03/14;

Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 32.794/13, cuya fecha de finalización fue en Octubre de 2013, por un importe mensual de pesos cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve con 68/100 (\$ 46.999,68.-);

Que en este sentido la interrupción del mismo conllevaría a dejar sin servicio a la Dirección General de Infraestructura (informe N° 7302874-DGIASINF-2013);

Que cabe destacar que a la fecha se están elaborando los pliegos para llamar a nueva Licitación Pública;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 41.439/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 322.978/2.014);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Consultoría Sistema LINUX I", prestado por la empresa INTELIHELP S.A., por el período comprendido entre el 01/01/14 al 31/03/14 por la suma de pesos ciento cuarenta mil novecientos noventa y nueve con 04/100 (\$ 140.999,04).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emitase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa INTELIHELP S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 235/DGTALINF/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4.764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 155/DGTALINF/2.014, el Expediente Electrónico Nº 06346214-MGEYA-ASINF-2.014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de equipos, materiales de instalación y mano de obra, para la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE REFRIGERACIÓN de equipos de red pertenecientes a ASI, en sala de comunicaciones de Palacio de Gobierno, y el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema instalado, en la modalidad 7x24, por el periodo de 12 (DOCE) meses";

Que a través de la Nota Nº 04795797-DGIASINF-2.014 obrante bajo el número de Orden 2, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó la intervención de esta Dirección General para realizar contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo informó que el presupuesto total estimado es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) I.V.A. incluido, distribuidos de la siguiente forma: Renglón 1- PROVISION E INSTALACION: pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$290.000,00.-); Renglón 2- MANTENIMIENTO: 12 X \$5000: pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00.-);

Que por Disposición Nº 155/DGTALINF/14 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 4489/SIGAF/2.014, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 09 de junio de 2014 a las 14:00 hs. cursándose las correspondientes invitaciones a las empresas TMAR, GISBAN S.R.L. y SMARTBUILDER S.R.L. (Orden 14);

Que bajo Orden Nº 16 luce el Acta de Apertura Nº 30/2014 de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas SMARTBUILDER S.R.L. y GISBAN S.R.L. (Orden Nº 17 y 18);

Que asimismo por Providencia Nº 07025687-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 20, se informó a la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información que la oferta perteneciente a la empresa SMARTBUILDER S.R.L., no cumple con el requerimiento administrativo;

Que por Informe Nº 07126187-DGIASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 22, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa GISBAN S.R.L. cumple técnicamente con todo lo establecido en las especificaciones del pliego,

Que en este sentido observó irregularidades en el cuadro de cotización presentado por la empresa SMARTBUILDER S.R.L., y señaló que en el encabezado de la tabla de cotización no se corresponde con la contratación de referencia, y en la cotización para el renglón de mantenimiento (12 meses) presenta el mismo valor para el precio unitario, y para el subtotal; e informó que, no queda en claro cual es la cotización para el precio mensual, y cual para el monto total por mantenimiento de 12 meses;

Que por Informe Nº 07368568-DGTALINF-2014, el Director General Técnico Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, informó a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda que el importe total a adjudicar para esta contratación asciende a \$ 496.630,00;

Que en este sentido señaló que para el Renglón Nº 2, la suma total es de \$ 97.380, de los cuales la suma de \$ 48.690 corresponderá al ejercicio 2015;

Que por Informe Nº 08049473-ASINF-2014 obrante bajo Orden Nº 38, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas, resulta adjudicable por ser técnicamente más conveniente para la administración, la oferta de la empresa GISBAN S.R.L. (Informe Nº 07126187-DGIASINF-2014);

Que asimismo informó que por un error de tipeo en el Acta de Apertura de Propuestas obrante en el Orden 16 se indica un importe total de la firma "SMARTBUILDER S.R.L." de \$ 423.500.-, cuando el importe total correcto de cotización es de \$ 423.800.-;

Que por ultimo informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos treinta con 00/100 (\$ 496.630,00);

Que conforme obra bajo Orden Nº 24, la empresa GISBAN S.R.L. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 26, obra la Solicitud de Gastos Nº 35.842/SIGAF/2.014 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.014 y 2.015;

Que en este sentido bajo Orden Nº 35, obra el correspondiente Registro de Compromiso Definitivo Nº 325.016/2.014;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 4489/SIGAF/2.014 y adjudique a la empresa GISBAN S.R.L. la contratación para la "Provisión de equipos, materiales de instalación y mano de obra, para la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE REFRIGERACIÓN de equipos de red pertenecientes a ASI, en sala de comunicaciones de Palacio de Gobierno, y el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema instalado, en la modalidad 7x24, por el periodo de 12 (DOCE) meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 4489/SIGAF/2.014, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión de equipos, materiales de instalación y mano de obra, para la puesta en funcionamiento del SISTEMA DE REFRIGERACIÓN de equipos de red pertenecientes a ASI, en sala de comunicaciones de Palacio de Gobierno, y el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema instalado, en la modalidad 7x24, por el periodo de 12 (DOCE) meses".

Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón Nº 1 y 2 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 496.630,00.-), a la empresa GISBAN S.R.L.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.014 y 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 119/HGAP/14

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

#### VISTO:

el Expediente 2014- 07080985-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 509FE14;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 90/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 03/06/2014 a las 11:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 088/2014 se recibieron dos (2) Ofertas de las firmas: Medipack S.A. y Rodolfo Eduardo Frisare S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Medipack S.A. (Renglones N° 3,4,6,7,8,9 y 11) por la suma de Pesos: tres mil doscientos veintitrés con ochenta y un centavos - \$ 3.223,81 , la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: N° 0001-00014920, se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 38926/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 18 (dieciocho) del mes de Junio de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: trescientos veinte mil doscientos cincuenta con cincuenta y un centavos - \$ 320.250,51 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: ciento setenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve centavos - \$ 179.749,49 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Medipack S.A. (Renglones N° 3,4,6,7,8,9 y 11); ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: tres mil doscientos veintitrés con ochenta y un centavos - \$ 3.223,81.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 121/HGAP/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 07073102-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 504FE14;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 82/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 22/05/2014 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura N° 080/2014 se recibieron tres (3) Ofertas de las firmas: Grupo Orion S.R.L., Biofarma S.R.L. y Alpha Medical Group S.R.L ; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Alpha Medical Group S.R.L (Renglones N° 4,11,13,14,17 y 19) por la suma de Pesos: siete mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta centavos - \$ 7.481,50 , la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: N° 0001-00002454 , 0001-00002467 y 0001-00002482, se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 38880/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 16 (dieciséis) del mes de Junio de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: trescientos once mil doscientos dieciocho con setenta centavos - \$ 311.218,70 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y uno con treinta centavos - \$ 188.781,30 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L (Renglones N° 4,11,13,14,17 y 19); ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: siete mil cuatrocientos ochenta y uno con cincuenta centavos - \$ 7.481,50.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 122/HGAP/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 06964085-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales "Nutrición parenteral" requeridos mediante Pedidos N° 510FE14;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 91/2014, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 04/06/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticas vías a los proveedores del rubro;

Que según Acta de Apertura N° 089/2014 se recibieron tres (3) Ofertas de las firmas: Rodolfo Eduardo Frisare S.A., Fresenius Kabi S.A. y Centro de Mezclas Intravenosa S.A. ; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Centro de Mezclas Intravenosa S.A., (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: dos mil trescientos noventa y dos - \$ 2.392,00 , la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0002-00009512, se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 38175/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 15 (quince) del mes de Junio de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: trescientos tres mil setecientos treinta y siete con veinte centavos - \$ 303.737,20 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: ciento noventa y seis mil doscientos sesenta y dos con ochenta centavos - \$ 196.262,80 , para el corriente mes

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Centro de Mezclas Intravenosa S.A., (Renglón N° 1); ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: dos mil trescientos noventa y dos - \$ 2.392,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 141/HGNPE/14**

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nro 3845498/HGNPE/2014 , la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Reactivos-hemogramas y la instalación en carácter de Préstamo Gratuito de un Controlador Hematológico Automático con destino al Servicio de Hemato-Oncología

Que obra la Solicitud de Gasto N° 24381/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, mediante Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 3387/2014 para el día 07 de mayo de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 34/2014 se recibió una oferta de la siguiente firma: Ernesto Van Rossum & Cia. SRL

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios y por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Ernesto Van Rossum & Cia. SRL (Renglón:1) siendo "Única Oferta" y "Mejor Oferta; en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que obra la DI-2012-128-HGNPE mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en Carácter de Préstamo gratuito de un un Controlador Automático con destino al Servicio de Hemato-Oncología

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/, reglamentario del Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 3387/2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudíquese la Adquisición Reactivos-hemogramas y la instalación en carácter de Préstamo Gratuito de un Contador Hematológico Automático para el Servicio de Hemato- Oncología a la siguiente empresa: Ernesto Van Rossum & Cia. SRL (Renglón:1) por un importe total de pesos: ciento dieciocho mil ochocientos setenta y siete con 44/100(\$ 118.877,44) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: ciento dieciocho mil ochocientos setenta y siete con 44/100(\$ 118.877,44), según el siguiente detalle: Renglón 1:cant 12000 u- Pr. unit \$ 9,91 - total \$ 118.877,44 Ernesto Van Rossum & Cia. S.R.L.

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el término de un (1) día.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a las empresas oferentes.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo Proyecto obra en los presentes actuados.

Artículo 6º- Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 193/HGNPE/14**

Buenos Aires, 13 de junio de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente N° 3845498/HGNPE/2014 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Disponen: del Art. 1ro de la DISFC-2014-141-HGNPE: se lee, " Adjudicase la adquisición de reactivos - hemogramas y la instalacion en carácter de prestamo gratuito de un contador hematológico automatico par el servicio de hemato - oncologia a la siguiente empresa: Ernesto van Rossum & Cia SRL ( Renglon1) por un importe total de pesos : Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y siete con 44/100 (\$ 118.877,44) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto de pesos: Ciento dieciocho mil ochocientos setenta y siete con 44/100 (\$ 118.877,44) ", debiendo decir : "Adjudicase la adquisición de reactivos - hemogramas y la instalacion en carácter de prestamo gratuito de un contador hematológico automatico par el servicio de hemato - oncologia a la siguiente empresa: Ernesto van Rossum & Cia SRL ( Renglon1) por un importe total de pesos : Ciento dieciocho mil novecientos veinte (\$ 118.920) ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto de pesos: Ciento dieciocho mil novecientos veinte (\$ 118.920)"

Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordantemente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. N° 310)

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º.- Sanease y confírmase el Disponen del Art 1ro de la DISFC-2014-141-HGNPE donde deberá leerse: "Adjudicase la adquisición de reactivos - hemogramas y la instalacion en carácter de préstamo gratuito de un contador hematologico automatico par el servicio de hemato - oncologia a la siguiente empresa: Ernesto van Rossum & Cia SRL ( Renglon1) por un importe total de pesos : Ciento dieciocho mil novecientos veinte (\$ 118.920), ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto de pesos: Ciento dieciocho mil novecientos veinte (\$ 118.920) "

Art. 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 201/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 5279305/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 489/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización N° 85/2014 por la provisión de dos (2) laringoscopio de 3 ramas y acero inoxidable para adulto con destino al servicio de Anestesiología;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un (1) herramienta imprescindible y de vital necesidad para los anesthesiólogos en cada quirófano y en cada operación de cualquier tipo, ya que este elemento permite la intubación que ayudará al paciente durante toda la duración de la cirugía;

Que se conforma y adjunta el Remito Original FEDIMED S.A. N° 0002-00000211 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 22 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 439.187,70) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de dos (2) laringoscopio de 3 ramas y acero inoxidable para adulto con destino al servicio Anestesiología a la empresa FEDIMED S.A. conforme al Remito Original N° 0002-00000211 siendo el total de la adquisición de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 5.990,00).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32333/HGAJAF/2014 de fecha 08/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 202/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 23 de mayo de 2014

### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 5278880/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 461/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización N° 81/2014 por la provisión de litros Alcohol Etílico 70° con destino al servicio de Farmacia;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una (1) especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes;

Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales FERAVAL S.A. N° 0001-00004784 y N° 0001-00004869 por los cuales se acredita la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 23 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 451.716,70) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de litros Alcohol Etílico 70° con destino al servicio Farmacia a la empresa FERAVAL S.A. conforme al Remitos Originales N° 0001- 00004784 y N° 0001-00004869 siendo el total de la adquisición de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (\$ 12.529,00).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 32197/HGAJAF/2014 de fecha 13/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 203/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

#### **VISTO**

la Disposición Conjunta N° 199/HGJAF/2014 y;

#### **CONSIDERANDO**

Que en el Art. N° 1º. por un error involuntario se detalló como importe del Remito Original N° 0001-00000670 correspondiente al proveedor ADRIAN DOMINGO ZELANTE por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) y no como corresponde PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00);

Que en consecuencia corresponde sanear dicho acto concordantemente con lo dispuesto por el Art. 19 Inc. b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B.O. 310);

Por ello y en uso de las facultades que le fueron conferidas por resolución N° 3043/98;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONE:**

Art. 1º - Sanease y confirmase el Art. 1º de la Disposición Conjunta N° 199/HGAJAF/2014 en lo agregado ut supra el que queda redactado de la siguiente manera: "Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la reparación de siete (7) válvulas reductoras para tubos de Oxígeno de distintos servicios y un (1) lavachatas automático marca Wemer Strupp perteneciente a la Unidad de Terapia Intensiva a las empresas ALBERTO CURT FÖRSTER conforme al Remito Original N° 0001-00000110 por un importe de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.841,00) y ADRIAN DOMINGO ZELANTE conforme al Remito Original N° 0001-00000670 por un importe de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) siendo el total de la reparación de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 3.441,00)".

Art. 2º - Regístrese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para la prosecución del trámite.  
**Nocetti - Lanes**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 204/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 5651797/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 532/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 90/2014 por la provisión de drenaje ventricular externo con destino al servicio de Farmacia;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para el normal funcionamiento de la Unidad de Terapia Intensiva y la calidad de atención de los pacientes allí internados;

Que se conforma y adjunta el Remito Original SILMAG S.A. Nº 0001-00046611 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual Nº 24 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 478.854.90) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición Nº A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de drenaje ventricular externo con destino al servicio de Farmacia a la empresa SILMAG S.A. conforme al Remito Original Nº 0001- 00046611 siendo el total de la adquisición de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 27.138,20).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 33649/HGAJAF/2014 de fecha 19/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 205/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº 5651808/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificadorio Decreto Nº 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 567/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 93/2014 por la provisión de litros Alcohol Etilico con destino al servicio de Farmacia;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para el normal funcionamiento los servicios y la calidad de atención de los pacientes;

Que se conforma y adjunta el Remito Original FERAVAL S.A. Nº 0001-00004873 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual Nº 25 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 481.694,90) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición Nº A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de litros Alcohol Etilico con destino al servicio de Farmacia a la empresa FERAVAL S.A. conforme al Remito Original Nº 0001- 00004873 siendo el total de la adquisición de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 2.840,00).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 33642/HGAJAF/2014 de fecha 19/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanés**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 206/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de insumos imprescindibles y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento del servicio y la calidad de las prácticas odontológicas que se realizan a los pacientes;

Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales DENTAL MEDRANO S.A. N° 0001- 00072982 y DENCORP S.A. N° 0002-00011209 por los cuales se acredita la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 26 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 483.149,14) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición de sistema adhesivo dental, Acido Ortofosfórico al 37%, yeso piedra verde y tira metálica abrasiva con destino al servicio de Odontología a las empresas DENTAL MEDRANO S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00072982 por un importe de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 918,24) y DENCORP S.A. conforme al Remito Original N° 0002-00011209 por un importe de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 536,00) siendo el total de la adquisición de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.454,24).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 28554/HGAJAF/2014 de fecha 21/05/2014.

Art. 4°. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 208/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 4172685/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 317/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 61/2014 por la reparación de un (1) videoduodenoscopio marca Fujinon modelo ED-250 XT Serie Nº 6D095B013 perteneciente al servicio de Gastroenterología;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un equipo imprescindible y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento del servicio y la calidad en la realización de los estudios a los pacientes que los requieran;

Que se conforman y adjuntan los Remitos Originales GRIENSU S.A. Nº 0024-00000183 por los cuales se acredita la reparación del equipo;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual Nº 27 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 516.363,64) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición Nº A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la reparación de un (1) videoduodenoscopio marca Fujinon modelo ED-250 XT Serie Nº 6D095B013 perteneciente al servicio de Gastroenterología a la empresa GRIENSU S.A. conforme a los Remitos Originales Nº 0024-00000183 siendo el total de la reparación de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 33.214,50).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 26109/HGAJAF/2014 de fecha 07/04/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 209/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº 6389822/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificadorio Decreto Nº 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 638/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a emitir una Orden de Compra a favor de la firma INSTRUMEDICA S.R.L. por razones de urgencia para abastecer para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 105/2014 por la provisión de papel termosensible de 110 mm para monitor fetal con destino al servicio de Obstetricia;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar el funcionamiento de los monitores en el control a las embarazadas en trabajo de parto en el servicio de Obstetricia;

Que se conforma y adjunta el Remito Original INSTRUMEDICA S.R.L. Nº 0001-0028643 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual Nº 28 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 518.783,64) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición Nº A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición papel termosensible de 110 mm con destino al servicio de Farmacia a la empresa INSTRUMEDICA S.R.L. conforme al Remito Original Nº 0001-0028643 siendo el total de la adquisición de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 2.420,00).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 35992/HGAJAF/2014 de fecha 28/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanés**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 210/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº 5875525/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto Nº 556/2010 y su Rectificadorio Decreto Nº 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 607/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización Nº 98/2014 por la provisión de Fosfomicina Sódica de 1000 mg frasco ampolla como AYUDA MEDICA para los pacientes CISNEROS, Guillermo (HC 599.248) y GIMENEZ, Carlos (HC 572438) internados en la Unidad de Terapia Intensiva;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de una especialidad medicinal imprescindible y de vital necesidad para garantizar el tratamientos dichos pacientes;

Que se conforma y adjunta el Remito Original EGLIS SA. Nº 0001-00022421 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual Nº 29 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 535.283,64) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición Nº A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto Nº 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición Fosfomicina Sódica de 1000 mg frasco ampolla como AYUDA MEDICA para los pacientes CISNEROS, Guillermo (HC 599.248) y GIMENEZ, Carlos (HC 572.438) internados en la Unidad de Terapia Intensiva a la empresa EGLIS S.A. conforme al Remito Original Nº 0001-00022421 siendo el total de la adquisición de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00).

Art. 2º. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto Nº 34931/HGAJAF/2014 de fecha 23/05/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanés**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 211/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 5833444/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 383/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización N° 71/2014 por la provisión de placa para electrocirugía para adultos para electrobisturí con destino al Quirófano Central;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar la realización de las prácticas quirúrgicas a los pacientes que las requieran;

Que se conforma y adjunta el Remito Original DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L. N° 0002-00004282 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 30 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 541.205,64) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición placa para electrocirugía para adultos para electrobisturí con destino al Quirófano Central a la empresa DIAGNOSTICO BELGRANO S.R.L. conforme al Remito Original N° 0002-00004282 siendo el total de la adquisición de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 5.922,00).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 34618/HGAJAF/2014 de fecha 21/05/2014.

Art. 4°. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanés**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 212/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 4503325/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 384/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización N° 72/2014 por la provisión un (1) marcapaso bicameral con respuesta en frecuencia (DDDR) como AYUDA MEDICA para el paciente BLANCO, Félix internado en el servicio de Unidad Coronaria;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar el tratamiento del paciente con diagnóstico de cardiopatía isquémica con ACE CF II;

Que se conforma y adjunta el Remito Original CARDIOLAB SA. N° 0001-00026844 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 31 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 564.490,64) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6° del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición un (1) marcapasos bicameral con respuesta en frecuencia (DDDR) como AYUDA MEDICA para el paciente BLANCO, Félix internado en el servicio de Unidad Coronaria a la empresa CARDIOLAB S.A. conforme al Remito Original N° 0001-00026844 siendo el total de la adquisición de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 23.285,00).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 27485/HGAJAF/2014 de fecha 15/04/2014.

Art. 4º. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanés**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 213/HGAJAF/14**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° 6389829/2014 y que los presentes actuados encuadran en los términos del Decreto N° 556/2010 y su Rectificadorio Decreto N° 752/2010 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° 597/2014 se facultó a la División Compras y Contrataciones a solicitar al menos tres presupuestos a las casas proveedoras inscriptas en el RIUPP para abastecer la Solicitud de Cotización N° 95/2014 por la provisión de papel termosensible para ecógrafo Tipo Sony UPP 110 S de 110 mm de ancho x 20 m de largo con destino al servicio de Farmacia;

Que se tramita la aprobación de dicho gasto; tratándose de un insumo imprescindible y de vital necesidad para garantizar el normal funcionamiento de los servicios y la calidad de atención de los pacientes;

Que se conforma y adjunta el Remito Original FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L. N° 0001-00011605 por el cual se acredita la recepción del insumo;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que los proveedores se encuentran inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la presente gestión es la Autorización de Gastos Mensual N° 32 de este nivel de decisión, correspondiente al mes de MAYO de 2014, ascendiendo el monto acumulado a un total PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 568.265,84) incluido el presente trámite, de acuerdo a lo instruido en la Disposición N° A49/DGC/2008 de la Dirección General Adjunta de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º del Decreto N° 556/10 inciso d) y su Rectificadorio Decreto N° 752/10, y de acuerdo al cuadro de competencias establecido en el Anexo I, Cuadro C. y del Artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º. - Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la adquisición papel termosensible para ecógrafo Tipo Sony UPP 110 S de 110 mm de ancho x 20 m de largo con destino al servicio de Farmacia a la empresa FABRICA ARGENTINA DE PAPELES TERMOSENSIBLES S.R.L. conforme al Remito Original N° 0001-00011605 siendo el total de la adquisición de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 3.775,20).

Art. 2°. - Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 3°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de este hospital de acuerdo a la Solicitud de Gasto N° 35918/HGAJAF/2014 de fecha 28/05/2014.

Art. 4°. - Regístrese, y pase a sus efectos a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. **Nocetti - Lanes**

**Organos de Control****Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de  
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN Nº 130/GA/14**

Buenos Aires, 2 de julio de 2014

**VISTO:**

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nº 210, la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente Nº: 1045/E/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor Nº: 21/2014 para la adquisición y colocación de cortinas para oficinas, con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2014 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución Nº 4-ERSP/2014 del 12 de marzo de 2014;

Que, a fs. 62/67 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto Artículo 38º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Menor Nº: 21/2014 tendiente a la adquisición de cortinas para oficinas, con destino al Organismo, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$ 52.500,00).

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº: 21/2014, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3º.- Establecer el día 11 de julio de 2014 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º.- Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5º.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095.

Artículo 6º.- Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

## **ANEXO**

**Poder Judicial****Disposición****Unidad Operativa de Adquisiciones de la  
Fiscalía General de la CABA****DISPOSICIÓN N.º 23/UOA/14**

Buenos Aires, 1 de julio de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 28 inciso 5º y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 11/10, la Ley Nº 4809, la Resolución FG Nº 15/13 y la Actuación Interna Nº 30-00008390 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de material bibliográfico de LEGIS ARGENTINA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que se propició encuadrar el presente procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por exclusividad (art. 28º inciso 5 de la Ley Nº 2095), considerando la "exclusividad" de los productos brindados por la firma mencionada y la inexistencia de sustitutos convenientes para los bienes requeridos (cf. fs. 6).

Que en virtud del marco jurídico propiciado, y toda vez que la reglamentación aprobada mediante Resolución CCAMP Nº 11/10 no introduce reglamentación específica para tal modalidad de contratación, se ha previsto en la cláusula adicional que "...en todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicará la reglamentación vigente aprobada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad, aprobó mediante Resolución CM Nº 1/14 la reglamentación de la Ley Nº 2095 para el Poder Judicial de la C.A.B.A. Dicha normativa, aplicable a este MPF en virtud de lo dispuesto por la citada cláusula adicional, prevé que "La compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28, inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial". Es decir, mediante Contratación Directa por Exclusividad.

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG Nº 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página Web oficial de Internet del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.

Que a dichos fines se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs 11/12).

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 10/14 por exclusividad a la firma LEGIS ARGENTINA S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 14.

Que con fecha 9 de junio de 2014 se realizó el acto de apertura de la oferta presentada por la firma citada, la cual obra glosada a fs. 16/23, ascendiendo su cotización a la suma de pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).

Que asimismo, se ha verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme surge de la nota obrante a fs. 32, la firma LEGIS ARGENTINA S.A. manifestó que "...todo el material bibliográfico cotizado... son editados exclusivamente por nuestra editorial...", dando cumplimiento de esta forma a las previsiones legales.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente LEGIS ARGENTINA S.A. los renglones N° 1: "Adquisición de un (1) ejemplar de El Concepto de Derechos Sociales Fundamentales 2º edición (Rodolfo Arango) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00); N° 3: "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho de la Protección Social (Juan Carlos Cortes Gonzalez) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00); N° 4: "Adquisición de un (1) ejemplar de Fundamentos del Derecho Constitucional Contemporáneo (Ivan Vila Casado) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00) y el N° 5: "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho Constitucional (Pierre Pactet - Ferdinand Melin) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$420,00).

Que el total a adjudicar a la editorial citada asciende a la suma total de pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).

Que asimismo, corresponde declarar desierto el renglón N° 2 "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho Administrativo Sancionador 2º edición (Jaime Ossa Arbelaez) Legis Argentina S.A." al no haberse presentado oferta para el mismo.

Que a fs. 38/39, ha tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando sobre la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva en la partida presupuestaria 4.5.1. del corriente ejercicio.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..."

Que mediante la Resolución FG N° 15/2013 se ha constituido en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., a fin de intervenir en todos los procesos de adquisiciones que se realicen dentro del Ministerio Público Fiscal.

Que a fs. 40/41 ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica, mediante Dictamen DAJ N° 320/14, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, la Ley N° 2095 (t.o. Ley N° 4764); la Resolución CM N° 01/14, la Resolución CCAMP N° 11/10 y la Resolución FG N° 15/13.

Por ello;

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 10/14 por exclusividad, tendiente a lograr la adquisición de material bibliográfico de LEGIS ARGENTINA S.A. para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00), atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 4.5.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar al oferente LEGIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70738214-3) los renglones N° 1: "Adquisición de un (1) ejemplar de El Concepto de Derechos Sociales Fundamentales 2º edición (Rodolfo Arango) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00); N° 3: "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho de la Protección Social (Juan Carlos Cortes Gonzalez) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00); N° 4: "Adquisición de un (1) ejemplar de Fundamentos del Derecho Constitucional Contemporáneo (Ivan Vila Casado) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos trescientos veinte (\$320,00) y el N° 5: "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho Constitucional (Pierre Pactet - Ferdinand Melin) Legis Argentina S.A." por la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$420,00); lo que asciende a una suma total de pesos mil trescientos ochenta (\$1.380,00).

ARTÍCULO 4º.- Declarar desierto el renglón N° 2 "Adquisición de un (1) ejemplar de Derecho Administrativo Sancionador 2º edición (Jaime Ossa Arbelaez) Legis Argentina S.A." por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición y delegar en ella la realización de todas las gestiones necesarias con el objeto de efectivizar los pagos correspondientes a lo dispuesto en el presente acto administrativo, pudiendo realizar todas las liquidaciones y aprobar los gastos derivados y conexos –bancarios, modificaciones menores en el monto aprobado, entre otros- así como las tasas e impuestos que resulten indispensables con tal objeto.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a la firma LEGIS ARGENTINA S.A., a la Secretaría General de Coordinación, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, publíquese en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Broilo**

### **TRIMESTRALES**

Atento lo dispuesto por el Art. 34º de la Ley 4471

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO - Segundo Trimestre Año 2014**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS - Segundo Trimestre Año 2014**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

#### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### DISPOSICIÓN N.º 19/DGFVP/14

**Se publica el listado de personas físicas o jurídicas con incumplimientos en la ejecución de obra de cierre definitivo en aceras según lo establecido por Resolución N° 151/SSMEP/12**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### VISTO

la ley N° 2.634, los Decretos N° 238/08 y 170/13, 172/14 y las Resoluciones N° 45/MAYEPGC- AGIP/12, 1.285/MAYEPGC/13, 151/SSMEP/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se establecen los Ministerios del Poder Ejecutivo, asignándole al Ministerio de Ambiente y Espacio Público las incumbencias propias de su competencia, entre las cuales se halla la del mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 2.634 se establece un régimen para aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que por su actividad deban realizar aperturas o roturas en el espacio público, designando como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 238/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.634, instrumentándose el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP), y los requisitos, procedimientos y plazos para solicitar los permisos pertinentes y realizar las obras de apertura y cierre;

Que a través del Decreto N° 971/09 se establece que las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en la vía pública tienen la obligación de ejecutar los cierres definitivos en aceras, a su entero costo; poniéndose en cabeza de dichas empresas la constitución de una garantía de cumplimiento;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 45-MAYEPGC-AGIP/12, se previó que todas las personas físicas o jurídicas que incurran en tres o más incumplimientos a la obra de cierre definitivo en las aceras conforme la normativa vigente, quedarán encuadradas dentro del Padrón de Riesgo Fiscal, establecido para los contribuyentes responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo incorporadas automáticamente al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) con la alícuota más alta vigente;

Que asimismo, a través de la citada Resolución se creó en el ámbito de la entonces Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, el Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);

Que oportunamente, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ha dictado la Resolución N° 151-SSMEP/12, mediante la cual estableció el procedimiento de constatación y control de los incumplimientos de permisos de aperturas, quedando a cargo de la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas su implementación;

Que a través del Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo modificado parcialmente mediante los Decretos Nº 170/13 que entre otras cuestiones, creó esta Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, modificando expresamente la responsabilidad primaria en materia de fiscalización que poseía la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y otorgándosela a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública;

Que mediante la Resolución Nº 1.285-MAYEPGC/13 el REIPA ha sido trasladado a la órbita de la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración, en virtud de las misiones y funciones que le fueran asignadas en el Decreto Nº 170/13;

Que por lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública asumir las responsabilidades establecidas en la Resolución Nro. 151-SSMEP/12; y

Que atento a las tareas de inspección realizadas por esta Dirección General, se ha constatado que ciertas personas físicas o jurídicas han incurrido en 3 o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de obra de cierre definitivo en las aceras;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada,

### **EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Publíquese, de conformidad con lo establecido en la Resolución 151/SSMEP/12: A) el listado de personas físicas o jurídicas que han verificado tres o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de la obra de cierre definitivo en las aceras; y B) el listado de aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la mencionada Resolución, han subsanado los incumplimientos por medio de los cuales fueron incorporados al SIRCREB y no han verificado nuevos posteriores:

A. Personas físicas o jurídicas que registran tres o más incumplimientos:

Kioshi S.A.

Emir S.A.

Luberisider S.A.

CYE Construcciones S.A.

Emargas S.R.L.

Zubdesa Construcciones S.A.

Rowing S.A.

CPS Comunicaciones S.A.

Construcsur S.R.L.

Argencobra S.A.

Leveltec S.R.L.

Cosugas S.R.L.

Tecnodock S.R.L.

Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.

Empresa Distribuidora Sur S.A.

Telmex S.A.

B. Personas físicas o jurídicas que han cumplido con los requisitos exigidos para obtener la baja del SIRCREB:

Tel 3 S.A.

Metrogas S.A.

Telecom Argentina S.A.

Ibercom Multicom S.A.

Castpro S.R.L.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los efectos de que ésta determine el tratamiento que se le debe dar a cada una de los contribuyentes enlistados en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**Matías Lanusse**  
Subsecretario

CA 263  
Inicia: 26-6-2014

Vence: 8-7-2014

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

#### **Provisión y Colocación de Macetas - Expediente N° 3.413.620/14**

Liámese a Licitación Pública N°934/SIGAF/2014, con fecha de apertura programada para el día 14 de Julio de 2014 a las 12:00 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal.

- S/ Provisión y Colocación de Macetas Dirección General de Movilidad Saludable, de esta Subsecretaría de Transporte.

**Autorizante:** Resolución N°287/SSTRANS/2014.

**Repartición destinataria:** Dirección General de Movilidad Saludable

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

**Adquisición y consultas de pliegos:** Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 10:30 a 16:30 horas. Exceptuando el día de apertura de ofertas que se recibirán hasta las 11:55 horas.

**Lugar de apertura:** Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte. Sita en Maipú 255 Piso 12, Capital Federal. Para el día 14 de Julio de 2014.

**Guillermo Dietrich**

Subsecretario de Transporte

OL 1996

Inicia: 2-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Licitación Pública Nº 549/SIGAF/14

Expediente Nº 5.951.027/13

**Rubro:** Contratación de un Seguro de todo riesgo para brindar cobertura a los equipos electrónicos afectados a tareas de campo realizadas por el personal de la Dirección General de Estadísticas y Censos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 61/DGSEGUROS/14, con la presencia del Lic. Leandro Sánchez, el Lic. Luciano Neiman y el Sr. Marcos Ariel Bernardo Gómez, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas: PROVINCIA SEGUROS S.A. y NACIÓN SEGUROS S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

PROVINCIA SEGUROS S.A. (OF. 1): Renglón Nro.1 en la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 53/100 (\$ 37.943,53).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto 95/14.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 2039  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 4/DGCYC/2014**

Expediente Nº 7.075.735/13

**Rubro:** Contratación de un Servicio de Transporte Aéreo no Regular Interno y Regional para Viajes Protocolares e Institucionales de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Personal del Ministerio de Salud destinado al traslado de órganos y tejidos y/o del equipo médico de procuración de trasplante con su respectivo equipaje y carga.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 176/DGTAD/14 y Nº 11/DGLTSSASS/14, con la presencia de la Cdora. Mónica Bonada, el Cdor. Pedro Moisés Hadida, en representación del Ministerio de Salud, el Dr. Martín Stratico y la Srta. Carolina Destéfano por el Ministerio de Hacienda, a fin de proceder con la evaluación de la oferta efectuada por la empresa: UNICOS AIR S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

**Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de:

UNICOS AIR S.A. (OF. 1): Renglones Nros. 1/2 en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 40/100 (\$5.790.560,40).-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108º y 109º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764 y Decreto Nº 95/14.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 106º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Cabe destacar que si bien el monto total de la licitación supera la erogación estimada en la presente, la cual asciende a un total de pesos cinco millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 5.382.656,00.-), se tuvo en cuenta la necesidad de las reparticiones de contar con el servicio objeto del presente proceso, máxime considerando los destinatarios del mismo y su característica esencial, traducida en la necesidad de brindar la respuesta adecuada a las emergencias y/o urgencias, como así también en la disponibilidad de vuelos protocolares.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 2047  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

#### Adquisición de Insumos de Laboratorio - Expediente Nº 7367753/13

Licitación Privada Nº 31/14

**Adquisición:** insumos de laboratorio.

**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu.

**Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos:** Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

**Autorizante** Disposición Nº 181/HGAT/14

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Lugar de presentación de las ofertas:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

**Lugar, día y hora del acta de apertura:** División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 15 de Julio a las 11:00 horas.

Mediante sistema BAC

**Luis Castañiza**  
Director

OL 2036

Inicia: 7-7-2014

Vence: 8-7-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

#### Adquisición de insumos anatomía patológica - Expediente Nº 1.120.584/14

Llámesse a Contratación Directa Nº 63/14 cuya apertura se realizara el día 7/7/14 a las 11 horas, para la adquisición de insumos de anatomía patológica, para Anatomía Patológica.

**Autorizante:** Disposición Nº 190/HGAT/14.

**Nombre del contratante:** Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

**Adquisición y consultas de pliegos:** División Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso.

**Valor del pliego:** sin cargo.

**Lugar de apertura:** Sistema BAC fecha 7/7/14 a las 11 horas.

**Luis Castañiza**  
Director

OL 1971

Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

**Servicio de recolección de líquidos peligrosos - Expediente electrónico N° 8037376/14**

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-0531-LPU14.

**Fecha de apertura:** 15/07/2014 A LAS 10:00 HS.**Adquisición:** Material descartable para laboratorio.**Autorizante:** Disposición N° 298 -HGAIP-2014**Retiro o Adquisición de Pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).**Valor del Pliego:** sin valor económico.**Consultas de Pliegos:** de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555 1° Piso, Depto. de Economía y Finanzas.**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José A. Cuba**  
Director

OL 2038

Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCÍA"

**Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2014-03884387-MGEYA-HIJCTG.****Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Publica N° 437-0186-LPU14.**Dictamen de Evaluación de Ofertas:** De fecha 03 de Julio de 2014.**Clase:** etapa única.**Rubro comercial:** 33 (Salud), Reactivos y Sustancias para Diagnostico in vitro.-**Objeto de la contratación:** Adquisición de Medicamentos y pasta para EEg

Firmas Preadjudicadas

**RAUL JORGE LEON POGGI**

Renglón N° 1-Cantidad: 48 U-Precio Unit.: \$ 398,00 -Precio Total: \$ 19104.00.-

Renglón N° 2-Cantidad: 96 U-Precio Unit.: \$ 24,00 -Precio Total: \$ 2304.00.-

**DNM FARMA S.A.**

Renglón N° 3-Cantidad: 13202 U-Precio Unit.: \$ 15,18 -Precio Total: \$ 200406.36.-

**DNM FARMA S.A.**

Renglón N° 6-Cantidad: 9600 U-Precio Unit.: \$ 2,36 -Precio Total: \$ 22656.00.-

**RENGLONES DESIERTOS:**

4, 5 Y 7

**Fundamento de la Preadjudicación:** Soledad Silvina Acosta, Patricia Mieli, Juan Manuel Gago.**Vencimiento Validez de Oferta:** 20 días hábiles, Renovables automáticamente por un plazo igual Decreto N° 95/2014 Art. 102 Item 5**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar Garcia" sito en Ramón Carrillo 315, UN (1) día a partir del 07/07/2014 en el Departamento de Compras y Contrataciones, el Portal Buenos Aires Compras y Pagina Web GCBA.

**Guillermo F. Vega**

Director

**Walter Bitar**  
Gerente Operativo

OL 2035  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

**Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.884.389/MGEYA-DGRFISS/14**

Contratación Directa Nº 4670/SIGAF/2014

**Clase:** Etapa única

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de equipos marca Puritan Bennett y Airox de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un plazo de doce (12) meses

**Acto administrativo de adjudicación:** Disposición Nº 73-DGADC/14 de fecha 02 de Julio de 2014.

Firma Adjudicataria:

**Covidien Argentina S.A. (CUIT Nº 30-71252366-9).**

Domicilio: Vedia 3616 - 2º Piso - C.A.B.A.

**Monto total adjudicado:** pesos seiscientos veintitrés mil diecisiete con sesenta y ocho centavos (\$ 623.017,68.-)

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 2049  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adquisición de ropa para cirugía - Expediente Nº 2014-07326219**

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 412-0484-LPU14, cuya apertura se realizará el día 22/07/2014, a las 12:00 hs., para la adquisición de ropa para cirugía (ambo para cirugía de un solo uso, etc.)

**Autorizante:** Disposición Nº DI-2014-201-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la Planta Quirúrgica.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 2040  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 8-7-2014

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

**Suturas Mecánicas - EX-2014-7750667-HGAP**

Llámese a Licitación Publica BAC 425-0515-LPU14, cuya apertura se realizará el día 11/07/2014, a las 11:00 hs. suturas mecánicas.

**Autorizante:** DI-2014-214-HGAP

**Repartición destinataria:** HOSP. GRAL. DE AGUDOS DR. JOSE M. PENNA.

**Valor del pliego:** Sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Pedro Chutro 3380 3º Piso.

**Gustavo San Martín**  
Director A/C.

**Stella Maris Dalpiaz**  
Gerente Operativa

OL 2037  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Fracaso Desierta - Expediente Nº 2103128/11 - Licitación Pública Internacional Nº 37-SIGAF-2012**

Déjase sin efecto la Licitación Pública Internacional Nº 37-SIGAF-2012 referente a la: "Contratación del Sistemas Hidrometeorológico de Observación, Vigilancia y Alerta (SIHVIGILA)".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2031  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 4-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prorroga - Expediente N° 6.010.837/14**

Postergase para el día 17 de julio de 2014 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 837/2014, que tramita la "Archivos GCBA Módulo I"

**Fernando Codino**  
Director General

OL 2041  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 11-7-2014

## Ministerio de Cultura

### ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 4519558-MGEYA-DGTALEATC-14

**Títulos:** adquisición de maderas varias.

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 580/2014.

**Clase:** etapa única.-

**Acto de Adjudicación:** DI-2014-121-DGTALEATC.

**Fecha:** 04/07/2014.

Firma adjudicada:

MADERWIL S.A

Renglón: 1 - Cantidad: 1 - Precio unitario: \$ 635.320,40 - Precio Total: \$ 635.320,40

Renglón: 2 - Cantidad: 1 - Precio unitario: \$ 963.673,65 - Precio Total: \$ 963.673,65

Renglón: 3 - Cantidad: 1 - Precio unitario: \$ 178.406,60 - Precio Total: \$ 178.406,60

Subtotal: \$ 1.777.400,15.-

**Total Adjudicado:** pesos un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos 15/100 (\$ 1.777.400,15).

**Fundamento de la Adjudicación:** Ana Lucia Guerin, Jorge Negri y Ariel David Castillo.

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 07/07/2014 en cartelera.

**Marcos Padilla**  
Director General

OL 2046  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

**ENTE AUTARQUICO TEATRO COLÓN**

DIRECCION GENERAL TECNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adjudicación -Expediente N° 4979646-MGEYA-DGTALEATC-14****Títulos:** Servicio de alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Directa-Compra Menor N°3883/2014.**Clase:** etapa única.-**Rubro comercial:** Servicios.-**Acto de Adjudicación:** DI-2014-120-DGTALEATC.**Fecha:** 03/07/2014**Firma adjudicada:**

TN GROUP SA

Renglón 1 - cantidad 12 - precio unitario \$ 15.219,00.- precio total \$ 182.628,00.-

Renglón 2 - cantidad 12 - precio unitario \$ 17.292,00.- precio total \$207.504,00.-

Renglón 3 - cantidad 1 - precio unitario \$ 0,13.- precio total \$ 0,13.-

Renglón 4 - cantidad 1 - precio unitario \$ 2,35.- precio total \$ 2,35.-

**Total Adjudicado:** pesos trescientos noventa mil ciento treinta y cuatro con 48/100 (\$ 390.134,48.-)**Vencimiento Validez de Oferta:** 29 de Julio de 2014.-**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624 CABA, un día a partir del 05/07/2014 en cartelera.-**Marcos Padilla**

Director General

OL 2045

Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### Adjudicación - Expediente Nº 3852815/14

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 435/14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra Mayor.

**Objeto de la contratación:** Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26

**Firma adjudicada:** Dolcor SRL (CUIT Nº 30-71013762-1).

Obra Red de Tendido Eléctrico en Villa 21.24, Manzanas 25 y 26 - precio total: \$ 1.678.995,65-

**Total adjudicado:** PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 65/100 CVOS. (\$ 1.678.995,65).

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 03/07/2014.

**Carlos Pedrini**  
Titular

OL 2032  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Rectificación - Preadjudicación - Expediente Nº 4.314.335/2014**

Licitación Pública Nº 650-0233-LPU14. - Contratación de un Servicio de Limpieza

**Observaciones:**

Se deja constancia que la empresa preadjudicada presenta en su oferta económica física un total presupuestado menor al ingresado por la misma en el sistema BAC. Si bien la diferencia entre ambos importes podría considerarse de mínima relevancia y que el mismo no modifica el tenor adoptado en su elección, cabe señalar que los valores ingresados por los oferentes en el sistema no pueden ser modificados posteriormente al acto de apertura (acción que se contrapone con las normas legales vigentes, ya que tal situación anularía el pie de igualdad con la/las empresa/as concursantes, al mismo tiempo que, en la práctica, resultaría imposible su modificación, habida cuenta que el mismo sistema no lo contempla).

**Juan Martín Barrailh Ortiz**  
Director General

OL 2042  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de un Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de servicios en el Espacio Público con su correspondiente parametrización, implementación y puesta en marcha - Expediente Electrónico Nº 5.081.101/14**

#### DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública Nº 8503-0294-LPU14.

Adquisición, llave en mano, de un Sistema Integral de Gestión Operativa y Administrativa de Servicios en el Espacio Público con su correspondiente parametrización, implementación y puesta en marcha.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio del año 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución Nº 75/SSADM/14, con la presencia del Dr. Juan Pablo De Luca (D.N.I. 33.346.747), y las Srtas Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. 35.087.969) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) con el objeto de evaluar la Oferta perteneciente a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 2.095, su Modificatoria la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Celebrado el Acto de Apertura el día 30 de Mayo de 2014 a las 12:00 horas se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente, en el orden expuesto:

#### 1) DELOITTE & CO. S.A

Analizada la documentación presentada por la firma citada ut supra, se procede a realizar la evaluación administrativa, técnica, económica y financiera de la misma, conforme lo establecido en los Artículos 17º y 32º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De dicho análisis se desprende que:

#### **EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA - REQUISITOS MÍNIMOS:**

##### 1) DELOITTE & CO. S.A.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

#### **B) EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS:**

##### 1) DELOITTE & CO. S.A.

Efectuado el análisis de admisibilidad administrativa, técnica, económica y financiera de la mencionada Oferta, se continuó con la evaluación de la propuesta técnica de la misma, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El corolario de dicha evaluación se detalla continuación:

PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

DESCRIPCION	PUNTAJE MAXIMO	DELOITTE & CO. S.A
1. Experiencia y Trayectoria.	40	38
2. Idoneidad del Equipo de Trabajo.	35	28,50
3. Metodología y Plan de Trabajo.	25	25
<b>TOTAL PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA</b>	<b>100</b>	<b>91,50</b>

A todo lo hasta aquí expuesto cabe agregar que la Dirección General Control de Gestión elaboró el Informe N° IF-2014-7198555- DGCGEST mediante el cual certificó la admisibilidad técnica de la Oferta en cuestión.

Luego se procedió a determinar el Puntaje de la Propuesta Económica el cual se obtiene de aplicar la correspondiente formula de ponderación, a continuación se expone el resultado:

#### PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

			Oferta 1
			DELOITTE & CO. S.A
	Precio más Bajo		Precio de la Propuesta
	5.720.000		\$ 5.720.000
<b>Puntaje Propuesta: <math>100 \times \text{Precio más bajo} / \text{Precio de la Propuesta en Consideración}</math></b>			<b>100</b>

Luego de evaluar la Oferta en base a los parámetros exhibidos en el presente Dictamen, procedimos a efectuar la valoración del Puntaje Final. Éste se obtuvo como resultado de la ponderación del PUNTAJE DE LA PROPUESTA TÉCNICA con el PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, tal como se expone a continuación:

#### PUNTAJE FINAL.

	OFERTA N° 1
	DELOITTE & CO. S.A
<b>70 % SOBRE PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA</b>	64,05
<b>30 % SOBRE PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA</b>	30
<b>PUNTAJE FINAL</b>	<b>94,05</b>

En atención a todo lo expuesto, y considerando los resultados arrojados por la valoración del Puntaje Final en el que nos basamos para determinar la Oferta más conveniente para el GCBA, esta Comisión aconseja la adjudicación para la presente adquisición a la firma DELOITTE & CO. S.A (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.720.000,00.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095, su Modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El presente dictamen se emite excediendo el plazo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 2.095, su Modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 como consecuencia del tiempo que ha llevado la evaluación técnica y económica de la Oferta.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

## **ANEXO**

**Ezequiel Pazos Verni**  
Director General

OL 2051  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Circular Aclaratoria con Consulta Nº 1 - Licitación Pública Nº 2006-0494-LPU14**

Por la presente se comunica la Circular Aclaratoria (CON CONSULTA) Nº 1, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2006-0494-LPU14 que tramita por Expediente Nº 7424942/14 y cuya Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 15 de julio de 2014 a las 11:00 horas, para la adquisición de "Insumos Médicos, Tiras Reactivas y Equipos de Medición", con destino a la Dirección General de Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.-

Se lleva a vuestro conocimiento las aclaraciones pertinentes, con relación a la Consulta Nº 1 realizada por la Firma Farmacia Avenida Entre Ríos 299 S.C.S. CUIT Nº 30-51584191-8, el día 03/07/2014 a las 12:22:52 PM horas.-:

#### **Atento a la consulta realizada se aclara lo siguiente:**

Con relación al teléfono y contacto, el mismo se encuentra consignado en el detalle de productos o servicios, vista previa del ítem y detalle de entrega del proceso licitatorio en cuestión.

La entrega se encuentra establecida en el punto indicado precedentemente. Así mismo se indica que dentro del plazo total determinado en el Pliego, el esquema de entrega es regulado por la Dirección General de Desarrollo Saludable, con entregas parciales a requerimiento de la repartición.

En cuanto al vencimiento de las Tiras Reactivas, el mismo se encuentra estipulado en el Anexo I "Condiciones Particulares", Artículo 11 "Vencimiento y Canje" del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Sebastián Aristegui**  
Director General

OL 2034  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Preadjudicación - Expediente Nº 6.440.788/14

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 8618-0400-LPU14 (BAC).

**Clase:** etapa única.

**Objeto de la contratación:** Adquisición Servicio de mantenimiento de hardware y software (HITACHI)

Firma preadjudicada:

**Avanzit Tecnología S.A.**

Renglón: 1-Servicio de soporte técnico, para sistema de almacenamiento Centralizado de Datos, por 12 meses. Precio x 12 meses: \$ 2.065.000.- Precio total \$ 2.065.000.-

**Total preadjudicado:** pesos dos millones sesenta y cinco mil (\$ 2.065.000.-).

**Fundamento de la preadjudicación:** En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma Avanzit Tecnología S.A., en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A, por ser única oferta y cumplir con lo solicitado según informe técnico del Área solicitante, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, por un total de pesos dos millones sesenta y cinco mil (\$ 2.065.000.-).

Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Fabián Fernández, designados mediante Resolución Nº 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

**Lugar de exhibición del acta:** Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 04/07/14.

**Gerardo Chiossi**  
Director

OL 2048  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Adjudicación - Licitación Pública Nº 4/2014

(Expediente Interno nº 60/2014)

Objeto: Servicio de limpieza integral del edificio sede del Tribunal.

Carácter: Licitación Pública en etapa única.

Plazo: 12 (doce) meses.

Firma adjudicada: EMPRESA MANILA SA.

Importe total: \$ 952.560.00.

**Rubén R. Torres**

Director General

OL 5052

Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Adjudicación - Licitación Pública Nº 5/14

(Expediente Interno Nº 79/2014)

**Objeto:** Adquisición de bibliografía.

**Carácter:** Licitación Pública en etapa única

**Firmas adjudicadas:**

LA LEY SAEI: renglones 4, 5, 7 a 12, 39 a 45, y 47 a 51.

**Importe total:** \$ 46,874.00.

EDITORIAL ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL: renglones 22, 24, 25 y 26.

**Importe total:** \$ 6,669.00.

EDITORIAL AD-HOC SRL: renglones 1 a 3, 15, 16, 18 a 21, 52, 58 a 61, 61bis, y 62 a 67.

**Importe total:** \$ 5,934.00.

EDITORIAL HAMMURABI SRL: renglones 27 a 32, 34, 35, 37 y 38.

**Importe total:** \$ 9,612.00.

RUBINZAL-CULZONI SA: renglones 53, 54, 55 y 56.

**Importe total:** \$ 4,246.20.

**Rubén R. Torres**

Director General

OL 5053

Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de servicio de consultoría - Expediente Nº 6.399.351/14**

Procédase a la apertura del Sobre Nº 2 de la Licitación Pública de Etapa Múltiple Nº 750/SIGAF/2014 para el día 08/07/14, a las 11:00 hs., para la adquisición de servicio de Consultoría para el Proyecto "Diagnóstico de los sistemas y procesos de Planeamiento Presupuestario y Ejecución de Inciso I Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Autorizante:** Disposición Nº 240/DGTALINF/14.

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Lugar de apertura:** en la Agencia de Sistemas de Información, sita en Av. Bernardo de Irigoyen 272 Piso 1 -C.A.B.A.-.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 2050  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 7-7-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación de una consultora - Carpeta de Compra Nº 21.318**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Contratación de una consultora que tendrá a su cargo la elaboración de un RFI y de un RFP mediante el cual se efectuará el correspondiente llamado a licitación para la adquisición de una solución tecnológica CRM (Customer Relationship Management)".

**Fecha de apertura de sobres:** 24.07.2014 11 hs.

**Valor del pliego:** \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo).

**Adquisición y Consulta de pliegos:** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) en el link Licitaciones a partir del día 04.07.2014.

**Fecha tope de consultas:** 18.07.2014.

**Sebastián A. Nicolay**

Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

**Mario A. Selva**

Coordinador Operativo

BC 169

Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Trabajos a cargo del "Taller General" - Carpeta de Compra Nº 21.376**

Llámesse a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos a cargo del "Taller General" del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", con fecha de Apertura el día 22/07/2014 a las 11 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

**Consultas de pliegos:** Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 16/07/2014.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 170

Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses - Carpeta de Compra Nº 21.382**

Llámesese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de cerrajería en Dependencias y ATM varios del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses", con fecha de Apertura el día 21/07/2014 a las 12 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611 - 7mo. Piso – Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas. Fecha tope de consultas: 15/07/2014.

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 171

Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Contratación de un Servicio de Centro Integral de Atención Ciudadana - Expediente Nº 4.124.258/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 687-SIGAF/14 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el "Servicio del Centro Integral de Atención Ciudadana".

**Fecha de apertura:** 31 de julio de 2014, a las 12 hs.

**Autorizante:** Resolución Nº 236/SECGCYAC/14.

**Valor del pliego:** \$ 150.000.

**Consultas:** las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º Piso, en el horario de 9 a 18 hs., hasta el día 24 de julio de 2014.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591 1º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 10 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

**Recepción de Ofertas:** las ofertas deberán presentarse en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. De Mayo 591, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 31 de julio de 2014 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. de Mayo 591 1º piso C.A.B.A.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 2017  
Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

## GENDARMERIA NACIONAL

### GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA

#### **Adquisición de cubiertas y baterías para vehículos automotor pertenecientes las unidades del Comando Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional - Licitación Pública Nº 3/14**

Procedimiento de Selección

**Tipo:** Licitación PÚBLICA Nº 3 Ejercicio: 2014

**Clase:** De Etapa Única Nacional

**Modalidad:** Sin modalidad

Expediente Nº: MW 4-4005/129

Rubro comercial: 14 – REPUESTOS

**Objeto de la contratación:** “Adquisición de cubiertas y baterías para vehículos automotor pertenecientes las unidades del Comando Operativo Cinturón Sur de Gendarmería”.

**Costo de reposición del pliego:** Sin Costo (\$ 0,00)

#### **PRESENTACION DE OFERTAS**

##### **Lugar / dirección**

Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional, sito en Avenida 27 de Febrero 6201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437).

##### **Plazo y Horario**

Días hábiles de 08:30 a 13:00 horas, hasta UNA (1) hora antes de la fijada para la apertura.

#### **ACTO DE APERTURA**

**Lugar / dirección** Unidad Técnica Administrativa Contable del Comando de Unidades Operativo Cinturón Sur de Gendarmería Nacional, sito en Avenida 27 de Febrero 6201, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1437).

##### **Día y Hora**

08 de agosto de 2014, 12:00 HS

**Importante:** Los oferentes deberán fijar domicilio comercial, Nros de teléfonos / Fax y direcciones de correo electrónico, donde serán enviadas las comunicaciones.

#### **ANEXO**

**Claudio Miguel Brilloni**  
Comandante Mayor  
Jefe Cdo UU Operativo cinturón Sur

OL 2028  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 5-7-2014

## DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CABA

### DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SUBSECRETARÍA LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

#### **Contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo, para el personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública Nº 1/14**

Llámesse a Licitación Pública Nº 1/14, cuya apertura se realizará el día 18/7/14, a las 12 hs., para la contratación del Seguro de Riesgos del Trabajo.

**Autorizante:** Resolución Nº 29/DPCABA/14.

**Valor del Pliego:** pesos dos mil doscientos (\$ 2.200).

**Adquisición y consultas de pliegos:** Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección Económica Financiera, Sector Compras, sita en Piedras 574 - 2º piso, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200).

**Lugar de apertura:** Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Salón Ortega Peña, Piedras 574, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18/7/14, a las 14 hs.

**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo

OL 2009  
Inicia: 7-7-2014

Vence 17-7-2014

## Edictos Particulares

### Transferencia de Habilitación

Se hace saber que el Sr. Daniel Germán Femia, DNI: 32343795, transfiere la habilitación municipal a la firma Montecasino Viajes S.R.L., cuit: 30-71423403-6, la habilitación del comercio sito en Lavalle 1569, 6° piso, of. 617, U.F.F 216, superficie 18,50 mts2. Habilitado en carácter de Agencias Comerciales de empleo, turismo inmobiliario (604001), por Exp. N° 1343633/11, según Disposición N° 9651, con fecha 12/08/11.

**Solicitante:** Montecasino Viajes S.R.L.

EP 254  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

### Transferencia de Habilitación

Gafasi S.R.L. con domicilio en Lambare 1055, de esta Ciudad, transfiere a la firma Curcuma S.R.L. la habilitación del comercio sito en Avenida de los Incas 3808 y Estomba 1496/1500 planta baja, habilitado por Expediente 27994/93, que funciona como Restaurante, cantina. Casa de Lunch. Café, bar. Despacho de bebidas, whiskería, cervecería. Comercio Minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill. 602000, 602010, 602020, 602030, 602050. Con una superficie de 101,50 m2.

**Solicitante:** Curcuma S.R.L.

EP 256  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 11-7-2014

### Transferencia de Habilitación

Nueva Primavera S.R.L. representada por su gerente **Ismael Onofre Maggi** (DNI 4.974.533) con domicilio en Honorio Pueyrredón 666 piso 3° depto. 3 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Juan Agustín García 2416 PB CABA que funciona como: "Establecimiento geriátrico"(700170) Expte. N° 618625/12 según Disposición N° 13461 con fecha 19/12/12, observaciones: capacidad máxima hasta cinco (5) habitaciones y veinte (20) alojados, no se consigna la superficie toda vez que no fue registrada en la habilitación original, se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Expte. N° 33964/05; a **Alfredo Mauricio Piris** (DNI 24.896.505) con domicilio en Av. Vieytes 1687 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Juan Agustín García 2416 CABA.

**Solicitante:** Alfredo Mauricio Piris

EP 257  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 14-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echeagar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Marcelo T. De Alvear 430 Planta baja , primer y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1229790/11. Superficie 2729,05 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Sup. total 2729,05 mts2, Plano conforme a obra incendio Expediente 57982/05.Certificado final de incendios. Plano de ventilación mecánica Exp. 25154/06. Reclamos de ley en el local mismo.

**Solicitante:** Echeagar S.A.

EP 260  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echeagar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Libertad 1133/35 Planta baja, primer subsuelo, segundo subsuelo, primer piso y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1784816/11. Superficie 2491,46 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Plano conforme a obra incendio Expediente 26972/00.Certificado final de incendios 3046. Plano de ventilación mecánica Exp. 45289/01. Reclamos de ley en el local mismo.

**Solicitante:** Echeagar S.A.

EP 261  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

Elglim S.A. con domicilio en 9 de julio 287 segundo piso, Provincia de San Luis, transfiere a Echeagar S.A. con domicilio en 9 de Julio 827 segundo piso A, Provincia de San Luis, la habilitación del local sito en Paraguay 401 y Reconquista 906/16 Planta baja, primer piso y segundo piso, en carácter de garage comercial (604070) por Expediente 1280181/2011. Superficie 1274,32 m2. Observaciones: 2 cocheras para ciclomotores, el resto móviles. Plano conforme a obra incendio Expediente 58265/07. Certificado final de incendios 5458/07. Reclamos de ley en el local mismo.

**Solicitante:** Echeagar S.A.

EP 262  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Tyl Cueros S.A., transfiere habilitación municipal a Mayanim S.A. para funcionar en el carácter de com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por Exp. N° 304873/10, según Disposición N° 4076, con fecha 28/04/10, para el local sito en la calle Florida 822 PB U.F. 3, con una superficie de 58.14m2

**Solicitante:** Mayanim S.A..

EP 263

Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

Atento a lo requerido por la actuación de referencia, se informa que, conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Tyl Cueros S.A., transfiere habilitación municipal a Axara S.A. para funcionar en el carácter de com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería (603240), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), por EXP. N° 81443/06, según Disposición N° 7172/DGHP/07, con fecha 19/10/07, para el local sito en la calle Lavalle 580 P.B U.F. 2, con una superficie de 78.62m2  
Observaciones: Entre Piso

**Solicitante:** Axara S.A.

EP 264

Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Transferencia de Habilitación**

La Sra **Graciela Susana Carrio** DNI N°8784579 con domicilio en Güemes 4039 pb 2 C.A.B.A. comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por exp. Num 119653/90 para los Rubros (603290) comercio minorista, expendio y venta de animales, alimentos y específicos veterinarios y artículos para animales domesticos y (604250) peluquería y otros servicios para animales domesticos, ubicado en la calle zapiola 1979 PB caba con una superficie cubierta de 41,08 m2 a nombre de **Maria Victoria Garfi** DNI N° 20270628 con domicilio en Camino al Aeroclub 695 San Pedro Provincia de Bs.As.

**Solicitantes:** Graciela Susana Carrio

Maria Victoria Garfi

EP 265  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 8-7-2014

**TULLI HERMANOS S.A.****Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

Convocase a los Señores Accionistas de **Tulli Hermanos S.A.** (C.U.I.T. 30-50274664-9) a Asamblea General Ordinaria para el día 23/07/2014 a las 18:00 horas en Primera Convocatoria y a las 19:00 horas en Segunda Convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Defensa 1515 8vo. piso, Dpto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, al 31 de diciembre de 2013.
3. Remuneración del Directorio.
4. Distribución del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2013
5. Renovación de autoridades.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23/06/2014.  
El Directorio

**Mauricio Alberto Tulli**  
Presidente

**Solicitantes:** Tulli Hermanos S.A.

EP 255  
Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Desarrollo Económico****MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 757166/13**

Notifícase a la Sra. **Alicia Pavan** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 736

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 3686855/14**

Notifícase al Sr. **Maximo Valerio** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700
- c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 737  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4326860/14**

Notifícase a la Sra. **Matilde Acosta Armas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
- CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700  
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 738  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 5501585/14**

Notifícase a la Sra. **Milena Gomez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 739  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 5981519/14**

Notifícase a la Sra. **Camila Rodriguez Sollner** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 740

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 6556652/14**

Notifícase al Sr. **Miguel Angel Settembrino** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 741

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 6613658/14**

Notifícase al Sr. **Ruben Allegretti** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 742  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 7768921/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Antunez, Fernando Adrian** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGCC Nº 12 : Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 743  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº E 7770681/14**

Notifícase al Sr. **Juan Santin** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 744

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 7771887/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Basualdo, Lilian** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGCC Nº 12 : Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 745  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 7776311/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al Sr. **Santiviago, Diego** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGCC Nº 12 : Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 746  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 7779607/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase a la Sra. **Pavone, Mabel** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGCC Nº 12 : Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 747  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 7780207/MGEYA-DGEMP/14**

Notificase a la Sra. **Piña, Ruth Sara** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629

CGCC Nº 12 : Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 748

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 7780933/MGEYA-DGEMP/14**

Notificase a la Sra. **Martucci, Sandra Elisa** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344  
CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4629  
CGCC Nº 12 : Miller 2751  
CGPC Nº 13: Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 749  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº E 7823235/14**

Notifícase a la Sra. **Marcela Lorena Arismendi** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 752  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº E 7824861/14**

Notifícase a la Sra. **Maria Florencia Puente** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 750  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº E 7827998/14**

Notifícase a la Sra. **Clara Maria Rojas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 751

Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO****DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº E 7828366/14**

Notifícase al Sr. **Ricardo Adrian Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 753  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº E 7830095/14**

Notifícase al Sr. **Matias Canteros** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521  
Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032  
CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325  
CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2751  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690  
Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 754  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

#### Intimación - Expediente Nº 6.243.236/13

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PALUMAX SA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 902 - 398856-6, CUIT Nº 30-71107116-0, con domicilio fiscal en La calle PUCAINI 2443 , HURLINGHAM Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 6243236/2013, Cargo Nº 15329/2014, se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Di Tieri, Juan Paulo, F. C. Nº 419.498, dependiente del Departamento Externa C, División Nro. 7, Equipo C, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 159 del código fiscal (t.o. 2013 y modif.):

1. Poder General o Especial y/o Carta Poder Res 1013/DGR/2011 y DNI del mismo, en caso de corresponder.
2. Original y copia de Estatuto social con todas las modificaciones producidas hasta la fecha.
3. Libro Diario, con registros correspondientes a los ejercicios cerrados 2011 a la fecha, en caso de corresponder.
4. Copia de la inscripción en el ISIB, modificaciones y altas o bajas de jurisdicciones según corresponda. Constancia de inscripción en AFIP.
5. DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos 12/2008 a la fecha.
6. Aportar declaraciones Juradas anuales ISIB del año 2009 a la fecha.
7. Aportar copia de los papeles de trabajo con la determinación del Coeficiente Unificado de Convenio Multilateral aplicable a los años 2012 y 2013.
8. Exhibir declaraciones juradas de IVA período 1/2012 a la fecha.
9. Aportar declaraciones Juradas de Ganancias, junto con los papeles de trabajo del Aplicativo Siap-AFIP, por los ejercicios económicos 2011 y 2012.
10. Libro IVA Ventas e IVA Compras por el último ejercicio fiscal cerrado a la fecha. Poner a disposición, en forma cronológica y ordenada su documentación respaldatoria.
11. Aporte listado de Bancos y/o entidades financieras con las que opera (informar tipo y nº de cuenta, banco y sucursal). Y exhibir extractos bancarios correspondientes desde el período 1/2012 a la fecha.
12. Original y copia de instrumentos celebrados desde 2009 a la fecha, jurisdicción CABA y contratos de locaciones sobre inmuebles celebrados desde 2007 a la fecha, jurisdicción CABA. Exhibir originales de Órdenes de Compra y Remitos emitidos desde 01/2009 a la fecha.

13. Detalle de los diez (10) principales proveedores y clientes (indicando razón social, cuit, domicilio, monto de compras/ventas anuales período 1/2012 a la fecha), solicitándose fotocopias de una factura de cada uno, elegida por el actuante al azar.

14. Nota con carácter de declaración jurada, firmada por el representante legal, en la cual describa detalladamente: a) Actividades desarrolladas (exentas y gravadas); b) Detalle de bienes de uso; c) cantidad de personal afectado a la actividad; d) modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas.

15. Detalle de bienes muebles registrables, e inmuebles con indicación del domicilio o lugar de radicación. Adjuntando pago de ABL y/o patentes correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, en caso de corresponder.

16. Anexo I-Responsable por deuda Ajena (art. 3, 11/14 CFV t.o. 2008).

17. Exhibir original y entregar copia de Habilitación Municipal del o de los establecimientos en los cuales se desarrollan las actividades.

18. Listado de sucursales y puntos de ventas que posee la firma, en caso de corresponder.

19. Libro de Sueldos y Jornales - Ley 20.744 y DDJJ mensuales F.931 Afip del último ejercicio cerrado a la fecha.

20. Exhibir en forma cronológica y ordenada, comprobantes respaldatorios de los pagos a cuenta declarados (retenciones, percepciones, retenciones bancarias y percepciones aduaneras) en las DDJJ del ISIB período 1/2012 a la fecha. Aclaratoria: En caso de no acompañar original de los elementos requeridos aportar copia certificada.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 20 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 93 y 94 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente titular y/o persona responsable debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, División 7, Equipo "C" de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 12:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevé el art. 167 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013 y modif.).

**Di Tieri, Juan**  
Auditor Fiscal

**Bianchi, Maria F.**  
Supervisora

**Cannataro Norma**  
Jefa División

**Insua Alejandra**  
Jefa Dpto.

**Basile Claudio**  
Director

EO 728  
Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### **Notificación - Resolución Nº 1610/DGR/14**

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 2.301.124-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de ÀRIDOS Y BOLSAS S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-277603-6 (CUIT Nº 30-71064994-0), con domicilio fiscal sito en la calle Manuel Ricardo Trelles Nº 2702, Comuna Nº 15 (fojas 603), de esta Ciudad y domicilio comercial en la calle Morales 379, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (fojas 440) cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." (fojas 586), Y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2008 (11º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 2º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1526-DGR-2013 (fojas 635/642), mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que, asimismo, a través de la Resolución citada se amplió el sumario, en virtud de que la inspección constató la existencia de retenciones / percepciones improcedentes, librándose la correspondiente boleta de deuda por la suma de \$26.960,35, obrante a fojas 459;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fojas 664/665 y 676, postal confronte de fojas 666/675 y publicación de edictos obrante a fojas 650/663, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni los responsables solidarios presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos y el consiguiente impuesto declarado por la contribuyente y los verificados por la inspección actuante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° 1 anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de Artículos de la Construcción ncp", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 53 inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (11° anticipo mensual), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° y 2° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descripta supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 omisión del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 107 del mencionado cuerpo legal; Que asimismo, en relación a la graduación de la sanción de los conceptos que motivaron la ampliación del sumario conexo, corresponde aclarar que se aplica lo establecido en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una 2 multa de \$ 606.173.- (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES), equivalente al 65% del impuesto omitido (\$905.613,60) y el 65% de la ampliación del sumario (\$ 26.960,35), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 679 del Expediente Nº 2.301.124/2011;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los socios Gerentes Pedro Bacilio Ibáñez, DNI 6.154.545, quien se desempeñó en su cargo hasta septiembre de 2010 (ver foja 62) con domicilio sito en la calle Reservistas Argentinos 408, Piso 1º Departamento A, Comuna Nº 9 (fojas 533) y el Señor Marcelo Alejandro Díaz DNI 24.391.781, con domicilio sito en la calle Manuel Ricardo Trelles 2702, Comuna Nº 15, ambos de esta Ciudad (fojas 52, 534, 586) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución Nº 1526-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente ÁRIDOS Y BOLSAS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-277603-6 (CUIT Nº 30-71064994-0), con domicilio fiscal sito en la 3 calle Manuel Ricardo Trelles Nº 2702, Comuna Nº 15 (fojas 603), de esta Ciudad y domicilio comercial en la calle Morales 379, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (fojas 440) cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.", en relación a los períodos fiscales 2008 (11º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 2º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2008 (11º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 2º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p." le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 53 inciso 6) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2008 (11º anticipo mensual), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º y 2º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$606.173.- (PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES), equivalente al 65% del impuesto omitido (\$905.613,60) y el 65% de la ampliación del sumario (\$26.960,35), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al socio Gerente Pedro Bacilio Ibáñez, DNI 6.154.545, quien se desempeñó en su cargo hasta septiembre de 2010 (ver foja 62) con domicilio sito en la calle Reservistas Argentinos 408, Piso 1º Departamento A, Comuna Nº 9 (fojas 533) y el Señor Marcelo Alejandro Díaz DNI

24.391.781, con domicilio sito en la calle Manuel Ricardo Trelles 2702, Comuna Nº 15, ambos de esta Ciudad (fojas 52, 534, 586) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma Sr. Pedro Bacilio Ibáñez y Marcelo Alejandro Díaz, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$905.613,60.-, que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$606.173.-, debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado. 4

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio comercial de la firma y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y a los responsables solidarios en los domicilios indicados en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

**ANEXO**

EO 729  
Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 1619/DGR/14**

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2.171.024-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de la contribuyente GAH S.R.L., inscripta en el Régimen Local del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1177136-04, CUIT Nº 30-71039950-2, con domicilio fiscal en la calle Pasteur Nº 380, Planta Baja, Comuna Nº 3 (fojas 132 y 134) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.", y;

**CONSIDERANDO:**

Que verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco, por los períodos fiscales 2008 (3º a 7º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), y 2012 (1º a 6º anticipos mensuales);

Que los ajustes fiscales han sido establecidos en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2393-DGR/2013 (fojas 100/106) mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y se instruyó el sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad con la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 4305, desde el 26/12/2013 hasta el 30/12/2013 (fojas 110/114), y la cédula de notificación con fecha 27 de diciembre de 2013 (fojas 115), la contribuyente no se presentó a formular descargo;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente, se constató la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago correspondiente del impuesto resultante por los períodos motivo de ajuste;

Que por todo lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2008 (3º a 7º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), y 2012 (1º a 6º anticipos mensuales), tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

c) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Venta al por menor de productos n.c.p.", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% por los períodos fiscales 2008 (3° a 7° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales); conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 19) de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que respecto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la doctrina, al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial, ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...). Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L. v. Poder Ejecutivo s/demanda contencioso-administrativa";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146, 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, es dable señalar que no hay elementos de convicción que permitan descartar la comisión del ilícito tributario administrativo;

Que de las constancias obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en estas actuaciones, motivo por el cual corresponde considerarlo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal; Que evaluada la conducta de la contribuyente, a tenor del informe de inspección y demás constancias obrantes en autos, toda vez que nos encontramos frente al supuesto de omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, corresponde sancionar a la misma con una multa de pesos trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 391.957,49.-); la cual se encuentra compuesta por el equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto omitido (\$391.957,49.-), conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable obrante a fojas 129/130 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente el Socio Gerente señor Lucas Gonzalo Monkes, DNI Nº 28.494.080, con domicilio en la calle Pasteur Nº 380, Planta Baja (Comuna 3) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 9 y 87), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que asimismo, resulta necesario observar que dado a que la contribuyente no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde hacer efectivo el artículo 4º de la Resolución Nº 2393-DGR/2013, y conforme lo previsto por el artículo 21 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil posterior, si alguno fuere feriado - inmediato a la fecha de su suscripción;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 135/138, 159/162, 164/166, y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones establecidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, y la Resolución Nº 822/AGIP/2013;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente GAH S.R.L., inscrita en el

Régimen Local del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1177136-04, CUIT N° 30-71039950-2, con domicilio fiscal en la calle Pasteur N° 380, Planta Baja, Comuna N° 3 (fojas 132) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.", por los períodos fiscales 2008 (3° a 7° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (1° a 6° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de pesos trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 391.957,49.-), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al 100% del impuesto omitido.

Artículo 3º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los Considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 4º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente señor Lucas Gonzalo Monkes, DNI N° 28.494.080, con domicilio en la calle Pasteur N° 380, Planta Baja (Comuna 3) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 9 y 87), y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 391.957,49.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán sumarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos trescientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 391.957,49.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013) y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 Edificio Esmeralda-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente de conformidad a lo expuesto en el artículo 3º, dejándose constancia en estos obrados, y al responsable solidario consignado en el artículo 4º por edictos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013), en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 755  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación

#### RESOLUCIÓN N.º 1621/DGR/14

Buenos Aires, 16 de junio de 2014

#### VISTO:

Expediente N° 876.476-MGEyA-2012 e incorporado Expediente N° 1.272.013-MGEyA-2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de IMPO TXT S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral, bajo el N° 901-266022-6 (CUIT N° 30-71022170-3), con domicilio fiscal en la calle Bernardo de Irigoyen N° 546, Piso 6º, Comuna N° 1, de esta ciudad, (fojas 182 del Expediente N° 876.476-MGEyA-2012) cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de prendas de vestir", y;

#### CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco local, por el impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los periodos fiscales 2008 (11° y 12 anticipos mensuales), 2009 (1° y 2° anticipos mensuales), 2010 (9° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 5° anticipos mensuales);

Que se inició el presente procedimiento de determinación de oficio e instrucción del sumario conexo por los periodos fiscales indicados precedentemente, conforme da cuenta la Resolución Nº 2036-DGR-2013 (fojas 121/128 del Expediente Nº 876.476-MGEyA-2012);

Que corresponde destacar que se procedió a ampliar el sumario conexo en virtud de la boleta de deuda (obrante a fojas 79 del expediente antes mencionado), originadas por retenciones y/o percepciones descontadas en forma improcedente respecto a los anticipos mensuales 3°, 5° a 12° de 2009 y 2° a 8° de 2010;

Que, corrido formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 11 de diciembre de 2013 obrante a fojas 145 del expediente antes referenciado y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, desde el 06-12-2013, hasta el 10-12-2013, tal como obra a fojas 132/144 del Expediente Nº 876.476-MGEyA-2012, ni la contribuyente ni los responsables solidarios se presentaron a formular descargo alguno;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia, teniendo en cuenta que se constato omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, respecto de los periodos fiscales expuestos en los párrafos precedentes;

Que por todo lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección actuante; b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los periodos fiscales 2008 (11° y 12 anticipos mensuales), 2009 (1° y 2° anticipos mensuales), 2010 (9° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 5° anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente tal como lo prescriben los artículos 135, 136, 137, 138, 159, 160, 161, 162, 164, 169, 170 y 171 del Código Fiscal TO 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, en los montos que se detallan en el anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto del rubro "Venta al por mayor de prendas de vestir", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3% respecto de los periodos fiscales 2008 (11° y 12° anticipos mensuales), 2009 (1° y 2° anticipos mensuales), 2010 (9° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° a 5° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste y se aplicó la alícuota del 4% por la misma actividad respecto del período fiscal 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); en virtud de que los ingresos anuales de la rubrada superaron los \$ 40.000.000 de conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley Tarifaria del año 2011 y concordantes de años anteriores;

Que en otro orden de ideas y toda vez que la contribuyente no ha formalizado la comunicación del correcto domicilio fiscal tal como se lo intimara en el Artículo 6º de la Resolución 2036-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí establecido, quedando en consecuencia constituido el domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales; y tener por notificada la presente el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato o siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo, en la sede de esta Administración, dejándose constancia en estos obrados, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal TO 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido:

"De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la corte suprema de justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (revista impuestos 1999-b 2175. periódico económico tributario 1999-645; fallos 322:519);

Que en lo que respecta al juzgamiento de la conducta de la imputada, es necesario poner de manifiesto que toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores de aplicación a la totalidad de las infracciones cometidas;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que para la graduación de la sanción a aplicar también se tiene presente en el caso de autos que, nos encontramos frente al supuesto de omisión total en la declaración de ingresos y pago en la totalidad de los períodos fiscales motivo de ajuste, efectuando en consecuencia la inspección los ajustes correspondientes, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;

Que en relación a la graduación de la sanción respecto a los ajustes regularizados por la firma, cabe aclarar que se aplica lo previsto en la parte pertinente del Decreto 2033/2003 el cual establece que, tratándose de una misma actuación administrativa y un único sumario, en el que concurren varias infracciones de carácter substancial, se impone una única sanción para cuya graduación se han de tomar en cuenta todas las infracciones cometidas aplicando la escala punitiva correspondiente a la más grave;

Que, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de pesos dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 2.198.432,60.-), la cual equivale al cien por ciento (100%) del impuesto omitido, (\$955.609,50.-) y al (100%) de la suma que motivó la ampliación del sumario (\$1.242.823,10.-), conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable obrante a fojas 168/170 del Expediente Nº 876.476-MGEyA-2012;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente el Presidente del Directorio de la firma la señora Guadalupe Mariana Miranda, DNI Nº 26.119.333, con domicilio real y especial en la calle Hayden Nº 3573, Ciudad de Hurlingham, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires (fojas 121 y 157 del Expediente Nº 1.272.013-MGEyA.2011), y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP-2013;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente IMPO TXT S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-266022-6 (CUIT Nº 30-71022170-3), con domicilio fiscal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 546, Piso 6º, Comuna Nº 1, de esta ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de prendas de vestir", por los períodos 2008 (11º y 12º anticipos mensuales), 2009 (1º y 2º anticipos mensuales), 2010 (9º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 5º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de los rubros "Venta al por mayor de prendas de vestir", le corresponde tributar el impuesto que nos ocupa a la alícuota del 3%; respecto de los períodos fiscales 2008 (11º y 12º anticipos mensuales), 2009 (1º y 2º anticipos mensuales), 2010 (9º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 5º anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53 inciso 4 de la Ley Tarifaria para el año 2012 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste y se aplicó la alícuota del 4% por la misma actividad respecto del período fiscal 2011 (1º a 12º anticipos mensuales); en virtud de que los ingresos anuales de la rubrada superaron los \$ 40.000.000 de conformidad con lo previsto en el artículo 53 segundo párrafo de la Ley Tarifaria del año 2011 y concordantes de años anteriores;

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incura en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de pesos dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con sesenta centavos (\$ 2.198.432,60.-), la cual equivale al cien por ciento (100%) del impuesto omitido, (\$955.609,50.-) y al (100%) de la suma que motivó la ampliación del sumario (\$1.242.823,10.-).

Artículo 5º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Artículo 6º de la Resolución 2036-DGR-2013 a la contribuyente, quedando en consecuencia constituido el domicilio en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, teniendo el mismo plenos efectos legales y tener por notificada la presente el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato o siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo, en la sede de esta Administración, dejándose constancia en estos obrados, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal TO 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente el Presidente del Directorio de la firma la señora Guadalupe Mariana Miranda, DNI Nº 26.119.333, con domicilio real y especial en la calle Hayden Nº 3573, Ciudad de Hurlingham, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente y a la Presidente de del Directorio de la firma, la señora Guadalupe Mariana Miranda y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos nueve con 50/100 (\$ 955.609,50.-), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 60/100 (\$ 2.198.432,60.-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º (inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la responsable, a la Presidente del Directorio de la firma la señora Guadalupe Mariana Miranda y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de esta Administración de conformidad a lo expuesto en el artículo 5º, dejándose constancia en estos obrados, y a la responsable solidaria en el domicilio consignado en el artículo 6º, y asimismo mediante la publicación de edictos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B. O. 27/12/2013), y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 756  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Resolución Nº 1637/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 944.956 MGEyA-2012 e incorporado Expediente Nº 116.382-MGEyA-2012 relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RACBEL S.A , inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1180763-06, CUIT Nº 33-71062865-9, con domicilio fiscal y comercial en la calle Vuelta de Obligado Nº 1962, piso Nº 14, departamento "B", perteneciente a la Comuna Nº 13 de la Ciudad de Buenos Aires (fojas 147 del Expediente Nº 944.956- MGEyA-2012 ), cuya actividades declaradas sujetas a tributo consiste en "Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad" y "Venta al por mayor de artículos de ferretería" (foja 95 del Expediente Nº 944.956- MGEyA-2012 ), y

#### CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 4° anticipos mensuales) de los que se corrió traslado mediante planillas de diferencias de verificación de fojas 129/130 y copias de fojas 131/136 del Expediente N° 944.956-MGEyA-2012 según consta en acta de fojas 127/128, sin que la contribuyente prestara su conformidad, tal como surge del acta obrante a fojas 137/138 de la citada actuación;

Que conforme se expresa en los informes de inspección, sus observaciones, informe de devolución y sus posteriores convalidaciones jerárquicas (fojas 95/103 105/107,139/140,143/146 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012) cuya vista se confiere particularmente por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que sustentan el referido ajuste, pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo tienen su origen en:

La omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante e incorrecta aplicación de alícuota por considerarse erróneamente exento con relación a los periodos fiscales 2010 ( 1° a 12° anticipos mensuales), 2011 ( 1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 ( 1° a 4° anticipos mensuales );

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta la siguiente documentación: Declaraciones juradas del ISIB del 01/2010 a 12/2011, montos impositivos del IVA, acreditaciones bancarias, constancias de la Base de Datos de esta repartición y demás documentación obrante en autos;

Que a fin de determinar la base imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y toda vez que la contribuyente omitió presentar la documentación requerida oportunamente por la inspección, se tomaron en cuenta los ingresos que surgen de las Declaraciones Juradas del IVA (Debitos Fiscales) respecto a los anticipos 1° de 2010 a 12° del 2011 (fojas 56/61 del Expediente N° 944.956- MGEyA-2012);

Que atento a no contar con elemento contable alguno a los efectos de determinar los ingresos impositivos respecto a los anticipos 1° a 4° de 2012, se procedió a aplicar índices progresivos tomando como base el último ingreso conocido 12° del 2011 ( papeles de trabajo de fojas 64 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012);

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio de su materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial, tal como lo prescriben los artículos 135 a 138,159 a 162, 164 a 166,169 a 171 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 99 defraudación del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores que reza: "Los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o en general cualquier maniobra con el con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación...";

Que para así decidir, se tiene en cuenta:

Que conforme se expuso en párrafos precedentes, se verificó "prima facie" la contradicción evidente entre los montos impositivos que surgen de los Debitos fiscales de IVA y las Declaraciones juradas del Régimen General del ISIB, conductas que se encuadrarían en la presunción establecida en el artículo 100 (inciso 1°) del Código Fiscal 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4.807 y disposiciones concordantes con años anteriores que establece que se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario cuando se presenta la "Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables";

Que asimismo se verificó "prima facie", que la contribuyente de marras declaró montos impositivos por \$ 0.00.- así como también declaró la alícuota 0% y/o exento en contradicción con la normativa vigente lo cual no otorga liberalidad alguna para la actividad principal de que se trata (ver informe de inspección de foja 106 de Expediente N° 106944.956-MGEyA-2012). Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 100 (inciso 2) del Código Fiscal 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4.807 y disposiciones concordantes con años anteriores, el cual dispone:

Que se presume la intención de defraudación al Fisco cuando se verifica "prima facie" la "Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen";

Que, resulta necesario observar, que ante la imposibilidad de la fiscalización de ubicar a la contribuyente en el domicilio fiscal, según surge de las actas de fojas 68/80/81 y 115/116 del Expediente N° 944.956-MGEyA-2012, tal domicilio debe reputarse como incorrecto, a lo que el Código Fiscal T.O 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones de años anteriores que establece para el caso: Artículo N° 21: "Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos".

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, y las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutorio.

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias el presidente de la firma Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna L.E N° 4.378.958 y en carácter de directora suplente la señora Selvanavicius Martha Leonor DNI N° 6.524.986 (foja 113 de Expediente N° 944.956-MGEyA-2012 y foja 37 del Expediente N° 116.382-MGEyA-2012) ambos domiciliados en la calle Virrey Arredondo N° 2421 piso 2° Departamento "A" perteneciente a la Comuna N° 13 de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 y modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente RACBEL S.A., al presidente de la firma Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP-2013;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio de la materia imponible sobre base presunta y con carácter parcial de las obligaciones fiscales a la contribuyente RACBEL S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1180763-06, CUIT Nº 33-71062865-9, con domicilio fiscal en la calle Vuelta de Obligado Nº 1962, piso Nº 14º, departamento "B", perteneciente a la Comuna Nº 13 de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad" y "Venta al por mayor de artículos de ferretería" (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna en carácter de presidente de la firma y la señora Selvanavicius Martha Leonor en carácter de directora suplente, ambos domiciliados en la calle Virrey Arredondo Nº 2421 piso 2º Departamento "A" perteneciente a la Comuna Nº 13 de esta Ciudad (foja 113 de Expediente Nº 944.956 MGEyA-2012 y foja 37 del Expediente Nº 116.382-MGEyA-2012) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, al presidente de la firma el Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna y la directora Suplente Selvanavicius Martha Leonor y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º.- Intimar a RACBEL S.A para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal T.O. 2013 y las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente RACBEL S.A, al presidente de la firma el Señor Faustino Claudio Froilan Miñones de la Serna, la directora suplente Martha Leonor Selvanavicius y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3º y en el domicilio fiscal de la firma, con copia de la presente y mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

#### **ANEXO**

EO 732  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notificación**

**RESOLUCIÓN N.º 1641/DGR/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 60.678/2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de DAVALOS MARTINEZ LILIAN CELESTE, inscripta de oficio como Contribuyente Local en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1254764-06, CUIT Nº 27-94313649-7, con domicilio fiscal sito en la calle Alvarado Nº 3261 (Comuna Nº 4) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 142), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Ventas al por menor de vino y otras bebidas en forma conjunta", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con relación a los períodos fiscales 2010 (06° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), y 2012 (01° y 02° anticipos mensuales);

Que las causas que fundamentan el presente ajuste, de acuerdo al procedimiento detallado en el informe de inspección (fojas 128/133), y sus respectivas convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 134/140 tienen su origen en: 1) Omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante por la contribuyente con relación a los períodos fiscales 2010 (06° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° anticipo mensual); y 2) Omisión en la declaración de ingresos y diferencias en la declaración y pago del impuesto resultante respecto al período fiscal 2012 (2° anticipo mensual);

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta: detalle de los ingresos imponible y declarados en el Impuesto al Valor Agregado otorgado por la Dirección de Análisis e Investigación de este Organismo-, consulta a la Base de Datos de esta Repartición, y circularización efectuada a COTO SICSA (proveedor);

Que, al inicio de la presente verificación, la contribuyente de marras se encontraba erróneamente inscripta en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con fecha de inicio de actividades 01/06/2010, conforme surge de consulta al padrón de fojas 5, 142 y 145, no obstante la fiscalización ha constatado que la rubrada ha superado los parámetros de ingresos establecidos en el Artículo 73 de la Ley Tarifaria 2012 y disposiciones concordantes de años anteriores sujetos a ajuste, motivo por el cual la inspección actuante procedió a inscribirla de oficio como Contribuyente Local del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que es necesario destacar que pese a las diferentes visitas efectuadas por la fiscalización actuante al domicilio fiscal de la contribuyente, la misma no pudo ser localizada ni tampoco se presentó ante este Organismo a fines de cumplimentar la documentación requerida conforme actas obrantes a fojas 16, 74, y 116;

Que a los fines de determinar los montos imponible del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se tomaron los ingresos que surgen del detalle de netos gravados informados ante AFIP en las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (Dirección de Análisis e Investigación) conforme surge de papeles de trabajo de fojas 85, y 89/91;

Que, toda vez que se han detectado percepciones efectuadas por la firma COTO SICSA (proveedor) se procedió a cotejar las mismas con la base imponible detectada por la inspección, surgiendo que las compras efectuadas, según las percepciones informadas, son menores a los ingresos percibidos que fueran informados y considerados como montos imponible determinados por la fiscalización (foja 92);

Que, una vez obtenida la base imponible, según lo expuesto precedentemente (hoja de trabajo de fojas 93/95), la fiscalización procedió a aplicar para la actividad "Venta al por menor de vinos y otras bebidas" la alícuota general del 3% respecto de los períodos 06/2010 a 02/2012, conforme lo previsto por el artículo 53 inciso 11 de la Ley Tarifaria 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que por todo lo expuesto, la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que por tal motivo, se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación de fojas 126/127, conteniendo las liquidaciones respectivas, en relación a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que, habiéndose dado traslado a la contribuyente de los instrumentos indicados en el párrafo anterior, e intimado el pago del impuesto resultante mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 25/10/12 al 29/10/12, cuya constancia obra a fojas 112/113, no se apersona ni la interesada ni persona debidamente autorizada, por lo que se tienen por no conformadas las diferencias;

Que en este estado y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la contribuyente y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 99 - defraudación - del Código Fiscal TO 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores que reza: "Los contribuyentes, responsables y terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o en general cualquier maniobra con el con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos serán sancionados por defraudación...";

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que conforme se expuso en párrafos precedentes, se verificó "prima facie" la contradicción evidente entre libros, documentos y antecedentes con los datos proporcionados por el contribuyente, surgiendo diferencias significativas entre los ingresos declarados en las Declaraciones juradas de IVA y los ingresos declarados por el contribuyente para la categoría del Régimen Simplificado, conductas que se encuadrarían en la presunción establecida en el artículo 100, inciso 1°, del Código Fiscal 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo se verificó "prima facie" la aplicación abiertamente violatoria de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen, mediante la incorrecta tributación bajo el Régimen Simplificado en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (ver informe de inspección de fojas 128/133). Por lo expuesto, la mentada conducta encuadraría en la presunción establecida en el artículo 100, inciso 2, del Código Fiscal 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; se intima a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Que asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas, los artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal TO 2013 con modificatorias de la Ley 4807, disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste, y la Resolución Nº 822/AGIP/2013;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente DAVALOS MARTINEZ LILIAN CELESTE, inscripta de oficio como Contribuyente Local en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1254764-06, CUIT Nº 27-94313649-7, con domicilio fiscal sito en la calle Alvarado Nº 3261 (Comuna Nº 4) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fojas 101/102), cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en "Ventas al por menor de vinos y otras bebidas", con respecto a los períodos fiscales 2010 (06º a 12º anticipos mensuales), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales), y 2012 (01º a 02º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 con modificatorias de la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 6º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificatorias introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 757  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Resolución Nº 1643/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 16 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 355.518/2013 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CARTOPLAST S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General bajo el Nº 1059718-02, CUIT Nº 30-70767804-2, con domicilio fiscal en la calle Bauness Nº 2150, Piso 6, Departamento "D", Comuna Nº 12 (fojas 181/182), de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2249-DGR-2013 (fojas 157/160), de fecha 06 de Diciembre de 2013, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a la cédula de notificación de fecha 17 de Diciembre de 2013, obrante a fojas 169 y publicación de edictos N° 1214 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires desde el día 13/12/13 al 17/12/13 obrante a fojas 165/168, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni el responsable solidario, presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constataron diferencias entre los ingresos y el consiguiente impuesto declarado por la contribuyente y el verificado por la inspección actuante y, omisión en la declaración de ingresos y pago del impuesto resultante, por parte de la contribuyente, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 55 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, pág. 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable, del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (Corte Sup., LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L. v. Poder Ejecutivo s/demanda contencioso-administrativa";

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo. (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro S.A.", del 8/2/2001). En materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución cuestionada se confirma";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146, 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 omisión del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, de aplicación a la totalidad de las presuntas infracciones cometidas;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido, la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que para la graduación de la sanción a aplicar también se tiene presente en el caso de autos que, si bien la contribuyente ha presentado las declaraciones juradas mensuales correspondientes en algunos de los períodos fiscales motivo de ajuste, las mismas fueron consideradas inexactas por la inspección actuante en virtud de los argumentos expuestos por la misma en su Informe Final, los cuales no fueron conformados en su totalidad por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de \$153.700,05.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), equivalente al 80% del impuesto omitido (\$192.125,06), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 177/178;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, DNI Nº 17.770.671 (fojas 24) con domicilio sito en la calle Pilar Nº 230, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde mantener la extensión de la responsabilidad en forma solidaria;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución Nº 2249-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos

administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, al presidente del directorio, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente CARTOPLAST S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen General bajo el Nº 1059718-02, CUIT Nº 30-70767804-2, con domicilio fiscal en la calle Bauness Nº 2150, Piso 6, Departamento "D", Comuna Nº 12 (fojas 181/182), de esta Ciudad, cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería", en relación a los períodos fiscales 2008 (10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los períodos fiscales 2008 (10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería" le corresponde tributar a la alícuota general del 3% de conformidad al artículo 55 inciso 5) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2008 (10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de \$153.700,05.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), equivalente al 80% del impuesto omitido (\$192.125,06), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y lossiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 6°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, DNI Nº 17.770.671 (fojas 24) con domicilio sito en la calle Pilar Nº 230, San Martin, Provincia de Buenos Aires, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$192.125,06,- (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 06/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$153.700,05,- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 05/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8°.- Intimar a la contribuyente, al presidente del directorio Señor Ricardo Fabian Morales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 6º y mediante la publicación de edictos en el Boletín oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

#### **ANEXO**

EO 733  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 8-7-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N.º 1644/DGR/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1.753.937/2013 y su incorporado Expediente N° 2.167.697/2011, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de WE CAN SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral N° 901-057450-0 (CUIT N° 30-70791090-5), con domicilio fiscal sito en la calle Washington N° 3848, Comuna N° 12 (foja 83 del Expediente N° 1.753.937/2013), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por Mayor de Mercancías ncp", Y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos períodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12 anticipos mensuales), 2013 (1° a 4° anticipos mensuales) de los que se corrió traslado mediante la planilla de diferencias de verificación de fojas 36 y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires fecha 5/8/2013 obrante a fojas 59/60 todas las fojas mencionadas corresponden al Expediente N° 1.753.937/2013;

Que la planilla de diferencias de verificación fue entregada mediante sobre cerrado en el domicilio fiscal de la contribuyente conforme artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes con años anteriores, oportunidad en la que se intimó a efectos de prestar conformidad o no con las diferencias de verificación según se desprende del acta de fojas 33, 35, 37/38 y de la publicación de edictos obrante a fojas 59/60. Dado que nadie compareció en representación de la contribuyente se tuvieron por no conformadas las diferencias de verificación, tal como surge del acta de foja 55 y 63 todas las fojas mencionadas corresponden al Expediente N° 1.753.937/2013;

Que conforme se expresa en el informe de inspección, sus observaciones y sus convalidaciones jerárquicas (fojas 74/77, 78/82 del Expediente N° 1.753.937/25013) -cuya vista se confiere por medio de la presente como así también la de todos los antecedentes que fundan y sustentan el referido ajuste- pudo determinarse que las causas que fundamentan el mismo, tienen su origen en:

La omisión total en la declaración de los ingresos y pago del consiguiente impuesto resultante, en relación a la totalidad de los períodos fiscales enunciados precedentemente;

Que las diferencias de verificación fueron establecidas en autos por la inspección interviniente teniendo en cuenta copia de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado 01/2011 a 12/2011, comprobantes de retenciones, copia de extractos bancarios Standard Bank meses 10 a 12 de 2011, copia de listados de ventas 08/2010 a 12/2011, Estados contables ejercicios cerrados al 31/12/2009 y 31/12/2010, Listados de ingresos declarados en el Impuesto al Valor Agregado por la contribuyente otorgados por la Dirección de Análisis e Investigación, Consulta a la Base de Datos de esta Repartición y demás documentación obrante en autos;

Que a fin de establecer los ingresos obtenidos por la contribuyente, y atento que la contribuyente no declaró ingresos ni coeficiente unificado de Convenio Multilateral por los períodos 12/2007 a 12/2011, la inspección solicitó información sobre los montos imponibles declarados en AFIP (fojas 22 del Expediente N° 1753937/13) de los que se observó que la contribuyente declaró ingresos a partir del mes 8/2009. Asimismo la inspección procedió a consultar la base SIRCREB (fojas 19 del mencionado expediente), de la cual surge que la contribuyente sufrió retenciones desde el mes 06/2009, con lo cual la inspección procedió a determinar la obligación tributaria desde dicho anticipo;

Que para determinar los ingresos correspondiente a los anticipos 6 y 7 de 2009, la inspección tomó como base del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos los montos que surgen de la consulta efectuada al SIRCREB, teniendo en cuenta la alícuota aplicada para la retención bancaria, conforme surge de fojas 19 del Expediente 1753937/2013;

Que para determinar los ingresos correspondientes a los meses 8, 9, 11 y 12 de 2009, 1 a 12 de 2010, 1 a 12 de 2011 y 1 a 9 de 2012 se tomó como base imponible los ingresos declarados por la contribuyente en el Impuesto al Valor Agregado, conforme surge de fojas 22 del Expediente N° 1.753.937/2013;

Que para el anticipo 10/2009, al no contar con el monto imponible declarado por la contribuyente en el Impuesto al Valor Agregado, la inspección procedió a determinar los ingresos mediante la aplicación de coeficiente regresivo tomando como base el último ingreso conocido correspondiente al mes 11/2009, conforme surge del papel de trabajo obrante a fojas 31 del Expediente N° 1.753.937/2013;

Que a los fines de determinar los ingresos correspondientes a los anticipos mensuales 10/2012 a 4/2013 la inspección procedió a aplicar coeficientes progresivos tomando como base el último ingreso conocido correspondiente al mes 9/2012, conforme surge de fojas 31 del Expediente N° 1.753.937/2013;

Que, una vez obtenidas las bases imponibles la inspección procedió a calcular el coeficiente Unificado de Convenio Multilateral aplicable a los períodos fiscales motivo de ajuste, toda vez que la contribuyente se encuentra alcanzada por el Régimen General (Artículo 2);

Que respecto del coeficiente de ingresos, la inspección procedió a tomar los listados de IVA Ventas exhibidos correspondientes a los períodos 8/2010 a 12/2011 (fojas 154 a 231 del Expediente N° 2.167.697/2011) y a efectuar la asignación de ingresos según los domicilios fiscales de los clientes registrados en AFIP (fojas 24 expediente N° 1.753.937/2013) y posteriormente la inspección procedió a calcular un porcentaje por el total de los períodos, aplicando dicho coeficiente de ingresos a la totalidad de los períodos fiscalizados, conforme surge de fojas 25 del expediente N° 1.753.937/2013;

Que, respecto del coeficiente de gastos, si bien la contribuyente aportó balances cerrados al 31/12/2009 y 31/12/2010, ante la imposibilidad de verificar donde fueron efectuados los mismos y teniendo en consideración que operó con clientes con domicilios fiscales en las distintas jurisdicciones en las que se encuentra inscripta, la inspección concluyó que existieron gastos en otras jurisdicciones, con lo cual procedió a asignar los gastos en la misma proporción que el coeficiente de ingresos determinado, conforme surge del papel de trabajo obrante a fojas 25 del Expediente antes mencionado;

Que, se establecieron diferencias las cuales se encuentran plasmadas en papeles de trabajo obrante a fojas 26/30 del Expediente N° 1.753.937/2013;

Que finalmente se procedió a aplicar la alícuota general del 3% correspondiente a la actividad de "Venta al por Mayor de Mercancías ncp", respecto de los períodos fiscales 2009 (6° a 12° anticipos mensuales), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 4° anticipos mensuales), conforme lo previsto en el artículo 53° inciso 9° de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135 a 138, 159 a 162, 164 a 166 y 169 a 171 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que es necesario observar que resultando imposible ubicar a la rubrada en el domicilio fiscal denunciado, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4.807 y disposiciones concordantes de años anteriores, el cual prescribe: "...Los contribuyentes que no cumplen con la obligación de denunciar su domicilio fiscal o cuando el denunciado es incorrecto o inexistente, son pasibles de que, de oficio, se les tenga por constituidos sus domicilios en la sede de esta Dirección General..."

Que por ello, y de acuerdo con lo previsto en la norma citada, de no formalizar la contribuyente la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, que las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutorio;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 99 -defraudación- del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes con años anteriores;

Que, para así decidir se tuvo en consideración el hecho de que la contribuyente presentó Declaraciones Juradas del Impuesto de marras sin movimiento, habiendo declarado ingresos en otros Impuestos Nacionales, tal circunstancia hace presumir la falsedad de los datos esenciales para determinar la materia imponible, encuadrando la mentada conducta en la presunción dispuesta en el artículo 100 inciso 1), 3) y 6) del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes de años anteriores motivo del ajuste;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias la Socio Gerente Señora Gabriela Jorgelina Alongi, DNI Nº 26.735.159, con domicilio en la calle Washington Nº 3848, Comuna Nº 12, de la Ciudad de Buenos Aires, (fojas 34/61 del Expediente Nº 2.167.697/2011, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 101 y 102 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, y concordantes con años anteriores, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente, denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, la socio gerente Señora Gabriela Jorgelina Alongi, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente WE CAN SRL., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 901-057450-0 (CUIT Nº 30-70791090-5) con domicilio fiscal sito en la calle Washington Nº 3848, Comuna Nº 12, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por Mayor de Mercancías ncp", en relación a los períodos fiscales 2009 (6º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12 anticipos mensuales), 2013 (1º a 4º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los 'Considerandos' de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Socio Gerente de la firma, Señora Gabriela Jorgelina Alongi, DNI 26.735.159, con domicilio en la calle Washington Nº 3848, Comuna Nº 12, de la Ciudad de Buenos Aires, (fojas 34/61 del Expediente Nº 2.167.697/2011, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos (4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente, a la socio Gerente Señora Gabriela Jorgelina Alongi, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del acto resolutivo.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente WE CAN SRL, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013), todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la socio Gerente de la firma Señora Gabriela Jorgelina Alongi, DNI 26.735.159, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a la responsable solidaria al domicilio fiscal de la firma y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807, y concordantes con años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 758  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Resolución Nº 1646/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 17 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 2.172.618-MGEyA-2011 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1108022-01 y CUIT 30-70838161-2, con domicilio fiscal sito en la Avenida Francisco Beiro Nº 3470 de esta Ciudad (Comuna Nº 11) (fojas 177/178), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados" y "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", y

#### CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 2233-DGR-2013 (fojas 157/163) de fecha 6 de diciembre de 2013, mediante la cual se inició procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexas;

Que corrido el formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fechas 18 y 19 de diciembre de 2013 (fojas 168/170) y la publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día 20/12/13 hasta el día 26/12/13, tal como obra a fojas 171/175, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que analizadas las constancias de autos, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados precedentemente;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;

b) Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos 1 mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que los ingresos de la contribuyente deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 4,9% en relación a la actividad "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados". atento lo establecido en el artículo 57 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años motivo de ajuste; y a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", atento a lo previsto en el artículo 53 inciso 9 de la Ley Tarifaria 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aseveración, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable ente el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que, mientras la figura descripta en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena, en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que de los presentes actuados surge que la responsable no aportó la documentación solicitada por parte de la fiscalización actuante, resultando diferencias a favor de este fisco del cruce de información entre las bases comparables administradas por la AGIP (ISIB) y la AFIP (IVA), atento a que la rubrada no declaró base imponible en el ISIB en ninguno de los períodos sujetos a fiscalización, en ninguna de las actividades declaradas y verificadas, como así tampoco declaró la alícuota correspondiente ni abonó el impuesto resultante, a pesar de tener ingresos en todos los períodos motivo de ajuste;

Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de voluntad por parte de los responsables de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados.

Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que la conducta descrita en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; 2. Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen. (...)";

Que teniendo en cuenta las afirmaciones dogmáticas vertidas en los presentes, es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la contribuyente intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 99 defraudación con sustento en el artículo 100 (incisos 1 y 2) del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa, dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$ 392.311,32), conforme se desprende del Anexo emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria obrante a foja 191/192, que forma parte integrante de la presente;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el presidente de la sociedad, el Señor Fernando Javier Cerutti, DNI 24.923.087 con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1027 (Comuna 14) de esta Ciudad (foja 51) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerles extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otro lado, resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2233-DGR/2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales. En función de ello, la presente resolución y los posteriores actos administrativos se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias

obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de lo manifestado y dadas las prescripciones legales invocadas, artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y Resolución Nº 822-AGIP/2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MUNDO EXTERIOR GROUP S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 1108022-01 y CUIT 30-70838161-2, con domicilio fiscal sito en la Avenida Francisco Beiro Nº 3470 de esta Ciudad (Comuna Nº 11) (fojas 177/178), cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados" y "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas" con respecto a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que los ingresos de la contribuyente MUNDO EXTERIOR GROUP S.A. deben tributar por la totalidad de los períodos motivo de ajuste, a la alícuota del 4,9% en relación a la actividad "Venta en comisión de autos, camiones y utilitarios usados", atento lo establecido en el artículo 57 inciso 9 de la Ley Tarifaria para el año 2009 y concordantes de años motivo de ajuste; y a la alícuota del 3% en relación a la actividad "Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas", atento a lo previsto en el artículo 53 inciso 9 de la Ley Tarifaria 2012 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente de la sociedad, el Señor Fernando Javier Cerutti, DNI 24.923.087 con domicilio en la calle Soldado de la Independencia Nº 1027 (Comuna 14) de esta Ciudad (foja 51) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado (\$ 392.311,32), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 6º: Intimar la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificado y firme la presente, ingrese la suma de \$ 392.311,32 (Pesos trescientos noventa y dos mil trescientos once con 32/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 784.622,64 (Pesos setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 64/100), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 7º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2233/DGR/2013, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificadas la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados; y al Presidente de la firma, Señor Fernando Javier Cerutti, en el domicilio consignado en el artículo 4º de la presente. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con el Presidente de la firma, Señor Fernando Javier Cerutti, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

#### **ANEXO**

EO 730  
Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

### **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### **Notificación**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1648/DGR/14**

Buenos Aires, 17 de junio de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente N° 2.171.157/11, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de INTERNATIONAL ADVENT S.A., con domicilio fiscal en la calle HUALFIN N° 959, COMUNA 6, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-277931-0, con CUIT N° 33-71074868-9, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO" (foja 90), y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración Tributaria en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio del contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes a favor del Fisco Local, con relación a los períodos fiscales 2009 (01° a 12° anticipos mensuales), 2010 (01° a 12° anticipos mensuales), 2011 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 09° anticipos mensuales);

Que la causa que fundamenta el presente ajuste tiene su origen en la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante respecto de los períodos fiscales y anticipos mensuales citados precedentemente;

Que ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente en reiteradas oportunidades, tal como surge de las actas de fojas 28, 30, 33, 37, 38 y 40 la inspección actuante procedió a requerir a la responsable la documentación contable y su presencia ante esta Dirección General de Rentas mediante la publicación del pertinente Edicto en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el 17/01/2013 hasta el 21/01/2013, en mérito a lo pautado por el artículo 31 inciso 6° del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, copia obrante a fojas 58/59, sin obtener resultado positivo conforme quedara plasmado a foja 61;

Que corresponde mencionar que según surge del Informe de inspección obrante a foja 89/90 y sus convalidaciones jerárquicas obrantes a fojas 91/94, la actividad real de la contribuyente no pudo ser constatada por la inspección actuante;

Que sentado lo que antecede y toda vez que la responsable no exhibió documentación contable alguna, las diferencias de verificación fueron establecidas mediante la conversión a base imponible de los montos imposables del IVA relevados a partir del cruce de información entre las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (ISIB) que surgen de la base de datos de esta Administración Gubernamental, con la información suministrada por la base de datos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a fojas 66/68;

Que por todo lo expuesto la presente se realiza sobre base presunta y con carácter parcial;

Que se confeccionaron las correspondientes planillas de diferencias de verificación originales de fojas 102/103, conteniendo las liquidaciones respectivas, con respecto a los períodos observados, detallados anteriormente;

Que la notificación de las planillas de Diferencias de Verificación se efectuó mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el 24/06/2013 hasta el 26/04/2013 durante tres días, en mérito a lo pautado por el artículo 31, inciso 6° del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes para los años motivo de ajuste, e intimando el pago del impuesto resultante, conforme surge de fojas 95;

Que no se presentó ante esta Repartición responsable alguno a prestar conformidad ni a abonar el ajuste de que se trata, tal como luce en acta de fojas 98 e informe de fojas 110 por lo que las diferencias de verificación se tienen por no conformadas.

Que corresponde dejar constancia que se confeccionaron nuevas planillas de diferencias de verificación a fojas 122/123, las cuales reemplazan a las planillas de diferencias de verificación mencionadas ut supra, sin que ello implique perjuicio alguno al contribuyente, atento a no haber sufrido variaciones sustanciales en el impuesto intimado; y cuya vista se confiere mediante la presente Resolución, formando parte integrante de la misma;

Que en este estado, y dadas las irregularidades establecidas en el cumplimiento de las obligaciones impositivas a cargo de la responsable, y atento su falta de conformidad para con las respectivas liquidaciones, corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de su materia imponible, tal como lo prescriben los artículos 135, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 168, 169, 170 y 171 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que los hechos descriptos constituyen incumplimiento de las obligaciones tributarias que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material contempladas en el artículo 99 y 100-defraudación- inciso 1 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que para así concluir se tuvo en cuenta:

Que se verificó "prima facie" que la contribuyente presentó sus DDJJ mensuales del ISIB desde el anticipo mensual 10/2008 con bases imponibles por importe \$0,00 en franca contradicción con los montos netos gravados suministrados por la AFIP. Además, ante la imposibilidad de localizar a la contribuyente, no se pudo constatar la actividad de "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO" (código 515150), declarada por la firma en sus DDJJ mensuales del ISIB;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º) 12, 14 (inciso 1º) y 100 del Código Fiscal citado corresponde hacer extensiva la responsabilidad solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo que por esta vía se inicia al Presidente de la Sociedad, la SRA. MERCEDES MARTINA PEREYRA, D.N.I. N° 16.234.933, con domicilio en la calle San Clemente N° 1680, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires (foja 115) y/o a quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad;

Que en virtud de la ausencia de la contribuyente en su domicilio fiscal durante la fiscalización que se le practicara, hecho este que obliga a que la presente sea notificada por edictos, se la intima a que comunique el cambio de domicilio o bien constituya un domicilio especial en ésta jurisdicción, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, el mismo quedará constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, sirviendo esta mención de suficiente constancia en autos, considerándose a partir de la presente como válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno fuera feriado - inmediato a la fecha de su suscripción, conforme lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes para los años motivo de ajuste;

Que por otra parte, y a efectos de ponderar en el tiempo procesal oportuno, la eventual situación infraccional de la contribuyente en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales, conforme lo pautado en los artículos 102, 103 y concordantes del Código Fiscal citado, se la intima para que dentro del término de quince (15) días de notificada la presente denuncie si ha interpuesto contra este Fisco Local demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado en su contra con anterioridad, debiendo en caso afirmativo, aportar número de expediente, juzgado y secretaría donde se encuentra su radicación, y todos aquellos datos que entienda relevantes y conducentes a la acreditación de tal extremo, bajo apercibimiento de resolver acorde las constancias obrantes en estos actuados;

Que asimismo corresponde intimar a la contribuyente y a su responsable solidarios y/o a quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP/13;

**EI DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente INTERNATIONAL ADVENT S.A., con domicilio fiscal en la calle HUALFIN Nº 959, COMUNA 6, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-277931-0, con CUIT Nº 33-71074868-9, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MÉDICO Y PARAMÉDICO", respecto de los períodos fiscales 2009 (01º a 12º anticipos mensuales) 2010 (01º a 12º anticipos mensuales), 2011 (01º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (01º a 09º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del procedimiento de determinación de oficio que por esta vía se inicia al Presidente de la Sociedad, la SRA. MERCEDES MARTINA PEREYRA, D.N.I. Nº 16.234.933, con domicilio en la calle San Clemente Nº 1680, de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y/o a quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12, 14 inciso 1) y 101 del Código Fiscal Texto ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente y a su responsable solidario y/o a quien/es resulte/n responsable/s, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución, corriéndose traslado de las mismas a la contribuyente.

Artículo 6º: Intimar a la contribuyente a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Administración o bien constituir un domicilio especial en ésta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten en el futuro los días martes o viernes - o el siguiente hábil - inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada ésta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 102 y 103 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente y a su responsable solidario y/o a quien/es resulte/n responsable/s hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y su responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario mediante publicación de edictos, independientemente de notificar al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3º de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013), con copia de la presente; y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 759  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### Notificación - Resolución Nº 1650/DGR/14

Buenos Aires, miércoles 17 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente Nº 1.802.831-MGEyA-2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de BLUEMED S.A. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-027121-7, CUIT Nº 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres Nº 44, Piso 2, Departamento 19, Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fojas 178), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" (fojas 74);

**CONSIDERANDO:**

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 1831-DGR-2013 (fojas 159/162), de fecha 30 Octubre de 2013, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fojas 167/168, de fecha 11 de Noviembre de 2013, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni la responsable solidaria presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constató la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante, por los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1°, 2°, 4°, 5°, 7° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 55 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual); 2008 (1° a 12° anticipos mensuales); 2009 (1° a 12° anticipos mensuales); 2010 (1° a 8° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos comisión u omisión al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente

dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garelo c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes con años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena; en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente presentó Declaraciones Juradas del Impuesto de marras con ingreso cero, habiendo declarado ingresos en otros Impuestos Nacionales, observándose de este modo que existe falsedad en los datos esenciales declarados para la determinación de la materia imponible, como así también una evidente contradicción entre los montos imponibles declarados en IVA y lo declarado ante este Fisco;

Que, a fin de acreditar el elemento subjetivo necesario para la configuración de la conducta endilgada, el artículo 100 del texto legal citado, establece una serie de presunciones a los fines de facilitar la prueba del dolo en el accionar del contribuyente, invirtiendo la carga de la prueba como consecuencia de los elementos exigidos por dichas presunciones;

Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención por parte del responsable de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados.

Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que la conducta descrita en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por la contribuyente o responsables; 3. Declaraciones juradas cuyos datos esenciales para la determinación de la materia imponible sean falsos. (...)";

Que es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 99 -defraudación- con sustento en el artículo 100 (incisos 1 y 3) del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola entre el 100% y el 1000 % dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que, sentado lo que antecede, la razonable ponderación de los elementos de juicio expuestos a lo largo de los presentes Considerandos, conducen a sancionar a la responsable con una multa de \$588.798,60. (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$294.399,30), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 176/177;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 89), de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6º de la Resolución Nº 1831-DGR-2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente BLUEMED S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-027121-7, CUIT Nº 30-69842012-6, con domicilio fiscal en la calle Colombres 44, Piso 2º, oficina 19, ubicado en la Comuna Nº 5 de esta Ciudad (fojas 146), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º, 2º, 4º, 5º, 7º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); 2010 (1º a 8º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); 2010 (1º a 8º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y perfumería" le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad a los artículos 55 inciso 10) de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imponibles determinados para los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual); 2008 (1º a 12º anticipos mensuales); 2009 (1º a 12º anticipos mensuales); 2010 (1º a 8º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$588.798,60.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), equivalente al 200% del impuesto defraudado (\$294.399,30), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649, con domicilio sito en la calle Colombres 44, Piso 2º, Oficina "19", Comuna Nº 5 (fojas 89), de esta Ciudad y/o a quien resulte

responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma Natalia Gisela Affranchino, DNI 36.312.649 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$294.399,30.- (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 30/100), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$588.798,60.- (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 Edificio Esmeralda, 4º piso de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a la Presidente de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y la responsable solidaria, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y a la responsable solidaria en el domicilio indicado en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

#### ANEXO

EO 731  
Inicia: 3-7-2014

Vence: 7-7-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN N.º 1668/DGR/14**

Buenos Aires, 18 de junio de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 28.179-MGEyA-2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de SERMANT S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-265982-1 y CUIT 30-71022604-7, con domicilio fiscal sito en la calle Condarco N° 1639, Piso 1º, Departamento 6 de esta Ciudad (Comuna N° 11) (fojas 224 y 225), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de limpieza de edificios", y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 2193-DGR-2013 (fojas 178/183) de fecha 4 de diciembre de 2013, mediante la cual se inicio procedimiento de determinación de oficio y se instruyó sumario conexo;

Que corrido el formal traslado de ley, de conformidad con las cédulas de notificación de fecha 9 de diciembre de 2013 (fojas 189/190), el "Oca-Confronte" de fecha 16/12/2013 obrante a fojas 197/204 y la publicación de Edicto N° 1206 en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4298 desde el día 12/12/13 hasta el día 16/12/13, tal como obra a fojas 192/196, la contribuyente no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que analizadas las constancias de autos, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección actuante, se establecieron ajustes a favor de este Fisco, por los períodos mencionados precedentemente;

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente, considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago; Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido: "De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...) Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, cabe resaltar que no obstante haber sido debidamente notificada de los cargos formulados, no presentó descargo ni ofreció prueba alguna tendiente a enervar el peso de los hechos. Y toda vez que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal; Que a fin de evaluar la conducta, para la graduación de la sanción a aplicar, se tiene presente que la contribuyente ha presentado las declaraciones juradas declarando ingresos y el impuesto resultante, respecto de los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales), pero siendo inexactas las mismas se efectuaron los ajustes pertinentes con la determinación del impuesto omitido, los cuales no fueron conformados por la firma, motivando su negativa la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de esta Administración;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$ 101.156,40 (Pesos ciento un mil ciento cincuenta y seis con cuarenta centavos), equivalente al 65% del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria, obrante a fojas 222/223, graduada y calculada de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que asimismo corresponde remarcar que en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, deviene responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, la socia gerente de la Sociedad, Señora María Cristina Aguiar, DNI 18.530.064, con domicilio en la calle Ortega Nº 3165, Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires (foja 47) y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, por lo tanto corresponde hacerle extensiva la responsabilidad en forma solidaria;

Que por otro lado, resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud a lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2193-DGR/2013, corresponde hacer efectivo el apercibimiento teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales. En función de ello, la presente resolución y los posteriores actos administrativos se han de considerar válidamente notificados el día martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutorio respectivo;

Que por último corresponde intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad; la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de lo manifestado y dadas las prescripciones legales invocadas, artículos 135/138, 159/162, 164/166 y 169/171 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y Resolución Nº 822-AGIP/2013,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas presentadas por la contribuyente SERMANT S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-265982-1 y CUIT 30-71022604-7, con domicilio fiscal sito en la calle Condarco Nº 1639, Piso 1º, Departamento 6 de esta Ciudad (Comuna Nº 11) (fojas 224 y 225), cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Servicio de limpieza de edificios" con respecto a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales), 2010 (1º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1º a 10º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el cuadro Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a la socia gerente de la Sociedad, Señora María Cristina Aguiar, DNI 18.530.064, con domicilio en la calle Ortega Nº 3165, Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires (foja 47) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de \$ 101.156,40 (Pesos ciento un mil ciento cincuenta y seis con cuarenta centavos), equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del impuesto omitido (\$ 155.625,30), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 155.625,30 (Pesos ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco con treinta centavos) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 101.156,40 (Pesos ciento un mil ciento cincuenta y seis con cuarenta centavos), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4º piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º.- Hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 4º de la Resolución Nº 2193/DGR/2013, teniendo por constituido el domicilio fiscal de la contribuyente en la sede de esta Dirección General, teniendo el mismo plenos efectos legales y considerando válidamente notificada la presente resolución y los posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción del acto resolutivo respectivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados; y a la socia gerente de la Sociedad, Señora María Cristina Aguiar, en el domicilio consignado en el artículo 3º de la presente. Asimismo, notifíquese a la contribuyente por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la socia gerente de la Sociedad, Señora María Cristina Aguiar, conforme lo dispuesto en los artículos 21 y 31 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (BO 4306 del 27/12/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 760  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación

#### RESOLUCIÓN N.º 1741/DGR/14

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2697993/2013 e incorporado Expediente N° 1442198/2012, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de RUCALAF S.A. inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-206131-8, CUIT N° 33-70883109-9, con domicilio fiscal en la calle Mariano Acosta N° 171, Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 119 del Expediente N° 2697993/2013), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Servicio de atención a ancianos con alojamiento" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, verificada la situación fiscal de la contribuyente frente a sus obligaciones por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la inspección interviniente constató la existencia de ajustes a favor de este Fisco con relación a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual); 2011 (1° a 11° anticipos mensuales); 2012 (1°, 2°, 6° a 8° y 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° y 6° a 8° anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución Nº 647-DGR-2014 (fojas 95/99 del Expediente Nº 2697993/2013), de fecha 19 de Febrero de 2014, mediante la cual se inició el procedimiento de determinación de oficio y sumario conexo;

Que corrido formal traslado de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fechas 13 y 18 de Marzo de 2014, obrantes a fojas 117/118, y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires desde el 12/03/2014 al 14/03/2014, obrante a fojas 105/113, al vencimiento del plazo legal otorgado al efecto, ni la contribuyente ni el responsable solidario presentaron descargo ni ofrecieron prueba alguna tendiente a hacer valer sus derechos;

Que, analizadas las constancias de autos corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta que mediante la documentación que dispuso la inspección interviniente se constató la omisión total en la declaración de ingresos y en el pago del impuesto resultante en la totalidad de los períodos mencionados ab initio de la presente Resolución;

Que por lo expuesto corresponde:

a) Considerar técnicamente correcto el ajuste practicado por la inspección interviniente;

b) Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual) y 2011 (1° a 9° anticipos mensuales).

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual); 2011 (1° a 11° anticipos mensuales); 2012 (1°, 2°, 6° a 8° y 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° y 6° a 8° anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deberán aditarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad "Servicio de atención a ancianos con alojamiento", le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 30) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivos de ajuste, en relación a los períodos fiscales 2010 (12° anticipo mensual); 2011 (1° a 11° anticipos mensuales); 2012 (1°, 2°, 6° a 8° y 11° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 3° y 6° a 8° anticipos mensuales);

Que, en cuanto al sumario instruido, es necesario poner de manifiesto que la jurisprudencia ha convalidado la naturaleza penal del ilícito tributario y por ende la necesaria presencia de los elementos objetivo y subjetivo en la conducta del autor del injusto penal;

Que, el elemento objetivo es aquel que contiene a la acción típica, verificada por los hechos -comisión u omisión- al autor, y a los medios comisivos. El elemento subjetivo, está dado por la intención y voluntad de realizar el hecho sancionado por la norma, es decir, el dolo;

Que, el artículo 99 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, en su parte pertinente textualmente dice: "Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o en general cualquier maniobra con el propósito de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados ellos u otros sujetos, serán sancionados por defraudación con una multa graduable entre el cien por ciento (100%) y el mil por ciento (1000%) del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes...";

Que para que se encuentre configurada la infracción de defraudación imputada, no basta la mera comprobación objetiva sino que también debe encontrarse presente el elemento subjetivo, el dolo del autor, teniendo en consideración que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuida tanto objetiva como subjetivamente, en virtud del ya consagrado principio de personalidad de la pena;

Que, al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31 de marzo de 1999, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que, así cabe recordar que mientras la figura descrita en el artículo 98 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y concordantes con años anteriores tipifica una infracción de naturaleza culposa, en la que se presume la culpa del actor, correspondiéndole a éste probar la eventual causal de excusabilidad de su conducta para quedar exento de pena; en el artículo 99 del citado ordenamiento fiscal se describe una conducta de naturaleza dolosa, que impone al Fisco la carga de acreditar la voluntad de engañar al Fisco. Es decir que ambas normas resultan asimilables en punto al alcance de la materialidad de la conducta en ellas reprochada y se diferencian solo en razón del elemento subjetivo, puesto que la segunda de ellas requiere la intencionalidad de esa conducta, como presupuesto de procedencia del agravamiento de la pena que ella contempla;

Que, en el caso de autos, se encuentra debidamente comprobada la materialidad de la infracción, como así también su faz subjetiva, toda vez que se verificó que la contribuyente presentó Declaraciones Juradas del Impuesto de marras sin movimiento, cuando en dichos anticipos mensuales sufrió retenciones y percepciones efectuadas por los agentes correspondientes, presumiéndose de esta forma falsedad en los datos esenciales para la determinación de la materia imponible;

Que el legislador en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, estableció presunciones que partiendo de determinados hechos ciertos permiten inferir la existencia de intención de producir o facilitar la omisión total o parcial de los tributos a los que están obligados los responsables.

Que siendo éstas presunciones "iuris tantum", la contribuyente tuvo la oportunidad de desvirtuar las mismas probando la inexistencia de dolo, toda vez que es ella la responsable de proponer y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho;

Que la conducta descrita en los párrafos precedentes encuadra en las presunciones establecidas en el artículo 100 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y concordantes de años anteriores, el cual dispone: "Se presume la intención de defraudación al Fisco, salvo prueba en contrario, cuando se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: 1. Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes correlativos con los datos proporcionados por los contribuyentes o responsables; 2. Aplicación abiertamente violatoria que se haga de los preceptos legales y reglamentarios para determinar el gravamen; 3. Declaraciones juradas cuyos datos esenciales para la determinación de a materia imponible sean falsos; 6. Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible. (...)";

Que es dable destacar la figura del dolo, para lo cual la Jurisprudencia ha sostenido: "Que se dan pues así, las condiciones probatorias del tipo doloso, al haberse valido de declaraciones juradas engañosas y ocultación maliciosa para declarar en menos el impuesto que le correspondía ingresar..." (Andechaga Jorge Luis c/ Dirección General Impositiva, 15/04/2009, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III);

Que, en función de lo expuesto, no habiendo la rubrada intentado defensa alguna en torno a la infracción enrostrada, y toda vez que de los elementos obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en autos, corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 99 -defraudación- con sustento en el artículo 100 (incisos 1, 2, 3 y 6) del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo 99 del Código Fiscal mencionado y disposiciones concordantes de años anteriores prevé una multa graduable entre el 100% y el 1000% del gravamen defraudado o que se haya pretendido defraudar; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que a fin de evaluar la graduación del monto sancionatorio a imponer a la responsable de marras, cabe mencionar que la jurisprudencia reiteradamente ha sostenido que las multas cuya finalidad es promover el más ajustado cumplimiento de las leyes y la más estricta sujeción a la disciplina que dentro de los límites establezcan las autoridades ejecutivas, importarán o no una acción, no solo según sea el monto, sino también según la razonabilidad de la relación que dicho monto tenga con la naturaleza de las circunstancias de la acción penada;

Que la razonabilidad, en los casos de sanciones reside en la adecuada proporción entre la valoración de la conducta de la contribuyente y la cuantificación de la multa, dentro de las escalas que habilita la Ley en forma expresa graduándola entre el 100% y el 1000 % dando lugar a que esa evaluación del comportamiento de la responsable sea proporcional al accionar del obligado;

Que las especiales y particulares circunstancias que rodean la presente casuística, conforme los parámetros y principios a salvaguardar a la hora de sancionar la conducta de la responsable, impulsan a este Fisco Local a fundamentar la articulación de la sanción a aplicar razonablemente graduada, analizada, valorada y aplicada en el especial y particular contexto que la involucra;

Que por todo lo expuesto en los párrafos precedentes corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de \$10.088,50.- (PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO CON 50/100), equivalente al 200% del impuesto omitido (\$5.044,25), tal como se desprende del informe emitido por el Departamento Gestión Contable de la Dirección de Técnica Tributaria dependiente de esta Administración Gubernamental, obrante a fojas 115/116 del Expediente N° 2697993/2013;

Que, en virtud de los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, corresponde mantener la extensión de la responsabilidad solidaria, respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del Directorio Señor Carlos Bagbudarian, DNI 10.137.812, con domicilio en la calle Ambrosetti 740, Comuna N° 12, de esta Ciudad (fojas 78 del Expediente N° 1.442.198/2012) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que en otro orden de ideas, en relación a la intimación efectuada al contribuyente, contenida en el artículo 6° de la Resolución N° 647-DGR-2014, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí consignado, teniendo en consecuencia por constituido su domicilio en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente Resolución y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia, los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción;

Que, por último corresponde intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio Señor Carlos Bagbudarian y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, en vista de las disposiciones legales citadas y en virtud de lo reglado por el artículo 135 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes con años anteriores y la Resolución Nº 822-AGIP-2013,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente RUCALAF S.A. inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-206131-8, CUIT Nº 33-70883109-9, con domicilio fiscal en la calle Mariano Acosta Nº 171, Comuna Nº 10, de esta Ciudad (fojas 73 y 74), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Servicio de atención a ancianos con alojamiento", en relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual) y 2011 (1º a 9º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en relación a los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual); 2011 (1º a 11º anticipos mensuales); 2012 (1º, 2º, 6º a 8º y 11º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º y 6º a 8º anticipos mensuales) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos respecto de la actividad de "Servicio de atención a ancianos con alojamiento" le corresponde tributar a la alícuota del 3% de conformidad al artículo 53 inciso 30) de la Ley Tarifaria para el año 2013 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste, sobre el total de los montos imposables determinados para los períodos fiscales 2010 (12º anticipo mensual); 2011 (1º a 11º anticipos mensuales); 2012 (1º, 2º, 6º a 8º y 11º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 3º y 6º a 8º anticipos mensuales).

Artículo 4º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de \$10.088,50.- (PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO CON 50/100), equivalente al 200% del impuesto omitido (\$5.044,25), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al presidente del Directorio Señor Carlos Bagbudarian, DNI 10.137.812, con domicilio en la calle Ambrosetti 740, Comuna Nº 12, de esta Ciudad (fojas 78 del Expediente Nº 1.442.198/2012) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 inc. 4) y 5), 12, 14 inc. 1) y 101 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al presidente del Directorio Señor Carlos Bagbudarian y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 5.044,25 (PESOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON 25/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$10.088,50.- (PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y OCHO CON 50/100), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2013 y modificaciones introducidas por la ley 4807 (28/11/2013) y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en de Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al presidente del Directorio Señor Carlos Bagbudarian y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y el responsable solidario, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en la sede de esta Administración conforme lo dispuesto en el artículo 6º y al responsable solidario tanto en el domicilio fiscal de la empresa como al indicado en el artículo 5º y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme lo dispuesto en el artículo 31 del Código Fiscal TO 2013 con las modificaciones introducidas por la ley 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tujsnaider**

## ANEXO

**Demian Tujsnaider**  
Director General de Rentas

EO 761  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO****Notificación N° 8.057.973-MGEYA-DGR/14**

Por la presente se notifica a los Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo 1, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 31 Inciso 6° Código Fiscal T.O. 2013).

**ANEXO**

**Juan Gilli**  
Subdirección General

EO 734  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES****Intimación - Expediente N° 4.390.897/14**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma SHE HAIHUA, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1247871-07, CUIT N° 27-94149225-3, con domicilio fiscal en la calle La Rioja 245, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 4390897/2014, Cargo N° 2014-015689 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 85 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de la agente Romina Bujanda F. C. N° 25.282.396, dependiente del Departamento Externa A de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 157 del código fiscal t.o. 2013:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2009 a la fecha.
3. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
4. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
5. Exhibir Libros Rubricados de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 01/2013 a la fecha.
6. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (12/2009 a la fecha), poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
7. De actuar como Agente de Recaudación exhibir los correspondientes comprobantes de pago y DD.JJ.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.
9. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
10. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la actividad principal y secundarias que realiza, alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización desde el período 01/2013 a la fecha.
11. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando fotocopia de última factura recibida y emitida.
13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos 01/2013 a la fecha.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde el período 01/2013 a la fecha acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

15. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos 01/2013 a la fecha.

16. Respecto a los impuestos empadronados, exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 16 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 93 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2013 ) y por no haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el tercer día miércoles hábil siguiente al último día de publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 16:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 167 del Código Fiscal (t.o. 2013), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 93 a 99 del Código Fiscal (t.o. 2013).

**Claudio Basile**  
Director

EO 735  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 10-7-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 19

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 7827055/MGEYA/2014)****Carátula “Legajo de Juicio en autos Santos Ezequiel, Villamayor Gasparini, Fabio; Paniagua, Federico Nicolás s/183 CP”****Causa Nº 6002/12**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de dos mil catorce, a las 11:30 horas del día fijado para llevar a cabo la audiencia en los términos del artículo 311 del Código Procesal Penal local, en esta causa registrada bajo el n° **6002/10**, interno **Nº 3379/D**, caratulada **“Legajo de Juicio en autos Santos Ezequiel, Villamayor Gasparini, Fabio; Paniagua, Federico Nicolas s/183 CP”**, se deja constancia que no se ha presentado el imputado, ni se ha recibido por Secretaria llamado alguno respecto de su incomparecencia. Siendo las 12.00, habiendo trascurrido el plazo de tolerancia, se informó ello al **Sr. Juez** quien dispuso previo a todo tramite, fijar una ultima audiencia a los mismos fines y efectos que la presente, para el día **13 de agosto del corriente a las 11.30** horas, debiéndose practicar la citación de Santos mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial. Doy fe, Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mi: Agustín C. Ippolito, Prosecretario Coadyuvante.

**Agustín C. Ippolito**  
Prosecretario Coadyuvante

OJ 179

Inicia: 1-7-2014

Vence: 7-7-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8101246/MGEYA/2014)****Carátula “Barrera, Héctor Ricardo s/ infracción al art. 183 -daños- del Código Penal”****Causa Nº 17915/11**

“/// nos Aires, 30 de junio de 2014. (...) Previo a resolver respecto de la declaración de rebeldía solicitada por la titular del Ministerio Público Fiscal a fs. 160, cítese a Héctor Ricardo Barrera, titular del D.N.I. nro. 28.996.167, argentino, nacido el 18 de julio de 1981 en San Miguel, provincia de Buenos Aires, hijo de Venito y de Lucia Gallo, de estado civil soltero, con último domicilio conocido en la calle Ventura Coll 2585 de la localidad de Gran Bourg, provincia de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la calle Beruti 3345 piso 4° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del C.P.P.C.A.B.A. (PRS) Fdo.: Juan José Cavallari -Juez-Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario.”

**Jonathan R. Barraud**  
Secretario

OJ 180  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 11-7-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8148108/MGEYA/14)**  
**Carátula "Bonaldi Julio Alberto s/ Inf. Art. 85 del CC"**  
**Causa Nº 2335/C/S**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **JULIO ALBERTO BONALDI**, DNI 8.586.076, a los efectos de que comparezca dentro del tercer día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de proceder según corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario).-

**Mariano Camblong**  
Secretario

OJ 182  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 14-7-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 24

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.153.878/MGEYA/14)**  
**Carátula "Martín, Julio Gonzalo Ezequiel s/ Inf. Art. 149 bis CP"**  
**Causa Nº 13076/13**

La Dra. María Alejandra Doti, titular del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Julio Gonzalo Ezequiel MARTÍN, DNI 30.200.505, argentino, casado, nacido el día 12 de mayo de 1983 en esta ciudad, hijo de Jorge Alberto Martin y de María Cristina Tevez, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

**Analía Zamboni Ledesma**  
Secretaria

OJ 184  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 14-7-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8102450/MGEYA/2014)****Carátula “López, Fredy - Art: 52”**

El Dr. Néstor Maragliano, Titular del Equipo Fiscal “H”, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4514), en el marco del Legajo de investigación **MPF 21026 “LÓPEZ, FREDY - Art:52”** cita y emplaza a **Fredy López** -Documento Nacional de Identidad nro. 13.640.683 - a fin de que comparezca a la sede de este Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LCP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 52 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

**Cynthia Benitez**  
Secretaria

OJ 181  
Inicia: 4-7-2014

Vence: 11-7-2014

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

UNIDAD FISCAL SUR - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 8.197.444/MGEYA/14)****Carátula “GONZALES ACOSTA, FERNANDO DAVID - Art:85”  
MPF 42797**

El Dr. ANIBAL BRUNET, Titular del Equipo Fiscal “B”, de la Unidad Fiscal Sur, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4451/52/53), en el marco del Legajo de investigación MPF 42797 CARATULADO: GONZALES ACOSTA, FERNANDO DAVID - Art:85” cita y emplaza a **Fernando David González Acosta DNI: 27.104.533**, con último domicilio registrado en **Av. Eva Perón Nº 5085 de esta ciudad**, - a fin de que comparezca a la sede de ese Equipo Fiscal dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a fin de tomar conocimiento de la causa seguida en su contra, y designar letrado defensor de su confianza, caso contrario, le será designado el letrado defensor que por turno corresponda, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura.

**Cynthia Benítez**  
Secretaria

OJ 183  
Inicia: 7-7-2014

Vence: 14-7-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

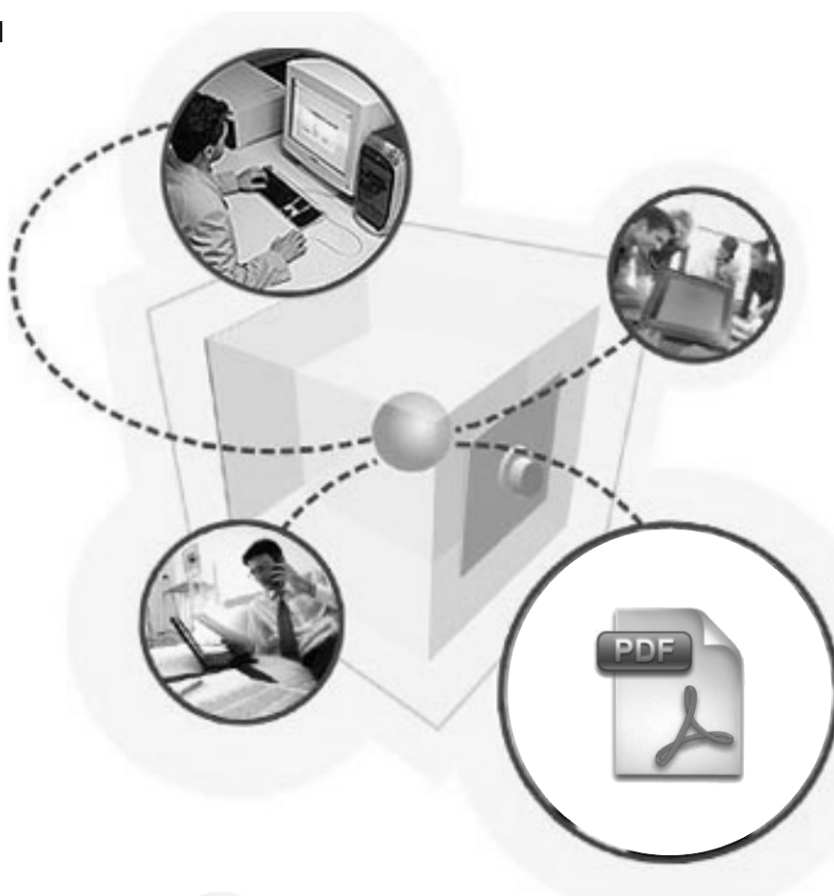
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar